

LICITACIÓN Nº 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL

PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

- §01 La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) llama a participar, conforme al presente Pliego, en la Licitación para el otorgamiento de licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz mediante subasta simultánea ascendente, y las obligaciones para su operación y explotación.-
- §02 Los Licenciatarios podrán solicitar a la CONATEL prestar otros servicios, además de los ya mencionados, cuyas licencias o autorizaciones serán otorgadas, siempre y cuando no se requiera de procesos licitatorios para el otorgamiento de las Licencias solicitadas, en cada caso por Resolución del Directorio, de conformidad a la Ley de Telecomunicaciones.-
- §03 Las sub-bandas de frecuencias en la banda de 700 MHz, canalizadas según Resolución del Directorio de la CONATEL Nº 1088 del 31/jul/2015 son las siguientes:
- Sub-banda A y A':** 703 – 708 MHz y 758 - 763 MHz.-
 - Sub-banda B y B':** 708 – 713 MHz y 763 - 768 MHz.-
 - Sub-banda C y C':** 713 - 718 MHz y 768 - 773 MHz.-
 - Sub-banda D y D':** 718 - 723 MHz y 773 - 778 MHz.-
 - Sub-banda E y E':** 723 - 728 MHz y 778 - 783 MHz.-
 - Sub-banda F y F':** 728 - 733 MHz y 783 - 788 MHz.-
 - Sub-banda G y G':** 733 - 738 MHz y 788 - 793 MHz.-
 - Sub-banda H y H':** 738 - 743 MHz y 793 - 798 MHz.-
 - Sub-banda I e I':** 743 - 748 MHz y 798 - 803 MHz.-
- §04 Las sub-bandas **C y C', D y D', E y E', F y F', G y G', H y H' e I e I'** son las que podrán ser adjudicadas en esta Licitación.-
- §05 Los derechos de Licencias se determinarán en base al presente llamado conforme a lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones y en las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones.-
- §06 Se establece que la cantidad máxima de espectro que cualquier Prestador tenga asignado en la banda de 700 MHz deberá ser menor o igual a 40 MHz. El tope establecido se aplica a un Prestador así como a Prestadores de un mismo Grupo Económico -
- §07 Los Interesados (y eventualmente luego Precalificados, Seleccionados o Licenciatarios) no podrán aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en los documentos del Pliego. Si un Interesado (y eventualmente luego Precalificado, Seleccionado o Licenciatario) encontrase algún error aparente o discrepancia entre los documentos

que forman parte del presente llamado, deberá informar a la CONATEL sobre el particular y solicitar para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable. Todo error material o involuntario que a juicio de la CONATEL sea aceptable, no invalidará una solicitud, propuesta u oferta presentada.-

CAPÍTULO II **DEL SERVICIO**

- §08 En estas bandas deberán prestarse los Servicios objeto de la convocatoria descritos en el §01 y otros Servicios de Telecomunicaciones para los cuales haya obtenido la Licencia o Autorización expresa por parte de la CONATEL. El Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos deberán prestarse cumpliendo los parámetros mínimos establecidos para los sistemas de telecomunicaciones móviles que respondan a los estándares de cuarta generación o superior y a los estándares de Banda Ancha, ajustado al espectro de cada Licenciatario. Para el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, en todos los casos deberán ser informadas al cliente las velocidades de transmisión mínimas garantizadas de extremo a extremo, y en forma discriminada para la subida y para la bajada. Para las llamadas de voz correspondientes a la prestación del Servicio de Telefonía Móvil serán aceptadas soluciones técnicas en las que el usuario no necesite realizar ningún tipo de ajuste en el terminal, pudiendo emplearse otras bandas de frecuencias para las que un Licenciatario tiene el título habilitante, o a través de acuerdos de roaming u otros esquemas aprobados por la CONATEL. No obstante, la prestación del servicio telefónico, empleando la banda de frecuencias de 700 MHz, no será exigible en los primeros 5 (cinco) años. Toda modificación tendrá que ser aprobado previamente por la CONATEL, una vez verificada, entre otras, la compatibilidad técnica de la tecnología en el espectro solicitado.-
- §09 El Licenciatario está obligado a informar cuales planes o productos brinda, al momento de habilitarlos, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General de Tarifas. Además deberá mantener la separación de las cuentas y la contabilidad separada por cada Servicio conforme a la normativa que la CONATEL establezca. Al Licenciatario le está prohibido cualquier tipo de subsidio cruzado, oferta de canastas o productos comerciales que generen o distorsionen la competencia leal y efectiva en el mercado.-
- §10 El Licenciatario debe cumplir con las Obligaciones Regulatorias detalladas en el ANEXO XII. El incumplimiento de estas obligaciones constituye infracción grave y será sancionada conforme a las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, previo sumario administrativo. La CONATEL en uso de sus facultades legales regulará, entre otros, sobre los siguientes puntos: obligaciones de roaming automático nacional, de compartición de infraestructura, de RAN sharing, de carrier aggregation y de conexión al punto de intercambio de tráfico nacional, conforme la normativa a ser establecida para el efecto. Las obligaciones serán determinadas por el Reglamento respectivo, en su momento. El proyecto de Reglamento respectivo será puesto a consulta pública previo a su aprobación, de forma a obtener las opiniones sobre el tema en cuestión.-
- §11 La explotación de cualquier otro Servicio de Telecomunicaciones que no es objeto de esta convocatoria requerirá de Título habilitante otorgado por la CONATEL, previo pago de los derechos que deba abonar por la obtención de los títulos adicionales.-

CAPÍTULO III **MARCO JURÍDICO**

ARTÍCULO 2. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- §12 La CONATEL efectúa esta Convocatoria, que se registrá por lo establecido en el presente Pliego, siendo de aplicación en lo pertinente las siguientes normativas:
- 1º. La Constitución Nacional.-

- 2º. La Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones, de fecha 29 de diciembre de 1995, sus modificaciones, y demás leyes vigentes en el país aplicables.-
 - 3º. Las Normas reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones aprobada por el Decreto Nº 14.135/96, de 15 de julio de 1996 y sus modificaciones.-
 - 4º. Las Reglamentaciones y Normas emitidas por la CONATEL.-
 - 5º. De manera supletoria, y en aquellos casos en los que la CONATEL no lo haya reglamentado, deberán aplicarse las recomendaciones de la UIT aplicables al caso.-
- §13 El Licenciario está sujeto al cumplimiento de las normativas enumeradas en el parágrafo §12, los términos, las condiciones y las obligaciones establecidas en el presente pliego así como de toda normativa emitida por autoridad competente en el ejercicio de sus facultades, sin perjuicio de los derechos que le amparan la Constitución y las leyes.-

CAPÍTULO IV DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN EL PRESENTE PLIEGO.-

- §14 Sin perjuicio de su sentido natural y literal, los siguientes términos en mayúscula tendrán el significado que a continuación se expresa:
- §15 **ACTIVIDAD DEL PRECALIFICADO:** Se considera que un Precalificado ha estado activo en una Ronda determinada, siempre que:
- a. Presente en dicha Ronda una Oferta Válida para una sub-banda; o,
 - b. Mantiene la Oferta Válida Más Alta de una sub-banda al inicio de la Ronda.-
- §16 **CONSORCIO:** Conjunto de empresas o firmas asociadas con el objeto de resultar Seleccionado en esta Licitación.-
- §17 **CONVOCANTE:** Es la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).-
- §18 **COORDINADOR DE LA SUBASTA:** Es la persona designada por la CONATEL que coordina el funcionamiento de la Subasta, informa los tiempos de las rondas dispuestas por la CONATEL y el pasaje de las etapas.-
- §19 **DEPÓSITO INICIAL:** Es el depósito que realizan los Precalificados previo al inicio de la Subasta a efectos de determinar el nivel de Elegibilidad Inicial de cada uno de ellos.-
- §20 **DISPENSAS:** son mecanismos que permiten que un Precalificado, no cumpla con los Requerimientos de Actividad en una Ronda sin perder Elegibilidad.-
- §21 **DURACIÓN DE LAS RONDAS:** La duración de cada Ronda, así como la separación del tiempo entre una y otra, serán determinadas por la CONATEL, pudiendo la CONATEL modificarlas durante la Subasta.-
- §22 **ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO:** La Elegibilidad del Precalificado es la capacidad o potencialidad que tiene el Precalificado en términos de la cantidad de sub-bandas sobre las que puede estar activo.-
- §23 **ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO EN LA RONDA INICIAL:** La Elegibilidad Inicial se mide en base a los Puntos de Elegibilidad, los que a su vez dependen de los montos del Depósito Inicial.-
- §24 **ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO EN LAS RONDAS SIGUIENTES A LA INICIAL:** La Elegibilidad del Precalificado en Rondas posteriores a la inicial será aquel valor mínimo que resulte de la comparación entre la Elegibilidad del Precalificado en la Ronda inmediata anterior y el valor resultante de la división entre la suma de los Puntos ob-

tenidos por su actividad en cada sub-banda en la que el Precalificado estuvo activo en la Ronda inmediata anterior dividido por el porcentaje de Actividad Requerida en la Etapa en la que se encuentra la Ronda inmediata anterior.-

- §25 **ETAPA:** conjunto de Rondas en las que permanecen constantes los Requerimientos de Actividad y los incrementos mínimos exigidos para que las ofertas sean válidas.-
- §26 **FASE DE PRECALIFICACIÓN:** Es el procedimiento comprendido entre el momento en que los Interesados presentan sus Solicitudes hasta la determinación por Resolución del Directorio de la CONATEL de quiénes son los Precalificados para participar en la Subasta.-
- §27 **FECHA DE SELECCIÓN:** Es la fecha en que el Directorio de CONATEL emite la Resolución por medio de la cual un Precalificado adquiere la condición de Seleccionado, y por lo tanto es titular de un interés legítimo a que se le conceda las Licencias por el procedimiento correspondiente.-
- §28 **FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN INDIVIDUAL DEL PRECALIFICADO:** Formulario que se entrega a cada precalificado donde se confirma por parte de CONATEL la oferta presentada individualmente en la Ronda respectiva.-
- §29 **FORMULARIOS DE INFORME PÚBLICO:** Es el formulario a través del cual se informa a todos los Precalificados y al público en general el resultado de las sucesivas Rondas (ANEXO VII).-
- §30 **FORMULARIOS DE OFERTAS:** Son los formularios que utilizan los Precalificados para presentar sus ofertas, retiros de OVMA o Dispensas en cada Ronda.-
- §31 **GRUPO ECONÓMICO:** Conjunto de empresas vinculadas entre sí. Se considerarán vinculadas aquellas personas jurídicas o empresas que entre otras, se encuentren en las siguientes condiciones: sus acciones, cuotas sociales o activos estén en propiedad de un mismo titular o grupo de ellos, poseen los mismos miembros de Directorio o Funcionarios de nivel Gerencial, poseen entre sí cualquier otro tipo de relación que implique unidad en la toma decisiones o posturas en el marco del proceso licitatorio.-
- §32 **INTERESADO/S:** Persona física o jurídica que ha presentado su Solicitud conforme al Pliego.-
- §33 **LICENCIA DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR:** Es el acto jurídico, instrumentado en Resolución del Directorio de la CONATEL, por el cual el Estado faculta a una persona física o jurídica el establecimiento y explotación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.-
- §34 **LICENCIA DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS:** Es el acto jurídico, instrumentado en Resolución del Directorio de la CONATEL, por el cual el Estado faculta a una persona física o jurídica el establecimiento y explotación del Servicio de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.-
- §35 **LICENCIATARIO:** Es la persona física o jurídica, o consorcio, a quien se otorgó Licencia para el establecimiento y explotación del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, objeto de la presente Licitación, y de otras que la CONATEL otorgue por Resolución del Directorio previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.-
- §36 **SUBASTA:** Es el procedimiento mediante el cual los Precalificados realizan sus ofertas por el sistema de subastas simultáneas ascendentes procurando resultar Seleccionados.-
- §37 **OFERTA MÍNIMA INICIAL (OMI):** Es el valor mínimo inicial admisible para ofertar por una sub-banda. Se determina la Oferta Mínima Inicial en US\$ 12.000.000 (doce millones de dólares de los Estados Unidos de América) por cada sub-banda.-

- §38 **OFERTA MÍNIMA VÁLIDA (OMV):** La Oferta Mínima Válida es igual a la Oferta Válida Más Alta (OVMA) de la sub-banda determinada al final de la Ronda anterior incrementada en los porcentajes mínimo establecidos en este pliego para la Etapa correspondiente.-
- §39 **OFERTA VÁLIDA (OV):** Las Ofertas Válidas, en el caso de la oferta inicial por una sub-banda, serán aquellas cuyo valor sea igual o exceda la Oferta Mínima Inicial (OMI). En las Rondas siguientes a la inicial, las Ofertas Válidas para las sub-bandas que ya recibieron ofertas, serán aquellas que superen o igualen a la Oferta Mínima Válida (OMV) de la sub-banda.-
- §40 **OFERTA VÁLIDA MÁS ALTA (OVMA):** Es la Oferta Válida Más Alta al término de cada Ronda por cada sub-banda. En el caso de que se presenten Ofertas Válidas por el mismo monto, la OVMA corresponderá al Precalificado que presentó primero el Formulario de Ofertas en la Ronda correspondiente.-
- §41 **PLIEGO:** Es el presente conjunto de bases y condiciones generales que rige esta convocatoria para concursar en la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN. Las consultas, sus respuestas y las aclaraciones serán instrumentadas por Notas. Las ampliaciones, cambios o modificaciones al Pliego serán instrumentadas por Adendas. Las Notas y Adendas forman parte integral de este pliego y forman con él un sólo documento.-
- §42 **PORCENTAJE DE ACTIVIDAD REQUERIDA:** 50% en la primera Etapa y 100% en la segunda Etapa.-
- §43 **PRECALIFICADO:** Interesado que ha sido habilitado por Resolución del Directorio de la CONATEL para participar en la Subasta.-
- §44 **PRECALIFICACIÓN:** Proceso que culmina con una Resolución del Directorio de la CONATEL que habilita a uno o varios Interesados a participar en la Subasta.-
- §45 **PRECIO OFERTADO:** Es la última OVMA, en dólares de los Estados Unidos de América, que el Seleccionado ha propuesto, y deberá abonarla a la CONATEL previo a la obtención de las Licencias para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, objeto de este llamado. Esta suma se abonará en la forma que se indica en el presente Pliego.-
- §46 **PRESTADOR:** persona física o jurídica que cuenta con licencia para la explotación de uno o más servicios de telecomunicaciones.-
- §47 **PROPUESTA:** Es el documento que se debe presentar en forma conjunta con la Solicitud y que describe sucintamente los Servicios a prestar en caso de ser Seleccionado.-
- §48 **PUNTOS ASIGNADOS A LAS SUB-BANDAS:** Son los puntos que la CONATEL le asigna a cada sub-banda a los efectos del cumplimiento de los Requerimientos de Actividad. En este caso, a cada sub-banda se le asigna un punto.-
- §49 **PUNTOS DE ELEGIBILIDAD:** Es la medida cuantitativa en número entero que representa la Elegibilidad de los Precalificados. Cada Punto de Elegibilidad equivale a US\$ 5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).-
- §50 **REQUERIMIENTOS DE ACTIVIDAD:** Obligatoriedad de estar activo por un número de sub-bandas que corresponda a cada Etapa.-
- §51 **RNI:** Radiaciones no Ionizantes. Ver Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.071 del 02/mar/2007 por el que se aprueba la norma que fija límites máximos permisibles para la exposición de las personas a las radiaciones no ionizantes.-

- §52 **RONDA:** Espacio de tiempo en el que los Precalificados pueden presentar ofertas para cualquiera de las sub-bandas que se subastan, pueden retirar Ofertas Válidas Más Altas (OVMA) que hayan presentado en Rondas previas o hacer uso de Dispensas.-
- §53 **SELECCIONADO:** Es el Precalificado, designado por Resolución del Directorio de la CONATEL, que ha resultado con la última OVMA al finalizar la Subasta.-
- §54 **SOLICITUD:** Es el documento escrito y sus comprobantes que deberán presentar los Interesados para demostrar que cumplen con los requisitos necesarios (establecidos en el Pliego) para participar en el Procedimiento Competitivo.-
- §55 **SUB-BANDA:** La conforman dos bloques inseparables de 5 MHz cada uno en la Banda de 700 MHz, totalizando 10 MHz por sub-banda.-

CAPÍTULO V CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

- §56 A continuación se definen los procedimientos a seguir durante el desarrollo de la Fase de Selección. La presentación de la Solicitud y la participación de cualquier Interesado en la Fase de Selección no generan derechos ni obligaciones especiales respecto de la Licitación, con excepción de las derivadas del presente Pliego.-

INSTANCIA PREVIA

- §57 El presente Pliego podrá ser obtenido por cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, en el sitio web de la CONATEL www.conatel.gov.py o en las oficinas de la CONATEL previa identificación, desde la fecha que se determine en la publicación del llamado de la presente Licitación. La versión en papel del Pliego tendrá un costo de Quinientos mil Guaraníes (500.000 Gs), a ser abonado en las oficinas de CONATEL Piso 15 del Edificio AYFRA, Presidente Franco y Ayolas, de la ciudad de Asunción.-

PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACIÓN

- §58 La fase de Precalificación es solamente la primera instancia en que, por separado, se controla cuáles de los Interesados cumplen los requisitos para ser precalificados y participar en la Subasta. La fase de Precalificación culmina con la determinación de cuál o cuáles Interesado(s) resultó/aron Precalificado(s).-
- §59 Los Interesados deberán presentar la Solicitud, la Propuesta, un Pliego original proveído por la CONATEL y demás información que se exige en el presente Pliego, en la sede de la CONATEL, en la fecha y horarios que se indicarán en la Publicación del Pliego, momento a partir del cual se realizará el siguiente procedimiento:
- a) Los documentos anteriormente mencionados serán revisados por la Comisión de Licitación designada por Resolución del Directorio de la CONATEL, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de presentación.-
 - b) La Comisión de Licitación verificará si el Interesado cumple con los requisitos necesarios para ser Precalificado y presentará un informe. A partir de la información presentada, el Directorio de la CONATEL emitirá una Resolución indicando cuáles son los Interesados que han cumplido los requisitos formales y las condiciones de admisibilidad establecidos en este Pliego, procediendo a precalificar a los Interesados que reunieron las condiciones de pasar a la siguiente instancia del procedimiento.-
 - c) La CONATEL notificará el resultado de la evaluación a todos los Interesados.-
 - d) Con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha de inicio de la Subasta, la CONATEL publicará en la página www.conatel.gov.py, y por una sola vez en dos periódicos de circulación nacional,

cuáles son los Precalificados para participar en la Subasta, indicando su razón social y en caso de consorcios quiénes son sus integrantes.-

- e) El nivel de Elegibilidad máximo es de 3 (tres), salvo lo establecido en el Artículo 31 de este Pliego.-

RESPUESTAS, ACLARACIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA CONATEL

- §60 Todas las consultas realizadas, conforme al Artículo 7, así como las respuestas, aclaraciones, notificaciones y comunicaciones de la CONATEL, serán publicadas a través de la página www.conatel.gov.py y notificadas en su domicilio a quienes hayan adquirido el Pliego en la CONATEL. Se efectuará una descripción de las consultas sin identificar su fuente.-
- §61 Luego de la presentación de la Solicitud, las notificaciones se realizarán válidamente en el domicilio especial en la ciudad de Asunción señalado por el Interesado en su presentación o mediante comparecencia voluntaria del Interesado o su representante en el domicilio legal de la CONATEL.-

SUBASTA

- §62 La Subasta se desarrollará en la fecha y hora que señale la CONATEL, en la ciudad de Asunción; en el lugar que se comunicará a los Precalificados en su domicilio en la ciudad de Asunción, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.-
- §63 El proceso de la Subasta será llevado adelante por la Comisión de Licitación designada por Resolución del Directorio de la CONATEL, la que identificará al Coordinador de la Subasta. La CONATEL, a pedido de los Precalificados podrá realizar un simulacro de la Subasta, en fecha y horario a definir.-

ARTÍCULO 5. PLAZOS PARA PRESENTAR SOLICITUD.-

- §64 Los interesados cuentan con 30 (treinta) días corridos, a partir de la publicación de esta convocatoria, para preparar su Solicitud para participar de este proceso, la que deberá cumplir con todo lo indicado en este Pliego y deberá ser presentada en la fecha y horario indicado en la publicación.-

ARTÍCULO 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.-

- §65 En oportunidad de presentar su Solicitud, el Interesado deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Asunción e indicar un número de teléfono, dirección de correo electrónico y fax.-

ARTÍCULO 7. CONSULTAS Y ACLARACIONES.-

- §66 Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar las consultas y/o pedidos de aclaración que se consideren necesarios respecto a lo establecido en este Pliego, dirigiéndose a la CONATEL, hasta la finalización del plazo de consultas, 10 (diez) días corridos antes de la fecha establecida para la presentación de la Solicitud. Vencido dicho plazo no se recibirán más consultas ni pedidos de aclaración.-
- §67 Dichas consultas y/o pedidos de aclaración deberán ser formuladas por escrito, ser específicas y señalar en cada caso a qué artículo y el párrafo, si corresponde, del Pliego, o a cuál consulta, aclaración, respuesta, ampliación, cambio o numeral del Anexo, se refieren.-
- §68 Las consultas y/o pedidos de aclaración deberán ser remitidas a la dirección de correo electrónico de la CONATEL para este efecto, licitacion700m@conatel.gov.py, o ser entregadas en la mesa de entrada de la CONATEL identificando el remitente y dirección de correo electrónico para las respuestas.-
- §69 La CONATEL responderá las consultas y/o pedidos de aclaración efectuadas, antes del 6º (sexto) día hábil posterior a la finalización del plazo de consultas.-

- §70 La CONATEL podrá emitir, de oficio, aclaraciones y ampliaciones de información o cualquier otro cambio en el presente Pliego, hasta 20 (veinte) días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de la Solicitud.-
- §71 Las aclaraciones y modificaciones del Pliego adoptadas por la Convocante, en respuesta a las consultas, o las emitidas de oficio, que en su caso se llevasen a cabo, serán realizadas a través de comunicados o notas que formarán parte integrante del Pliego y, por tanto, obligan a todos los Interesados, Precalificados, Seleccionados y Licenciarios.-
- §72 Los comunicados o notas referidos en el presente artículo, se considerarán incorporados al Pliego y difundidos a los Interesados, quienes deberán presentarlos firmados y foliados adjunto a su solicitud.-
- §73 La totalidad de consultas, respuestas, aclaraciones y eventuales cambios serán publicados en la página web institucional de CONATEL, específicamente en la página www.conatel.gov.py. Además la CONATEL responderá a todos los interesados las consultas y/o pedidos de aclaración efectuadas, a través de Nota dirigidas a nombre del remitente y a la dirección de correo electrónico indicada en el momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 8. CÓMPUTO DE PLAZOS QUE REGULAN LA PRESENTE CONVOCATORIA.-

- §74 Los plazos se contarán por días hábiles, excepto en los casos en que expresamente se dispone lo contrario. En cualquier caso los plazos se computarán a partir del día hábil siguiente al del acto o hecho que determine su comienzo y expirarán al final del horario oficial¹ de atención de la CONATEL del día del vencimiento.-
- §75 Los plazos que expiren en día inhábil se prorrogarán automáticamente hasta el 1º (primer) día hábil inmediato siguiente y dentro del horario oficial de atención de la CONATEL. Se considerarán días inhábiles, los días en que la CONATEL no preste atención al público.-

ARTÍCULO 9. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE.-

- §76 La Convocante, en ejercicio de sus facultades, podrá, en cualquier etapa del proceso, dejarlo sin efecto, declararlo desierto, cancelarlo o suspenderlo, excluir al Precalificado por incumplimiento de las disposiciones legales de la República del Paraguay y del presente Pliego, así como aceptar o rechazar cualquier manifestación de interés o petición presentada, sin que los Interesados, Precalificados y/o Seleccionados tengan derecho a reclamar gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización alguna.-
- §77 Asimismo los Interesados, Precalificados o Seleccionados serán los únicos responsables por la interpretación y manejo que hagan de los datos proporcionados por la Convocante.-
- §78 Todos los costos relativos a los documentos presentados, así como los que se generen por los estudios, verificaciones, análisis de información proporcionada por la Convocante o que se obtenga de terceros, serán por cuenta y de exclusiva responsabilidad de los Interesados, Precalificados, Seleccionados y Licenciarios.-

ARTÍCULO 10. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

- §79 Los interesados en participar en el presente proceso aceptan, por su sola participación, someterse a las disposiciones de este Pliego como normativa aplicable para la explotación de los servicios de las licencias otorgadas en esta Licitación, así como a las leyes, reglamentos, normas técnicas y tribunales de la República del Paraguay.-

§01 _____

¹ El horario oficial de la CONATEL es lunes a viernes de 07:30 h a 15:30 h.-

- §80 En caso de discrepancia en la interpretación de las disposiciones contenidas en el Pliego o derivada de cualquier forma del presente proceso, los Interesados, Precalificados, Seleccionados, Licenciarios y/o cualquier otra persona que se halle de alguna forma involucrada, acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.-

CAPÍTULO VI INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

ARTÍCULO 11. LOS INTERESADOS.-

- §81 Podrán participar en esta convocatoria personas físicas, de nacionalidad paraguaya, o jurídicas nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o consorciada. Las personas jurídicas extranjeras, deberán constituirse y establecerse en el territorio y bajo las leyes paraguayas a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días corridos después de la fecha de haber sido Seleccionado y antes de recibir la Licencia correspondiente.-
- §82 El incumplimiento de esta última condición generará la descalificación de pleno derecho de la Licitación, así como la pérdida de su carácter de Seleccionado y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y lo correspondiente al Depósito Inicial.-
- §83 No serán Precalificados :
- a) Personas físicas o jurídicas vinculadas de tal manera a ser consideradas como Grupo Económico en los términos establecidos en el presente Pliego.-
 - b) Las empresas que se presenten conjuntamente sin estar consorciadas conforme lo establece el presente Pliego.-
 - c) Aquellos Interesados que incumplieren en la presentación de documentos sustanciales y no sustanciales que lo hubieren sido requeridos así como aquellos que no dieron respuestas a solicitudes de aclaración.-
- §84 En caso de constatarse las situaciones mencionadas precedentemente, se procederá a la exclusión sin más trámite de los Interesados afectados y a la ejecución de sus garantías.-

ARTÍCULO 12. COMPROMISO.-

- §85 La presentación de la Solicitud y la información que la acompaña, implicará por parte del Interesado (y eventualmente luego Precalificado, Seleccionado o Licenciario):
- a) El conocimiento y aceptación plena de los documentos que rigen esta convocatoria, así como de las normas, leyes y reglamentaciones que la rigen, consignadas en el presente Pliego, para lo cual deberá informarse plenamente de todo cuanto se relaciona con esta convocatoria, su naturaleza y todo lo referente a la misma.-
 - b) El reconocimiento de la facultad que corresponde a la Convocante, en cualquier etapa del proceso, de dejarlo sin efecto, declararlo desierto, cancelarlo o suspenderlo, así como aceptar o rechazar cualquier manifestación de interés o petición presentada, sin que los Interesados, Precalificados y/o Seleccionados tengan derecho a reclamar gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización alguna, en cualquier etapa del proceso.-
 - c) La aceptación de someterse a las leyes y Tribunales de la República del Paraguay y el acuerdo de someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.-

- d) El reconocimiento de que ha obtenido toda la información técnica necesaria para su comparecencia en el presente procedimiento, y la renuncia a cualquier reclamo en razón de información insuficiente, errónea o faltante, proporcionada o no, por la CONATEL.-
- e) La aceptación de prórroga de la Garantía de Mantenimiento de Oferta para diversos casos como el de impugnación mediante la interposición de recursos administrativos de acuerdo con el presente Pliego. La impugnación mediante la interposición de recursos administrativos, obliga a todos los Interesados/Precalificados y Seleccionados a mantener vigente su garantía de mantenimiento de oferta.-
- f) La aceptación del derecho de la Convocante, en su caso de:
 - (i) solicitar información adicional a los Interesados y cada uno de sus Miembros;
 - (ii) modificar el Pliego o realizar aclaraciones del mismo notificando debidamente a los Interesados;
 - (iii) modificar el cronograma de la Licitación, notificando debidamente a los Interesados o Precalificados.-
- g) El compromiso del Interesado o Precalificado de no incurrir en prácticas desleales o colusivas con otros Interesados o Precalificados, ni realizar con ellos negociaciones, acuerdos, intercambiar información, ni por sí, ni por interpuesta persona. El incumplimiento de esta obligación aparejará la exclusión del o de los Interesados o Precalificados con pérdida de las garantías constituidas y sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que promueva la CONATEL.-
- h) La aceptación del derecho de la Convocante, en ejercicio de sus facultades de excluir al Precalificado por incumplimiento de las disposiciones legales de la República del Paraguay y del presente Pliego, sin que los Precalificados tengan derecho a reclamar gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización alguna.-

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD.-

- §86 Los Interesados, Precalificados, Seleccionados y Licenciatarios según corresponda serán responsables por:
- a) El cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Pliego;
 - b) El cumplimiento de todas las obligaciones que conlleva recibir una Licencia ;
 - c) El cumplimiento de todas las Reglamentaciones y Normas de la CONATEL;
 - d) El cumplimiento de toda normativa aplicable en materia de telecomunicaciones emitida por Autoridad competente.-
- §87 En el caso de que se presenten dos o más personas jurídicas en forma consorciada, la responsabilidad expresada en este artículo será solidaria e indivisible respecto a todos sus miembros.-
- §88 La mencionada responsabilidad indivisible y solidaria deberá constar expresamente en los acuerdos de vinculación o contratos constitutivos, en caso contrario resultará la descalificación de esta Licitación y, en su caso, la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

ARTÍCULO 14. RESTRICCIONES.-

- §89 Desde la presentación de la Solicitud hasta el momento en que se otorgue la Licencia, los Interesados, Precalificados y Seleccionados tienen prohibido variar su integración ni las participaciones accionarias correspondientes a cada uno de los miembros. La prohibición establecida rige desde el momento de la presentación de la Solicitud y hasta el momento en que se otorgue la Licencia.-
- §90 Luego del otorgamiento de las Licencias, el Licenciatario podrá solicitar la modificación de su integración o participación accionaria, cumpliendo con los requisitos establecidos.-

- §91 El incumplimiento a lo precedentemente dispuesto en este artículo será considerado falta grave, que habilitará la ejecución de las garantías que correspondan y la exclusión del procedimiento, pudiendo llegarse a la cancelación de la Licencia concedida cuando correspondiere.-

ARTÍCULO 15. REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.-

- §92 La presentación de la Solicitud por parte de los Interesados deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) deberá ser presentada por escrito, con hojas correlativamente foliadas (número y letra), firmadas por la persona autorizada y provistas de un índice que refiera al contenido;
 - b) deberá acompañar el pliego original proveído por la CONATEL con todas las consultas realizadas por los interesados, así como las respuestas, aclaraciones, notificaciones y comunicaciones de la CONATEL firmadas por la persona autorizada en todas sus hojas.-
 - c) las enmiendas, entrelíneas, tachaduras y raspaduras deberán ser íntegramente salvadas, mediante la indicación de “SI VALE” o “NO VALE” según sea el caso, y firmadas por la persona autorizada;
 - d) la Solicitud y los documentos que se acompañan a la misma deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos cuya presentación se solicita, que originalmente estén escritos en otro idioma, deben ser acompañados de traducción al idioma castellano realizada por traductor público matriculado. A los efectos de la interpretación, prevalecerá dicha traducción. La información complementaria a la requerida en la presente Convocatoria (folletos, publicaciones, etc.) que el Interesado adjunte podrá estar redactada en idioma castellano o inglés. Sin perjuicio de lo anterior la Convocante podrá solicitar la traducción a costo del Interesado;
 - e) todas las fotocopias de documentos presentados junto con la Solicitud deben ser autenticados por Escribano Público o por la oficina respectiva emisora del documento;
 - f) todos los poderes deberán estar otorgados por Escritura Pública e inscriptos en el Registro de Poderes o en su defecto presentar una copia autenticada de los poderes y del comprobante de que la inscripción se encuentra en trámite. En este último caso los poderes inscriptos en los Registros de Poderes deberán ser presentados antes del otorgamiento de la Licencia y,
 - g) los documentos que sean emitidos por autoridades publicas de otro país, podrán presentarse en copia simple, sin perjuicio de su posterior presentación, debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de resultar Precalificados, hasta 2 (dos) días hábiles antes del inicio de la Subasta. El incumplimiento de este inciso implicará la revocación de su condición de Precalificado.-
- §93 La documentación que acredite la existencia de la empresa, la calidad de representante y capacidad para contratar, requerida por el presente Pliego y que no haya sido otorgada dentro de la República de Paraguay tendrá que estar debidamente legalizada, y en su caso traducida por traductor público en el Paraguay.-

ARTÍCULO 16. REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.-

- §94 El Interesado o Precalificado podrá actuar por sí o a través de sus representantes legales o apoderados, debidamente acreditados como tales. En caso de actuar a través de representante, deberá designarse uno titular y hasta un máximo de dos suplentes, quienes deben acreditar su condición de tales, conforme a lo expresado en este Pliego. Los suplentes sólo actuarán en caso de ausencia del representante o apoderado titular. La ausencia se entiende como falta de presencia física del representante o apoderado titular en el local y horario previsto para el acto en cuestión, constatada por los miembros de la Comisión de Evaluación. Para constatar que el apoderado está ausente, se convocará a los apoderados, quienes deberán firmar una planilla de presencia. Los apoderados, titulares o suplentes podrán estar acompañados por hasta cuatro asesores o personas vinculadas al Precalificado. En los actos en los cuales se requiere la presencia de los representantes de los Interesados o Precalificados, el representante

titular (o en ausencia de éste el suplente) declarará quienes forman parte de su grupo de asesores o personas vinculadas que lo acompañarán (que no podrán superar el número señalado en el Pliego) de todo lo cual se dejará constancia en el Acta que se libre como consecuencia del acto en cuestión. Los apoderados, titulares o suplentes podrán ser de nacionalidad paraguaya o extranjeros, y deberán contar, al momento de su presentación, con documentos que acrediten su identidad y la representación que afirman ejercer. A los efectos de esto último, deberán presentar copia de los instrumentos societarios en los que conste su designación, debidamente autenticados por Escribano Público, así como original de testimonio de Escritura Pública en la que conste poder especial suficiente con expresas facultades para:

- a) Firmar la presentación de la Solicitud y la Información que la acompaña;
- b) Formular ofertas en la Subasta;
- c) Notificarse y consentir actos administrativos;
- d) Asumir responsabilidad, en nombre y representación de su mandante, de todas las obligaciones a contraer sin excepción alguna;
- e) Realizar todos los actos necesarios durante este procedimiento; y,
- f) Aceptar todas las consecuencias que implica la presentación de la Solicitud.-

ARTÍCULO 17. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD.-

§95 En la presentación de la Solicitud deberá incluirse, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ser Precalificados:

- a) CARTA DE SOLICITUD, cuyo modelo se adjunta en el ANEXO II (**documento sustancial**) más las DOCUMENTACIONES Y DECLARACIONES JURADAS a que refiere el Artículo 18 de este Pliego;
- b) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (**documento sustancial**);
- c) Los ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA requeridos en el Artículo 28 de este Pliego;
- d) Una PROPUESTA conforme lo establecido en el Artículo 29 de este Pliego; y,
- e) Otros documentos exigidos en el presente Pliego.-

Todos los documentos solicitados son de presentación rigurosamente obligatoria. Sin embargo, a los efectos de este proceso, ellos se clasifican en sustanciales y no sustanciales. Los documentos sustanciales son aquellos señalados como tales en el presente Pliego y que deberán estar presentes, indefectiblemente, al momento de la presentación de la solicitud. Una vez constatada la falta de dichos documentos, se rechazará la solicitud presentada, sin más trámite.-

Los documentos no sustanciales son aquellos que no hayan sido señalados como sustanciales en el presente Pliego. Al constatarse su falta o presente errores subsanables, la CONATEL podrá requerir, por única vez, de manera que el Interesado los presente, obligatoriamente, dentro del plazo establecido para el efecto, transcurrido el cual, sin que se haya dado respuesta a la solicitud o sea esta insuficiente o no reuniese los requisitos requeridos, se procederá al rechazo de la solicitud.-

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIONES Y DECLARACIONES JURADAS.-

§96 Los Interesados deberán entregar junto con la Carta de Solicitud, las siguientes documentaciones:

- a) Certificado de no registrar quiebras o convocatoria de acreedores o su equivalente de acuerdo a la legislación de otros países, si es un Consorcio, deberán presentar los documentos de todos y cada uno de los integrantes, la fecha de expedición del certificado no debe superar 60 días anteriores a la fecha de la presentación de la Solicitud. El certificado debe ser de la Dirección General de los Registros Públicos o de la Sindicatura General de Quiebras;

- b) Certificado de no registrar interdicción de la empresa, de sus directores titulares y administradores, o su equivalente de acuerdo a la legislación de otros países, la fecha de expedición del certificado no debe superar 60 días anteriores a la fecha de la presentación de la Solicitud. Se entiende por administradores de la sociedad al Gerente General de la misma o su equivalente;
- c) Certificado de cumplimiento tributario, en caso que correspondiere;
- d) Certificado de no adeudar a la CONATEL expedido por la Presidencia del Directorio, en caso que correspondiere;
- e) Certificado de no adeudar aporte obrero patronal al IPS, en caso que correspondiere;
- f) Declaración jurada (**documento sustancial**) realizada en nombre de la persona física o jurídica interesada, o en nombre de cada miembro del consorcio, con certificación de firma por Escribanía, de:
 - 1) No haber incurrido en incumplimiento de contrato con el Estado Paraguayo.-
 - 2) Haber examinado atentamente todas las disposiciones legales, reglamentarias y los términos de la Licencia que le interesa adquirir y que los acepta íntegramente y se compromete a su fiel cumplimiento.-
 - 3) No hallarse en infracción de las normas de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus disposiciones reglamentarias.-
 - 4) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades que le impidan ser titular, accionista, miembro de la comisión directiva, administrador o representante de persona jurídica titular de derecho para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y/o contratar con el Estado Paraguayo en general y con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en particular y asume el compromiso de comunicar a la CONATEL, por medios fehacientes, y de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alternación en la situación jurídica respecto de las inhabilidades mencionadas
- g) Documentación que pruebe que el Interesado, por sí, si es una persona física o jurídica, o por alguno de sus integrantes, si es un Consorcio o por las empresas que hagan parte de su mismo Grupo Económico, que tiene experiencia en la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, al menos durante dos (2) años y contar con al menos 300.000 (trescientos mil) abonados a nivel nacional o internacional. La documentación podría ser una copia de la Licencia y declaración jurada donde indique la cantidad de abonados o documento del Ente regulador o su equivalente, en la que figure la antigüedad y cantidad de abonados declarados;
- h) Declaración jurada de que la información legal, económica, financiera y de cualquier otro tipo que se certifica mediante los documentos presentados en el marco de este proceso no ha sufrido modificación o alteración alguna y, a la fecha, corresponde con lo que se acredita en los certificados presentados; y,
- i) Declaración jurada de haber recibido toda la información necesaria para su participación en el presente procedimiento y una renuncia a cualquier reclamo derivado por información imprecisa, confusa, incompleta, omitida o defectuosa que pueda haber recibido de la CONATEL (**documento sustancial**);
- j) La demanda declarada: nivel de elegibilidad con el cual pretende participar, **en sobre cerrado (documento sustancial)**; y
- k) Declaración jurada de no haber incurrido en prácticas colusivas y otros tipos de prácticas prohibidas utilizando el modelo del Anexo VIII.-

§97 Todos los documentos a ser presentados que tengan fecha de caducidad deberán encontrarse vigentes a la fecha de su presentación.-

ARTÍCULO 19. MONEDA DE LA INFORMACIÓN Y LAS OFERTAS.-

§98 Todas las referencias a dinero que se realicen durante todo el proceso de la Licitación, ya sea en la información a brindar por los Interesados o en las ofertas que se realicen en la Subasta, serán y se entenderán en todos los casos denominadas en dólares de los Estados Unidos de América.-

ARTÍCULO 20. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.-

- §99 Los Interesados se obligan a mantener actualizada la información vertida en sus respectivas presentaciones, debiendo comunicar a la Convocante todos los cambios de hecho o de derecho que se produzcan con posterioridad a la presentación de los mismos, respecto a las informaciones y documentos entregados.-

ARTÍCULO 21. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

- §100 Los Interesados deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Solicitud, indicada en la publicación del llamado a Licitación, por un valor de US\$ 1.000.000 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) a la orden de la CONATEL.-
- §101 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá constituirse exclusivamente con Garantía Bancaria, otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar por el Banco Central del Paraguay, debiendo emitirse el documento a favor de CONATEL, cuyo texto debe estar conforme al Anexo III.-
- §102 Ninguna Solicitud que no esté acompañada del documento original de una Garantía de Mantenimiento de Oferta será admitida para el proceso de Precalificación. Los Interesados que presenten Garantía de Mantenimiento de Oferta que no se adecuen a los términos indicados no superarán el proceso de Precalificación.-

ARTÍCULO 22. PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

- §103 Cuando existan indicios de que el plazo de vigencia de las garantías, no alcanza hasta la finalización de la Licitación, la Convocante podrá solicitar a los Interesados, Precalificados o Seleccionados en su caso, ampliar el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por otros 120 (ciento veinte) días corridos adicionales, cuyos costos estarán a cargo de los Interesados, Precalificados o Seleccionados según sea el caso.-
- §104 A los Interesados, Precalificados o Seleccionados en su caso, que no lo hicieren dentro de los 5 (cinco) días de haberseles solicitado, se les devolverá su Garantía en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, sin compensación alguna.-
- §105 El incumplimiento de esta última condición generará la descalificación de pleno derecho de la Licitación así como la pérdida de su carácter de Interesados, Precalificados o Seleccionado según el caso, por lo que perderán el derecho de continuar participando en el proceso.-

ARTÍCULO 23. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

- §106 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Interesados o Precalificados que no resulten Seleccionados, se les devolverá sin compensación alguna a más tardar dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde el día siguiente de la Resolución del Directorio de CONATEL que define a los Seleccionados en la Licitación.-
- §107 No obstante en caso de impugnación mediante la interposición de recursos administrativos, la Garantía otorgada por el impugnante se mantendrá y prorrogará en su caso para cubrir el pago de las responsabilidades que pudieran corresponder.-
- §108 Las garantías se pondrán a disposición de los interesados en la oficina de la Gerencia Administrativa Financiera de la CONATEL para su retiro.-

ARTÍCULO 24. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

- §109 La Garantía de Mantenimiento de Oferta, se perderá de pleno derecho sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno y se podrá ejecutar:

- a) Cuando se comprobare que cualquiera de los documentos o informaciones presentadas son falsas, o de contenido falso;
- b) Cuando, en cualquier momento del proceso, el interesado incurra en prácticas ilícitas o corruptas o expresamente prohibidas por este Pliego. Los términos aludidos describen varias conductas que no pueden agotarse en una enumeración taxativa. Se consideran prácticas ilícitas, en general, aquellas prohibidas por las leyes y las disposiciones reglamentarias dictadas en el marco de las mismas y las corruptas, aquellas descritas como tales, igualmente, por los Convenios y demás normas que forman parte del orden jurídico nacional;
- c) Cuando existieren evidencias fehacientes de colusión o acuerdo entre interesados. Serán consideradas aquellos indicios que permitan crear la convicción de la existencia de la conducta y sean suficientes para fundamentar la decisión administrativa de tomar las medidas previstas en el Pliego para dichos casos. Las evidencias que serán consideradas no pueden agotarse en una enumeración taxativa;
- d) Cuando no cumpliera con las obligaciones que le corresponden en caso de resultar Seleccionado o descalificado; o,
- e) Cuando no pague las cantidades ofertadas en el proceso de Licitación.-

CAPÍTULO VII **PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD**

ARTÍCULO 25. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.-

- §110 La recepción de la Solicitud se realizará en la CONATEL, ubicada en el Piso 2 del Edificio “AYFRA”, en las calles Presidente Franco 780 y Ayolas, Asunción, Paraguay, en la fecha y horario que establezca la CONATEL en la publicación del Pliego, sin perjuicio de eventuales prórrogas dispuestas por el mismo órgano.-
- §111 La recepción de solicitudes se realizará en el sitio y periodo de tiempo establecidos. Antes de la apertura del sobre que contiene la solicitud podrá ser ella retirada por el Interesado sin abrir y haciéndose constar la entrega. Toda Solicitud presentada a la Convocante, una vez vencida la hora y fecha límite para la presentación de la Solicitud, será tardía, rechazada, no admitida y devuelta al Interesado sin abrir.-

ARTÍCULO 26. CONTROL DE DOCUMENTOS.-

- §112 En el momento de la comparecencia del Interesado para presentar sus documentos, una Comisión de Licitación designada para tales efectos, otorgará un número a la Solicitud y procederá a constatar que el Interesado haya adjuntado los siguientes documentos:
- a) Instrumentos que acrediten la representación;
 - b) CARTA DE SOLICITUD, debidamente completada y firmada;
 - c) DOCUMENTACIONES Y DECLARACIONES JURADAS a que refiere el Artículo 18 de este Pliego;
 - d) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, conforme las obligaciones y exigencias establecidas en el Pliego;
 - e) DOCUMENTACIONES sobre los ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA requeridos en el Artículo 28 de este Pliego;
 - f) PROPUESTA conforme lo establecido en el Artículo 29 de este Pliego; y
 - g) Otros documentos exigidos en el presente Pliego.-
- §113 La admisión inicial de una Solicitud no será obstáculo para su rechazo si posteriormente se constataren defectos que violen los requisitos formales o sustanciales exigidos en el presente Pliego.-

- §114 La apertura de sobres en los que consten las solicitudes estará a cargo de una Comisión de Licitación, pudiendo asistir al acto los Interesados o sus representantes. De todo lo acontecido durante el acto se labrará Acta. Se procederá a la apertura de sobres, en el orden en que se han presentado, y se realizará una verificación preliminar, meramente cuantitativa de la documentación presentada, sin analizar en detalle el contenido. Cuestiones como la firma y foliatura de cada página, podrán ser salvadas en el acto de apertura, dejando expresa constancia de ello en el Acta. Cada Interesado, por sí o a través de uno de sus representantes debidamente acreditado, podrán revisar, conforme las condiciones para el efecto, las solicitudes de los demás Interesados, pudiendo incluir en el acta respectiva observaciones pertinentes, para su consideración por parte de la Comisión de Licitación.-
- §115 Finalizado el plazo para la presentación de la Solicitud, la Comisión de Licitación labrará acta circunstanciada que contendrá:
- La individualización de los Interesados que comparecieron;
 - Constancia de que se dio cumplimiento a la presentación de la documentación exigida en este artículo;
 - Las demás observaciones que desearan realizar los Interesados.-
- §116 El acta será firmada por la Comisión de Licitación y será entregada una copia autenticada por la Comisión de Licitación a cada uno de los Interesados que comparecieron. Los Interesados presentes podrán firmar el acta.-

ARTÍCULO 27. SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE.-

- §117 Luego de la presentación de la Solicitud no se brindará información alguna vinculada con el proceso, salvo a los Interesados o sus representantes, y sólo en lo que se refiera exclusivamente a sus respectivas Solicitudes.-

CAPÍTULO VIII **CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

ARTÍCULO 28. ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA.-

- §118 El Interesado deberá acreditar mediante documentos su experiencia y antecedentes en la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, a cuyos efectos y como mínimo deberá incluir:

I. ANTECEDENTES LEGALES.-

A. En caso de persona física:

- Indicar nombres y apellidos completos;
- Documento de Identidad;
- Domicilio real y constituir domicilio en la ciudad de Asunción;
- Teléfono, fax y dirección de correo electrónico;
- Profesión y actividades laborales;
- Un mínimo de 3 antecedentes y referencias comerciales; y,
- Deberá designar un representante convencional o apoderado a todos los efectos de la presente Convocatoria y hasta dos suplentes, quien podrá ser la propia persona física o representante con un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (**documento sustancial**).-

B. En caso de persona jurídica:

- Indicar nombre, naturaleza, lugar y fecha de constitución;

2. Incluir comprobante que acredite la constitución de domicilio en la ciudad de Asunción. El requisito se tendrá por cumplido mediante la presentación de declaración jurada por la cual se constituye domicilio especial para todos los efectos derivados de la presente Licitación, debidamente firmado por personas facultadas a actuar y obligar a la persona jurídica.;
3. Teléfono, fax y dirección de correo electrónico;
4. Adjuntar copia del estatuto o contrato de constitución y sus posteriores modificaciones. Las modificaciones estatutarias deberán estar inscriptas en la sección correspondiente de la Dirección General de los Registros Públicos o en su caso deberá presentarse fotocopia autenticada del texto de la escritura y del comprobante de que se encuentra en trámite la inscripción;
5. Adjuntar certificado de vigencia de la persona jurídica;
6. Indicar perfil de la sociedad (objeto y breve descripción de los Servicios que presta, el objeto de la sociedad debe incluir la prestación de Servicios de Telecomunicaciones); y,
7. Se deberá designar un representante legal o apoderado a todos los efectos de la presente Convocatoria y hasta dos suplentes con un poder suficiente otorgado por Escritura Pública; y presentar los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, debidamente autenticados por Escribano Público. En cuanto al acta de Directorio en la cual se decidió el otorgamiento de Poder y designó a los apoderados para la presente Licitación, se tendrá como cumplida su presentación si se transcribe íntegramente en la Escritura Pública por la cual se otorga el Poder suficiente a los representantes y se presenta el testimonio de la misma. En caso de no transcribirse en la Escritura Pública, se deberá presentar copia autenticada del Acta en cuestión. En cuanto al Acta de Asamblea a la que se hace referencia, es aquella en la cual consta la última elección de Autoridades, con mandato vigente, de la persona jurídica. Para el otorgamiento del poder, actuarán las personas debidamente facultadas a realizar actos de ese tipo en nombre de la persona jurídica, en el marco de lo establecido en sus estatutos sociales (**documento sustancial**).

C. En caso de ser Consorcio:

1. Incluir comprobante que acredite la constitución de domicilio en la ciudad de Asunción;
2. Indicar teléfono, fax y dirección de correo electrónico;
3. Se deberá designar un representante legal o apoderado a todos los efectos de la presente Convocatoria y hasta dos suplentes que actúen en nombre del consorcio, quienes deberán presentar poder suficiente otorgado por los integrantes del consorcio por Escritura Pública (**documento sustancial**).
4. Todas las partes que conforman el Consorcio deberán ser conjunta y solidariamente responsables frente a la Convocante por el cumplimiento de las disposiciones de la Licitación y del Contrato, y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante legal con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Convocante;
5. Los Oferentes en Consorcio;
 - Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Interesados individuales especificados en el apartado (A) precedente.-
 - Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Interesados individuales en el apartado (B) precedente.-
 - Original o Fotocopia autenticada del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados antes del otorgamiento de la Licencia, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario

N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.-

- Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:
 - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio o de cada uno de los firmantes del acuerdo de intención (inscripto en el Registro de Poderes o acompañado del comprobante de encontrarse en trámite el registro); o
 - Fotocopia autenticada de los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio o de cada uno de los firmantes del acuerdo de intención, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.-
 - Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en:
 - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (inscripto en el Registro de Poderes o acompañado del comprobante de encontrarse en trámite el registro); o
 - Fotocopia autenticada de los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.-
6. Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio según el Anexo IX;
7. La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la oferta. Si dicho Consorcio no ha sido legalmente constituido en el momento de presentar la oferta, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios del Consorcio tal como se denominan en el acuerdo de intención y en el Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio.-

II. EXPERIENCIA EN EL SECTOR.-

- §119 Antecedentes empresariales: El Interesado deberá probar, por sí, si es una persona física o jurídica, o por alguno de sus integrantes, si es un Consorcio o por las empresas que hagan parte de su mismo Grupo Económico, que tiene experiencia en la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, al menos durante dos (2) años y contar con al menos 300.000 (trescientos mil) abonados a nivel nacional o internacional. La documentación podría ser una copia de la Licencia y declaración jurada donde indique la cantidad de abonados o documento del Ente regulador o equivalente del país donde presta el servicio, en el que figure la antigüedad y cantidad de abonados declarados.-
- §120 A los efectos de acreditar la experiencia requerida precedentemente deberá indicar y probar:
1. Nombre de la empresa y breve síntesis del desarrollo de la prestación del servicio, adjuntando documentación que lo acredite;
 2. Localización (país, ciudad, área);
 3. Nombre del funcionario de referencia (con indicación del teléfono, fax y dirección);
 4. Fecha de iniciación, terminación o etapa en que se encuentre;
 5. Monto aproximado de la inversión;
 6. Prestaciones realizadas;
 7. Equipos y tecnología utilizados; y,

8. Número de abonados del Servicio, con la documentación que podría ser una copia de la Licencia y declaración jurada donde indique la cantidad de abonados o documento del Ente regulador o equivalente del país donde presta el servicio en la que figure la antigüedad y cantidad de abonados declarados.-

Los puntos del 1 al 7 requerirán la presentación de una declaración jurada.-

El siguiente listado es una orientación para los Interesados, sin que el mismo exonere de manera alguna a la presentación de todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones.-

Descripción de la Empresa.-

Índice Propuesto.-

- o Datos de la empresa:
 - Localización (país, ciudad, área); y,
 - Nombre del funcionario de referencia (con indicación del teléfono, fax y dirección).-
- o Antecedentes de la empresa:
 - Breve reseña histórica;
 - Principales hitos;
 - Licencias de telecomunicaciones (fechas de inicio de cada licencia, vigencia); y,
 - Cantidad de colaboradores (directos, indirectos).-
- o Servicios ofrecidos:
 - Marcas y servicios ofrecidos;
 - Cantidad de clientes (por cada servicio ofrecido); y,
 - Puntos de venta disponibles.-
- o Infraestructura de telecomunicaciones:
 - Tecnología utilizada (para cada servicio ofrecido);
 - Proveedor de tecnología (para cada servicio ofrecido); y,
 - Mapas de cobertura (por cada servicio ofrecido).-
- o Inversiones:
 - Inversiones en infraestructura (CAPEX);
 - Gastos operativos (OPEX); y,
 - Impuestos, Tasas y Aranceles (nacionales, municipales, CONATEL, etc.).-

III. CAPACIDAD PATRIMONIAL Y ECONÓMICA:

- §121 El Interesado deberá acreditar poseer, por sí, tratándose de una persona física o jurídica, o por sus integrantes en conjunto, en el caso de Consorcios, un patrimonio neto de por lo menos US\$ 10.000.000 (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).-
- §122 En el caso de Consorcios se ponderará el patrimonio neto de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su participación en el Consorcio.-
- §123 A estos efectos se deberán adjuntar los Estados de Situación y Estados de Resultados auditados de los tres últimos ejercicios, los que deberán estar preparados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en el país donde se encuentre constituido el Interesado o cada uno de sus integrantes, en su caso, y con los estándares contables internacionales.-
- §124 Cuando se trate de empresas extranjeras cuyos balances estén expresados en moneda distinta del dólar estadounidense, deberá adjuntarse la conversión a dólares de los Estados Unidos de América utilizando el tipo de

cambio oficial a la fecha de cierre del ejercicio anual, vigente en el país de origen, indicando la dirección de la página web de la entidad donde se obtiene la información del tipo de cambio.-

- §125 Las participaciones en el Consorcio que se asocien para la presente Convocatoria, o en el paquete accionario, no podrán ser transferidas en ningún momento sin el expreso consentimiento del Convocante y con las restricciones establecidas en el presente Pliego.-
- §126 El Interesado, por sí, tratándose de una persona física o jurídica, o cada uno de sus integrantes, en caso de Consorcios, deberá acreditar su calificación de riesgo por los tres últimos ejercicios, con la documentación pertinente emitida a nivel nacional o internacional. Para el caso de no haber emitido obligaciones o cotizado acciones en Bolsa de Valores, deberá presentarse un informe de Consultores, Auditores o Calificadoras de Riesgo de reconocido prestigio, referido a la situación económica, financiera y patrimonial del Interesado, o de cada uno de los miembros, si se trata de un Consorcio, que incluya opinión fundada al respecto. Para el caso de quienes hayan emitido obligaciones o cotizado acciones en Bolsa de Valores deben acreditar su calificación de riesgo por los tres últimos ejercicios, con la documentación pertinente emitida a nivel nacional o internacional.-

ARTÍCULO 29. PROPUESTA.-

- §127 El Interesado también deberá presentar el documento en el que se describa en forma sucinta los Servicios, Plan de Negocios para la efectiva prestación de los Servicios de Telecomunicaciones, como mínimo, con cobertura en las condiciones y los lugares que se listan en el ANEXO XII, la inversión estimada a realizar en el periodo de la licencia, indicando CAPEX y OPEX, así como una estimativa de la cantidad de empleos directos e indirectos que generará el proyecto a implementar, y podrá incluir en su presentación toda la información complementaria que considere relevante, calendarización y cobertura adicionales que pretende desarrollar en caso de recibir las Licencias. La descripción del Plan de negocios debe ser lo más detallada posible y se admitirá que dicha descripción no discrimine por sub bandas.-

El siguiente listado es una orientación para los Interesados, sin que el mismo exonere de manera alguna a la presentación de todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones. Plan de Negocios: *Índice Propuesto*.-

- Antecedentes del plan:
 - Contexto económico base; y,
 - Riesgos que pueden afectar el cumplimiento del plan.-
- Demanda y servicios 4G a ofrecer:
 - Servicios a ofrecer;
 - Proyección de clientes; y,
 - Beneficios esperados para el cliente.-
- Cobertura y cronograma de despliegue de servicios:
 - Cumplimiento de obligaciones de cobertura y compromisos sociales conforme Anexo XII.-
- Inversiones en los próximos 5 años:
 - Capex; y,
 - Opex.-
- Beneficios del proyecto:
 - Aportes al desarrollo de la economía;
 - Generación de empleos (directos/indirectos); y,
 - Beneficios sociales.-

- §128 El Licenciatario está obligado a presentar en forma periódica las actualizaciones de los datos solicitados, con el nivel de desagregación exigido y conforme a la normativa establecida por la CONATEL.-

CAPÍTULO IX PRECALIFICACIÓN

ARTÍCULO 30. ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.-

- §129 La Comisión de Licitación analizará cada Solicitud a fin de constatar si los Interesados han cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por el presente Pliego, y emitirá un informe escrito el que será elevado al Directorio en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la presentación de la fecha para presentación de la Solicitud. La Comisión de Licitación podrá solicitar aclaraciones con relación a las solicitudes presentadas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Interesados que no sean en respuesta a requerimientos formulados por la CONATEL. Las solicitudes de aclaración serán formuladas por escrito y las respuestas deberán ser presentadas, igualmente, en un plazo de 24 horas computados a partir de la recepción del requerimiento. De no responderse en dicho plazo queda a criterio de la CONATEL la interpretación de la solicitud y, en su caso, el rechazo.-
- §130 El Directorio, en base al informe recibido, emitirá una Resolución indicando cuáles Interesados precalifican para la Subasta, siendo notificado cada Interesado del resultado de su Solicitud, así como también recibirá información sobre el nivel máximo de elegibilidad al que podrá optar y los procedimientos para realizar el depósito inicial.-
- §131 La nómina de los Precalificados será publicada por lo menos una vez en dos periódicos de circulación nacional, y en la página www.conatel.gov.py, con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha de inicio de la Subasta.-

ARTÍCULO 31. CASO DE EXCEPCIÓN A LA SUBASTA. PRECALIFICADOS MÁXIMOS

- §132 En caso que, del análisis de la presentación de Solicitudes resultaren tres o menos Precalificados y el total de la demanda declarada resultara igual o menor a 7 sub-bandas, la CONATEL podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:
- a) Considerar que el procedimiento ha finalizado y declarar desierta la Licitación, procediendo a la devolución de las garantías, sin que exista responsabilidad alguna de la Convocante.-
 - b) Notificar al o los precalificados en la fase de Precalificación, que dispone de un nivel de Elegibilidad máximo de 3 (tres) en el caso de 3 Precalificados, y de 4 (cuatro) en el caso de 2 (dos) o menos Precalificados, y un plazo de 7 (siete) días hábiles para individualizar por escrito las sub-bandas que le interesa tener asignadas, realizar el Depósito inicial sin superar el nivel de Elegibilidad notificado y expresar también por escrito el monto ofertado por cada sub-banda. Este monto ofertado debe ser al menos el valor base por cada sub-banda.-
 - b.1 Si cumplido el plazo referido, ningún Precalificado expresara su intención de ser adjudicado con las Licencias, se procederá como lo dispone el literal a) del presente artículo.-
 - b.2 Si dentro del plazo referido el único o únicos Precalificados, expresara/n su intención de ser adjudicado/s con las Licencias, se procederá a la aceptación de conformidad con el presente Pliego aplicándoseles lo pertinente a los Seleccionados, salvo en el caso previsto en el literal c). El Precalificado que no exprese su intención de ser adjudicado con las Licencias perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-
 - c) Continuar con la siguiente fase de la Licitación cuando los Precalificados optaran por algún bloque de espectro coincidente, en cuyo caso todos los bloques van a Subasta. Se comunicará a los Precalificados que existió un interés común por una o varias Sub-Bandas, sin brindar detalles al respecto. Los detalles del interés común serán brindados una vez otorgadas las Licencias.-

- §133 Asimismo, la CONATEL podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto o suspender este procedimiento, independientemente del número de Interesados o Precalificados, aplicando lo establecido en el Art. 9 o proceder a la subasta, sin que tal decisión genere derecho a reclamar resarcimiento alguno.-

CAPÍTULO X

SUBASTA

ARTÍCULO 32. DÍA Y LUGAR DE LA SUBASTA.-

- §134 La Subasta se desarrollará en la fecha y hora que señale la CONATEL, en la ciudad de Asunción; en el lugar que se comunicará a los Precalificados en su domicilio en la ciudad de Asunción, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.-
- §135 La CONATEL, respetando la anticipación mencionada, podrá cambiar el lugar de la Subasta e incluso modificar la fecha de la misma, pudiendo prorrogarla hasta por 60 (sesenta) días corridos.-

ARTÍCULO 33. DETERMINACIÓN DEL SELECCIONADO.-

- §136 Salvo lo previsto en el inciso b) del Artículo 31, el procedimiento para determinar al Seleccionado consiste en una Subasta en la cual cada Precalificado compite, simultáneamente y en rondas sucesivas, para el otorgamiento de licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, con asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencias de 700 MHz.-
- §137 Las ofertas deben realizarse por cada sub-banda por separado, están prohibidas las ofertas globales o integradas.-

ARTÍCULO 34. DEPÓSITO INICIAL.-

- §138 Cada Precalificado deberá realizar un Depósito Inicial a los efectos de obtener el nivel de Elegibilidad Inicial en la Subasta, sin superar el nivel de Elegibilidad máximo permitido.-
- §139 El Depósito Inicial deberá realizarse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de comienzo de la Subasta y consistirá en un depósito de dinero, en dólares de los Estados Unidos de América, a la orden de la CONATEL, en la Cuenta y el Banco que la CONATEL indique al momento de la notificación al Precalificado. Dentro de las 24 horas del Depósito Inicial deberá informar a la CONATEL presentando en mesa de entrada la copia autenticada del comprobante correspondiente.-
- §140 En el día de la Subasta y antes de su inicio, todos los Precalificados serán informados de cuál es el nivel de Elegibilidad de cada uno de ellos, de acuerdo al monto del Depósito Inicial.-
- §141 Al finalizar la Subasta aquel Precalificado que haya culminado con la última OVMA, previa manifestación expresa, podrá utilizar el Depósito Inicial como forma de pago para obtener la Licencia. En caso que algún Precalificado no hubiera logrado la última OVMA, le será devuelto la totalidad del Depósito Inicial dentro del plazo establecido en el inciso (a) del Artículo 37 del presente Pliego.-
- §142 En ningún caso corresponderá el pago de interés alguno por parte de CONATEL.-

ARTÍCULO 35. DISPOSICIONES ADICIONALES PARA LA SUBASTA.-

- §143 No podrán continuar en la Subasta los Precalificados que hayan incumplido alguna de las obligaciones asumidas para el presente Pliego o las reglas previstas para la Licitación o en la normativa aplicable, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

ARTÍCULO 36. NOTIFICACIÓN A LOS SELECCIONADOS.-

- §144 Finalizada la Subasta, se labrará acta indicando quienes resultaron con la última OVMA y el Precio Ofertado por cada sub-banda, así como las penalizaciones incurridas, si existieren. Esta acta se notificará a todos los Precalificados.-
- §145 La finalización del proceso de Subasta con la respectiva declaración de quienes resultaron con la última OVMA no representa, bajo ningún concepto, el otorgamiento de Licencia por parte de la CONATEL para la instalación de Sistemas y explotación de Servicios de Telecomunicaciones en la respectiva sub-banda.-
- §146 Para estos efectos debe ser declarado Seleccionado por Resolución del Directorio de la CONATEL, cumplir con las Obligaciones del Seleccionado y recibir la respectiva Resolución del Directorio otorgando las Licencias correspondientes.-

CAPÍTULO XI

OBLIGACIONES DEL SELECCIONADO

ARTÍCULO 37. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS.-

- §147 El o los Seleccionados, desde el momento de recibir la notificación de la Resolución del Directorio que los declara como tales, quedan obligados a presentar un documento suscripto en forma conjunta entre los Seleccionados y las Prestadoras del Servicio de Televisión que operan en las sub bandas licitadas según §04, en el cual se obligan a dar cumplimiento a la migración de los canales de televisión analógico en servicio a otro canal de televisión analógico a ser definido por CONATEL, a presentar los documentos establecidos en el ANEXO X si correspondiere, así como también abonar el Precio Ofertado, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la fecha de notificación oficial de la selección, el que se hará efectivo de la siguiente forma:
- Si el Precio Ofertado a abonar por el Seleccionado es igual o inferior al Depósito Inicial realizado, éste podrá optar por pagar el monto de la oferta y solicitar la devolución del Depósito Inicial o que se impute el Depósito Inicial al pago del Precio Ofertado, cancelándose el mismo en su totalidad y procediendo la CONATEL a la devolución del saldo sin compensación alguna en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos posterior al pago correspondiente por parte del Seleccionado;
 - Si el Precio Ofertado a abonar fuere superior al Depósito Inicial realizado, el Seleccionado podrá optar por abonar el total de la oferta y solicitar la devolución del Depósito Inicial o abonar la diferencia.-
- §148 Se depositará en la cuenta que indique la CONATEL el Precio Ofertado en dólares de los Estados Unidos de América. La falta de pago en el plazo establecido facultará a la CONATEL a considerar desistido al Seleccionado que perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la suma que hubiere entregado como Depósito Inicial, sin derecho a la Licencia ni a ningún reclamo.-

ARTÍCULO 38. LICENCIA.-

- §149 La CONATEL otorgará las Licencias objeto de esta Licitación en un plazo no mayor a 5 días hábiles luego de que el Seleccionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones del Seleccionado, la Resolución del Directorio, que otorga las Licencias tendrán al menos el siguiente contenido:
- Las exigencias conforme con el Artículo 61 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 14.135/96, Normas Reglamentarias de la Ley 642/95 “de Telecomunicaciones”.-
 - El plazo de la Licencia, que será de 5 (cinco) años computables a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Licencia establecida en la Resolución de otorgamiento, la cual contemplará un periodo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Licencia, para aplicar los

procedimientos de mitigación de interferencia. En caso de discrepancias entre las fechas de notificación de las Licencias de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, y otras que pudiera otorgar el Directorio de la CONATEL previo pedido del Seleccionado, la duración se registrará por el plazo de la Licencia que se haya comunicado primero. En caso de que todos los Licenciarios soliciten adelanto de la vigencia de Licencia el Directorio podrá obrar conforme a lo solicitado. La fecha de inicio será la misma para todos los Licenciarios.-

- c) Que el Licenciario deberá prestar los Servicios de Telecomunicaciones dentro del plazo y sujeto a las obligaciones, controles y autorizaciones que se establecen en el presente Pliego y en las normativas aplicables en materia de Telecomunicaciones, emitida por Autoridad competente.-

ARTÍCULO 39. NOTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS.-

§150 El Licenciario dispondrá de un plazo de 8 (ocho) meses, computable a partir de la fecha del inicio de la vigencia de las Licencias para instalar, poner en funcionamiento los sistemas y comenzar con la efectiva prestación en carácter comercial de los Servicios proyectados, conforme a su Plan de Negocios presentado adjunto a la Carta de Solicitud, mediante la oferta de productos comerciales en los Servicios para los que cuenta con Licencias.-

§151 Este plazo podrá prorrogarse, por razones fundadas y a solicitud del Licenciario, por un nuevo y único período de hasta 8 (ocho) meses.-

§152 A los efectos de la instalación de equipos y puesta en funcionamiento de los mismos y comienzo de la prestación de Servicios, el Licenciario deberá:

- a) Presentar Ingeniería en detalle de su Proyecto, indicando como mínimo sistema de transmisión (por ejemplo para enlace de microondas las frecuencias, potencia, etc.), conmutación, y datos de acceso, en un plazo no mayor 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia de la Licencia. Será requerida autorización del regulador, el que se expedirá con respecto a los asuntos de su competencia contenidos en el proyecto de la ingeniería en detalle. Esto sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego en general, y en particular en el ANEXO I. No obstante esta aprobación no abarcará detalles no incluidos en el documento, recordando las potestades de la CONATEL de realizar consultas posteriores a la aprobación, y de instruir modificaciones al sistema de telecomunicaciones conforme a las mejores prácticas de ingeniería en salvaguarda del correcto uso del espectro radioeléctrico. El Ente Regulador se expedirá con respecto al proyecto de ingeniería en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles, y de no hacerlo, el Licenciario estará habilitado a iniciar la implementación del proyecto, sin perjuicio de que la CONATEL pueda formular observaciones y correcciones posteriormente, para que el proyecto se adecue a las normativas de telecomunicaciones.-
- b) Comunicar el inicio de cualquier obra o instalación a la CONATEL debiendo presentarse como mínimo los datos de la dirección del sitio y coordenadas. Lo dispuesto en este apartado aplica a cada estación radio base/nodo o elementos de conmutación o de transmisión.-
- c) Solicitar a la CONATEL la inspección de sus obras e instalaciones antes del inicio de la prestación del servicio, debiendo presentarse como mínimo los datos de acceso que correspondieren, conforme el ANEXO XIII. El Licenciario no podrá iniciar la prestación sin que sus obras e instalaciones, hayan sido previamente verificadas y autorizadas por la CONATEL. Esta autorización se otorgará al comprobarse que dichas obras e instalaciones fueron correctamente ejecutadas, correspondiendo a lo especificado en el Proyecto. Lo dispuesto en este apartado aplica a cada estación radio base/nodo o elementos de conmutación o de transmisión. Para la mencionada inspección y aceptación de obras e instalaciones, la CONATEL dispondrá de un plazo de 10 (diez) días corridos, contados desde la fecha en que el Licenciario haya solicitado por escrito la inspección. Vencido este plazo, sin que la CONATEL hubiera efectuado la inspec-

ción solicitada, el titular de la Licencia podrá ponerlas en servicio, sin perjuicio de que la CONATEL inspeccione las obras e instalaciones con posterioridad. Antes de iniciar la prestación del servicio el Licenciatario está habilitado a realizar emisiones de prueba.-

- d) Cumplir con todas las normas jurídicas y técnicas a efectos de la instalación y puesta en funcionamiento, entre otras deberán estar conformes a lo establecido en el Título VIII “Condiciones de Operación”, Capítulo II “Normalización y Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones” de la Ley 642/95 “de Telecomunicaciones”.-
- e) Cumplir con su Plan de Negocios para la efectiva prestación de los Servicios de Telecomunicaciones presentado adjunto a la Carta de Solicitud y con el cronograma de cumplimiento de obligaciones.-

ARTÍCULO 40. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.-

§153 El Licenciatario, su personal y las empresas con las que contrate, serán responsables de cumplir puntualmente las normas legales, disposiciones, ordenanzas, acuerdos/convenios internacionales y reglamentos vigentes y toda otra regulación relativa al uso del espectro radioeléctrico, instalación y funcionamiento de equipos y forma y tipo de prestación de Servicios, y se someterán a las normas generales y particulares de regulación y control, que expidan los órganos públicos competentes.-

ARTÍCULO 41. DAÑOS A PERSONAS O COSAS.-

§154 El Licenciatario deberá contratar todos los seguros obligados por la Ley o los Reglamentos, tales como seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de su personal y dependientes, eximiendo a la CONATEL de toda responsabilidad por los daños que ocasione a terceros o a sus contratantes o a sus dependientes, en el uso de las frecuencias, instalación y funcionamiento de los equipos y prestación de los Servicios.-

ARTÍCULO 42. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

§155 El incumplimiento del Licenciatario en instalar y comenzar con la efectiva prestación de los Servicios dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de este Pliego, de no mediar razones válidas debidamente probadas por el mismo ante la CONATEL, constituirá causal para la aplicación de la sanción de cancelación de las Licencias que le fueran otorgadas por CONATEL como resultado de esta Licitación, previo sumario administrativo.-

§156 La reincidencia en el incumplimiento de las Obligaciones Regulatorias establecidas en §10 del presente Pliego, que se encuentran detalladas en el ANEXO XII, constituyen infracción grave y será causal para la aplicación de la sanción de cancelación de las Licencias que le fueran otorgadas por CONATEL como resultado de esta Licitación, previo sumario administrativo.-

ARTÍCULO 43. OTRAS SANCIONES.-

§157 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y de las conductas calificadas como infracciones en la Ley Nº 642/95 “De Telecomunicaciones”, serán consideradas como infracciones las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el Licenciatario conforme al presente Pliego, las condiciones de sus Licencias o que deriven del ordenamiento jurídico aplicable en la materia;
- b) Por la cesión o subrogación, o toda otra forma de transferencia total o parcial, de la Licencia, el uso de las frecuencias o de la prestación de Servicios, sin la previa autorización de la CONATEL.-

ARTÍCULO 44. TRIBUTOS Y OTROS

§158 Todos los tributos, tasas, derechos, aranceles y gastos de cualquier naturaleza que requieran las Licencias, Autorizaciones y demás trámites, anteriores, simultáneos o posteriores a la obtención de las Licencias objetos de la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Licenciatario y se abonarán conforme a los reglamentos vigentes.-

ARTÍCULO 45. OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.-

§159 El Licenciatario, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 642/95 “de Telecomunicaciones” y sus normas reglamentarias, estará obligado (solidariamente en caso de tratarse de un Consorcio) a:

- a) Instalar los equipos necesarios, poner en marcha y mantener la prestación de los Servicios para los cuales cuenta con Licencia, dentro de los plazos establecidos en el presente Pliego;
- b) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las normas y reglamentaciones aplicables a las telecomunicaciones. Su no cumplimiento significará la aplicación de las sanciones establecidas por este Pliego y los reglamentos y leyes que resulten aplicables al objeto de la presente Licitación y a la materia de telecomunicaciones;
- c) Abonar todos los impuestos nacionales y municipales que puedan corresponder y acatar todas las disposiciones nacionales y municipales;
- d) Permitir que la CONATEL y los organismos competentes del Estado, practiquen o hagan practicar por las personas que designen, las inspecciones que conceptúen necesarias para verificar si el Licenciatario cumple las obligaciones derivadas de la Licencia otorgada, así como las que deriven de las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas vigentes o que se dicten aplicables al caso. Asimismo deberá brindar a la CONATEL toda la información que ésta le requiera, y que se encuentre dentro de sus atribuciones;
- e) Contratar y mantener vigentes los seguros contra robo, incendio, responsabilidad civil (por montos razonables a juicio de la CONATEL) y accidentes de trabajo, y demás que sean necesarios para la prestación del Servicio;
- f) Tomar a su cargo todas las medidas necesarias para preservar la seguridad de los bienes y las personas;
- g) Abonar los Derechos, Tasas, Aranceles y cualquier otra obligación que correspondiera ante la CONATEL; y,
- h) Informar a la CONATEL sobre lo que ésta considere pertinente en el marco de las facultades establecidas por la Ley de Telecomunicaciones y en especial sobre las obligaciones establecidas en este Pliego.-

CAPÍTULO XII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 46. LA CONATEL

§160 La supervisión, regulación y contralor del Licenciatario, estará a cargo de la CONATEL, que podrá ejercer todas las atribuciones y facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de las modificaciones que se introduzcan posteriormente.-

§161 En el marco de la facultad de regulación administrativa y técnica del espectro radioeléctrico, en el caso de que las sub-bandas no adjudicadas se encuentren en forma no consecutivas a la sub-banda B-B', la CONATEL podrá, en la búsqueda de la eficiencia espectral, reordenar la distribución en la que quedaron los ganadores de cada sub-banda en esta Licitación de forma tal que las sub-bandas libres queden contiguas a la sub-banda B-B' y entre sí, manteniendo siempre el total de ancho de sub-banda logrado al final de la Selección y sin alterar las Obligaciones Regulatorias originalmente comprometidas al ganar una sub-banda determinada.-

CAPÍTULO XIII
MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 47. INCUMPLIMIENTOS, MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIÓN.-

- §162 Si el Licenciatario incumpliere cualquier obligación de la que sea titular o lo sea en el futuro, la CONATEL podrá aplicarle las sanciones que correspondan, conforme procedimiento establecido en la Ley, las que se graduarán de acuerdo con la gravedad de los incumplimientos, de acuerdo a lo previsto por la Ley.-
- §163 Independientemente de estas facultades, la CONATEL podrá reclamar indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.-

ARTÍCULO 48. MORA.-

- §164 La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado en cuyo caso se aplicarán las multas y sanciones correspondientes.-

CAPÍTULO XIV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49. LIBERACIÓN Y RESARCIMIENTO.-

- §165 En caso de que, antes de transcurridos los 5 (cinco) años desde que el Licenciatario recibió las Licencias, el Licenciatario desee liberar parcial o totalmente las sub-bandas que le fueran asignadas, presentará a la CONATEL la comunicación correspondiente para que ésta dicte Resolución del Directorio. La liberación de espectro se efectuará sin resarcimiento de tipo alguno.-

ARTÍCULO 50. RENOVACIÓN.-

- §166 Al término del plazo de 5 (cinco) años desde la fecha de inicio de la vigencia de las Licencias, la CONATEL podrá renovarlas a solicitud del Licenciatario, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Telecomunicaciones y sus normas reglamentarias, con las sub-bandas de frecuencias asignadas, previo pago de las obligaciones que en ese momento correspondan y sujeto al cumplimiento de las obligaciones regulatorias establecidas en este Pliego. El monto a pagar en concepto de derecho en caso de la renovación será determinado conforme lo dispuesto por la Ley de Telecomunicaciones. En caso de renovación de Licencia podrán ser impuestas obligaciones regulatorias. La suma de las obligaciones regulatorias de cada Licenciatario no serán de magnitud superior a la totalidad de las obligaciones regulatorias establecidas en el presente Pliego. Las obligaciones regulatorias impuestas a cada Licenciatario serán determinadas aplicándose el mismo criterio de proporcionalidad con datos actualizados al momento de su determinación.-

ARTICULO 51. RECONSIDERACIONES

- §167 Las Resoluciones dictadas por el Directorio de la CONATEL en el marco de esta Licitación podrán ser objeto de recurso de reconsideración por parte de los Interesados, Precalificados o Seleccionados el que deberá ser planteado en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles computados a partir de la notificación de la resolución recurrida. La interposición del recurso de reconsideración suspenderá los plazos establecidos hasta que la CONATEL se expida con relación al mismo por Resolución del Directorio. Los plazos se computarán conforme a lo establecido en el Art. 338 del Código Civil paraguayo.-

----- o -----

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES A SER UTILIZADOS

- §168 Será admisible cualquier tecnología y configuración técnica que cumpla con las condiciones del proyecto presentado y asegure una adecuada Calidad de Servicio, en concordancia con la Licencia otorgada y que correspondan a los estándares de cuarta generación o superior y a los estándares de Banda Ancha, ajustado al espectro de cada Licenciatario.- Toda modificación del proyecto presentado tendrá que ser aprobado previamente por la CONATEL, una vez verificada, entre otras, la compatibilidad técnica de la tecnología en el espectro solicitado.-
- §169 Los equipos transmisores y transceptores deben contar con la correspondiente homologación de la CONATEL previo a su puesta en operación.-

2) INSTALACIONES

- §170 Las instalaciones deberán efectuarse de conformidad con las disposiciones generales y particulares vigentes y acorde con el estado del arte aceptado al momento.-
- §171 Los Seleccionados con sub-bandas contiguas deben realizar todos los esfuerzos tendientes a obtener acuerdos de utilización coordinada de canales radioeléctricos en la misma área geográfica, de forma a garantizar la correcta operación técnica de los sistemas.-
- §172 En los casos que no existan Reglamentos o Normativas nacionales el Licenciatario debe cumplir con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y Recomendaciones pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones vigente.-
- §173 Con el objeto de prevenir o mitigar la ocurrencia de interferencias perjudiciales entre sistemas, deberán emplearse técnicas tales como discriminación de antenas, polarización, desplazamiento de frecuencias, aislamiento, selección de sitios, control de potencia, filtros, etc.-
- §174 Los acuerdos entre licenciatarios, nacionales u operadores de otros países, serán empleados como mecanismo primario para la coordinación entre sistemas contiguos en frecuencia, o de igual frecuencia para el caso de coordinación con operadores de otros países. Licenciatarios que tengan asignadas estas sub-bandas y aquellos que sean asignados en el futuro en esta banda de frecuencias deberán coordinar las condiciones para evitar interferencias, principalmente en los límites de frecuencias de sus respectivos bloques. En tal sentido deberán contemplarse la aplicación de las técnicas de administración de interferencias necesarias. Esto también será aplicable en zonas de frontera con las operadoras de países vecinos que pueden estar asignados en las mismas sub-bandas y con transmisión de móvil a base y base a móvil invertidos, debiendo efectuarse las coordinaciones y comparticiones necesarias. Para los casos de solución de interferencia, cualquier modificación en el ancho de banda por compartición, repartición u otro mecanismo acordado entre Licenciatarios nacionales u operadores de otros países, o establecidos por la CONATEL, no otorga ningún derecho para solicitar resarcimiento del Estado Paraguayo. Cualquier acuerdo entre Licenciatarios nacionales u operadores extranjeros debe estar previamente autorizado por la CONATEL y se debe ejecutar en los plazos establecidos.-
- §175 A nivel nacional, en caso que los Licenciatarios afectados no lleguen a soluciones aceptables, la CONATEL de oficio o a solicitud de cualquiera de las partes, dispondrá la adopción de las medidas pertinentes a efectos de solucionar la situación. A nivel internacional, serán utilizados los instrumentos bilaterales o regionales aplicables.-

- §176 Las eventuales necesidades de bandas de guardas deberán ser contempladas por los licenciarios, en su selección de espectro.-
- §177 En caso que se produzcan interferencias perjudiciales a otros Sistemas de Telecomunicaciones a pesar del cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos por la CONATEL, ésta podrá requerir la introducción de modificaciones que permitan eliminar la ocurrencia de dichos inconvenientes o incluso requerir la suspensión inmediata de las operaciones hasta corregir la interferencia a satisfacción de la CONATEL. Esto sin perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el Licenciario por tal situación.-

3) LÍMITES DE POTENCIA

- §178 La potencia entregada por el transmisor a la antena de una estación debe ser la mínima necesaria compatible con la prestación del Servicio en condiciones de calidad y confiabilidad adecuadas.-
- §179 No obstante, se establece que la potencia efectiva radiada (PER) de las estaciones bases/fijas y estaciones repetidoras no debe superar los valores de la normativa vigente aplicable, la cual comprende el total de contribuciones de las portadoras.-
- §180 La potencia de pico de salida de cualquier transmisor no debe superar los valores de la normativa vigente aplicable. En el caso de uso de antenas sectorizadas, el valor de la PER incluye la contribución de todos y cada uno de los sectores.-
- §181 La potencia efectiva radiada de pico de una estación de abonado no debe superar los valores de la normativa vigente aplicable.-

4) NOTIFICACIÓN DE ESTACIONES Y EQUIPOS

- §182 El licenciario solicitará a la CONATEL la inspección de sus obras e instalaciones antes del inicio de la prestación del servicio, debiendo presentarse como mínimo los datos de acceso que correspondieren, conforme el Anexo XIII. El Licenciario no podrá iniciar la prestación sin que sus obras e instalaciones, hayan sido previamente verificadas y autorizadas por la CONATEL. Esta autorización se otorgará al comprobarse que dichas obras e instalaciones fueron correctamente ejecutadas, correspondiendo a lo especificado en el Proyecto. Lo dispuesto en este apartado aplica a cada estación radio base/nodo o elementos de conmutación o de transmisión. Para la mencionada inspección y aceptación de obras e instalaciones, la CONATEL dispondrá de un plazo de 10 (diez) días corridos, contados desde la fecha en que el Licenciario haya solicitado por escrito la inspección. Vencido este plazo, sin que la CONATEL hubiera efectuado la inspección solicitada, el titular de la Licencia podrá ponerlas en servicio, sin perjuicio de que la CONATEL inspeccione las obras e instalaciones con posterioridad. Antes de iniciar la prestación del servicio el Licenciario está habilitado a realizar emisiones de prueba.-
- §183 El licenciario deberá informar a la CONATEL a más tardar 15 (quince) días corridos a partir de la puesta en servicio de cada estación radio base/nodo o elementos de conmutación o de transmisión, indicando como mínimo coordenadas geográficas, dirección física, PER, inclinación, azimut y altura de los elementos radiantes o estaciones instaladas.-

5) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- §184 La autorización que otorga CONATEL para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas es sin perjuicio de lo que correspondiere por el uso de los espacios del dominio público o privado y aquellas normas relativas al planeamiento, seguridad urbana, impacto ambiental, radionavegación aeronáutica y ordenanzas municipales, para lo cual los interesados deberán recabar las aprobaciones y autorizaciones de las autoridades que en cada caso correspondan.-

- §185 Los parámetros técnicos de operación precedentes hacen referencia a límites máximos que se encuentran condicionados a la dinámica del desarrollo tecnológico y por tanto están sujetos a la revisión periódica por parte de la CONATEL con el objetivo de que se efectúe un eficiente y eficaz uso del espectro radioeléctrico en consonancia con una adecuada calidad de prestación del Servicio.-
- §186 Los licenciatarios deberán adoptar las medidas técnico-administrativas correspondientes, a efectos de adecuar las instalaciones, condiciones operativas y registro de la totalidad de las estaciones radioeléctricas, a las normas de exposición a campos electromagnéticos producidos establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.071 del 02/mar/2007 por el que se aprueba la norma que fija límites máximos permisibles para la exposición de las personas a las radiaciones no ionizantes RNI y las que en su oportunidad se dicten.-

----- o -----

LICITACIÓN
N° 01/2017
BANDA ANCHA MÓVIL

ANEXO II - MODELO DE CARTA DE SOLICITUD

Asunción, de de 2017

CONATEL

§187 **Referencia:** Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil - para el otorgamiento de Licencias para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz mediante subasta simultánea ascendente, y las obligaciones para su operación y explotación.-

§188 De nuestra consideración:

§189(Nombres y Apellidos completos y Documento de Identidad del representante del Interesado).... en nombre y representación de(Interesado)....., según se acredita con el respectivo testimonio de Poder (traducido y legalizado si correspondiere), que se adjunta, declaro bajo juramento que:

- a) El Interesado es: (Nombres y Apellidos completos y Documento de identidad si es una persona física; denominación, si es una persona jurídica; denominación, en caso de Consorcios indicando los datos que identifican por completo a cada uno de sus integrantes)
- b) Constituyo domicilio a todos los efectos de la presente convocatoria en la ciudad de Asunción, República del Paraguay en (calle, número, teléfono, fax y dirección de correo electrónico)
- c) Declaro bajo juramento la veracidad y exactitud de esta presentación y me comprometo a mantener actualizada la información incorporada en la misma, comunicando a la CONATEL cualquier cambio de hecho o de derecho que se produzca con posterioridad a la presentación de la Solicitud respecto a las informaciones contenidas en ella.-
- d) Acepto como Derecho aplicable los de la República del Paraguay y Jurisdicción competente los de la ciudad de Asunción a los efectos de esta Licitación, renunciando a cualquier inmunidad de jurisdicción y ejecución.-
- e) Asumo y me obligo a cumplir los compromisos, responsabilidades, obligaciones regulatorias de acuerdo al Artículo 1 §10, así como las restricciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN, para lo cual presento el Pliego original proveído por la CONATEL, incluyendo las notificaciones, modificaciones y/o adendas, firmado y foliados en todas sus páginas.-
- f) Conozco y acepto en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN; así como las Resoluciones, las Declaraciones, los Comunicados, las Aclaraciones, las Modificaciones y los Derechos aplicables que regulan la Licitación.-
- g) He procurado y obtenido bajo mi exclusiva responsabilidad toda la información técnica y de cualquier otra especie, necesaria para participar razonablemente en este procedimiento, por lo que renuncio en forma irrevocable a todo reclamo por daños o perjuicios derivados de errores, insuficiencias, imprecisiones o faltantes en la información de que dispongo.-

§190 Atentamente, _____
firma certificada del representante del Interesado

----- o -----

ANEXO III - MODELO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

- §191 Fecha: _____
- §192 Licitación No.: _____/____2017_____
- §193 A: COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
- §194 POR CUANTO _____, en lo sucesivo denominado “el Interesado y eventualmente luego Precalificado o Seleccionado” ha presentado su solicitud de fecha __ (indicar la fecha en la que el Interesado presentó la solicitud en el Banco)_____ para la Licitación No. ____/2017 - para el otorgamiento de licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz mediante subasta simultánea ascendente, y las obligaciones para su operación y explotación, en lo sucesivo denominada “la Propuesta”.-
- §195 POR LA PRESENTE dejamos constancia que _____ (nombre del Garante) con domicilio legal en _____ (en lo sucesivo denominado “el Garante”), hemos contraído una obligación de carácter irrevocable con la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en lo sucesivo denominado “la Convocante”) por la suma de US\$ 1.000.000 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América), que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día ____ de _____ de _____.-
- §196 Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos:
- Si el Interesado y eventualmente luego Precalificado o Seleccionado, retira su oferta válida durante el periodo de validez indicado por éste en la Presentación de Oferta;*
 - Cuando se comprobare que cualquiera de los documentos o informaciones presentadas son falsas;*
 - Cuando, en cualquier momento del proceso, el interesado incurra en prácticas ilícitas o corruptas o expresamente prohibidas por este Pliego;*
 - Cuando existieren evidencias fehacientes de colusión o acuerdo entre los participantes de la Licitación;*
 - Cuando no cumpliere con las obligaciones que le corresponden como Interesado o Precalificado;*
 - Cuando no cumpliere con las obligaciones que le corresponden en caso de resultar Seleccionado o Descalificado;*
 - Cuando no pagare las cantidades ofertadas en el proceso de Subasta;*
 - Si el Seleccionado no cumpliere con las obligaciones establecidas en el Pliego.-*
- §197 El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que la Convocante tenga que justificar su reclamo. El pago se condiciona a que la Convocante indique la ocurrencia de por lo menos una de las condiciones antes señaladas. Este reclamo se realizará por Nota dirigida al Garante que dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles para proceder al depósito de la totalidad del monto garantizado en la cuenta de la CONATEL que le será indicada en la misma.-
- §198 Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo de (indicar plazo número) ((indicar plazo letra) _____) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Solicitud, desde la fecha ____/____/____ hasta la fecha ____/____/____, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.-
- Nombre _____ En calidad de _____
- Firma _____
- Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____.
- El día _____ del mes de _____ de _____.
- Obs.: Este modelo deberá ser utilizado sin alteración para la garantía bancaria.-

----- o -----

ANEXO IV - INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO APLICADO PARA LA SUBASTA.-

§199 El presente instructivo rige los procedimientos para la Subasta.-

1) Descripción de la Subasta

§200 El concurso en la subasta para el otorgamiento de licencia para la prestación de los servicios de telefonía móvil celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz y las obligaciones para su operación y explotación, consiste en una serie sucesiva de Rondas en las cuales los Precalificados pueden ofertar simultáneamente por un número determinado de sub-bandas (pares de sub-bandas de 5+5 MHz) de frecuencias de espectro.-

§201 En cada Ronda los Precalificados podrán realizar simultáneamente algunas de las siguientes operaciones, por cada sub-banda y en formularios separados:

1. Presentar Ofertas Válidas (OV) por las sub-bandas que les resulten de interés. Se entiende por OV a toda aquella oferta que cumple con todos los requisitos formales establecidos para ser considerada válida.²
2. Mantener ofertas anteriores por sub-bandas si ellas subsisten como Ofertas Válidas Más Altas (OVMA).³
3. Retirar una OVMA.-
4. Presentar Dispensas.-

§202 En cada una de las Rondas, los Precalificados deberán completar el Formulario de Ofertas por cada sub-banda, que es el formulario específico mediante el cual cada uno de los Precalificados expresan su actividad en la Ronda específica, el que incluirá preimpreso las posibles operaciones a que refiere el inciso anterior, le será proveído previo al inicio de cada ronda 1 Formulario de Ofertas por nivel de elegibilidad. En caso de error en el llenado del Formulario de Ofertas le será provisto otro a petición del Precalificado. No será posible dentro de una misma ronda efectuar más de una oferta sobre la misma sub-banda, una vez que la oferta haya sido aceptada. El Precalificado que finaliza una ronda con la OVMA en una sub-banda, debe presentar el Formulario de Ofertas al inicio de la siguiente ronda para mantener su OVMA -

§203 Los Precalificados deben ofrecer inicialmente por cada sub-banda un valor que sea igual o exceda la Oferta Mínima Inicial (OMI), que es el valor mínimo o “base” establecido por la CONATEL.-

§204 Las Ofertas Válidas por cada sub-banda se deben hacer en forma ascendente y se presentan en el Formulario de Ofertas. Las ofertas siguientes a la inicial, por una sub-banda, serán Ofertas Válidas en la medida en que superen o iguallen a la Oferta Mínima Válida (OMV) de la sub-banda.-

§01 _____

² Se entiende por Oferta Válida (OV) toda aquella oferta por alguna sub-banda, presentada por escrito dentro del plazo establecido para cada Ronda, que contiene toda la información solicitada en el formulario correspondiente entregado para tal fin (Formulario de Ofertas), y no ha sido rechazada por la Comisión de Licitación en la Subasta. Asimismo, una Oferta Válida debe contener una oferta económica para la o las sub-bandas involucradas que implique un valor ofrecido mayor o igual a la Oferta Mínima Válida (OMV) que hubiere surgido eventualmente como consecuencia de alguna Ronda anterior. En caso de ser la primera oferta (inicial) por esa sub-banda, deberá ser mayor o igual a la Oferta Mínima Inicial (OMI) o “valor de base” de la sub-banda.-

³ Se entiende por Ofertas Válidas Más Altas (OVMA) de una sub-banda a aquellas ofertas que, tras culminar una Ronda, resultan ser la oferta económicamente más alta para cada sub-banda. El conjunto de OVMA de una Ronda determina el conjunto de Participantes que se han configurado como los mejores postores para cada sub-banda sobre la que se ha ofertado hasta el momento.-

- §205 La OMV de la siguiente Ronda es igual a la Oferta Válida Más Alta (OVMA) de la sub-banda determinada al final de la Ronda anterior incrementada en los porcentajes establecidos en el presente Instructivo.-
- §206 En caso de que en una Ronda se presenten Ofertas Válidas idénticas por una misma sub-banda, que resulten ser máximas (“empate de ofertas”), la OVMA corresponderá al Precalificado que presentó primero al Coordinador de la Subasta, el Formulario de Ofertas en la Ronda correspondiente. En caso de coincidencia en el horario de presentación, se procederá a realizar un sorteo a fin de establecer el orden de llegada. Los Precalificados tendrán conocimiento de las ofertas una vez finalizada la ronda. Todos los Precalificados recibirán el valor de la OVMA, sin que se identifique a la empresa, por cada sub-banda y por cada Ronda. No se permitirá el uso de dispositivos de comunicación durante las rondas de subasta.-
- §207 La presentación del Formulario de Ofertas, en sobre cerrado, por parte de cada Precalificado será registrada por el Coordinador de la Subasta, el que anotará la hora precisa en la que se presentó en forma manual y mecánica, mediante la utilización de un reloj de control.-
- §208 Todo Precalificado, si desea continuar participando del procedimiento, debe estar activo en cada Ronda. Se entiende por mantener actividad en una Ronda, el presentar en ella Ofertas Válidas o mantener Ofertas Válidas Más Altas (OVMA) determinadas en Rondas anteriores.-
- §209 También será considerada como actividad, la presentación de una Dispensa.-
- §210 Los Requerimientos de Actividad refieren a que el Precalificado debe estar activo en una Ronda (presentar Ofertas Válidas o mantener OVMA existentes) de manera que la suma de puntos asignados a las sub-bandas sobre las cuales está activo supere o iguale un porcentaje determinado de la Elegibilidad del Precalificado. Dicho porcentaje varía de acuerdo a la Etapa en la que se encuentre la Ronda respectiva.⁴
- §211 Los Requerimientos de Actividad condicionan a los Precalificados en cada Ronda sobre la cantidad mínima de sub-bandas sobre las que deben estar activos (presentar Ofertas Válidas o mantener OVMA).-
- §212 De no cumplir con los Requerimientos de Actividad y no presentar una Dispensa, se reducirá la Elegibilidad del Precalificado para las Rondas siguientes, lo que limitará su capacidad de poder ofrecer por las sub-bandas que le interesen.-
- §213 En ningún caso el Precalificado podrá ofertar por un número de sub-bandas cuya suma de Puntos Asignados supere su Elegibilidad.-
- §214 El mecanismo explicado anteriormente hace necesario que, previo al inicio de la Subasta, los Precalificados deban seleccionar el nivel de Elegibilidad Inicial con el cual desean comenzar el procedimiento. Se entiende por Elegibilidad a la capacidad o potencialidad del Precalificado en términos de la cantidad de sub-bandas sobre las que puede estar activo.-
- §215 La Elegibilidad Inicial se determina en base a los Puntos de Elegibilidad que dependen de los Depósitos Iniciales realizados por los Precalificados previo al inicio de la Subasta.-
- §216 Cada punto de Elegibilidad equivale en este procedimiento a US\$ 5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).-
- §217 Se determina que cada sub-banda equivale a un Punto Asignado.-
- §01 _____

⁴ Se entiende por Requerimientos de Actividad a la obligatoriedad de estar activo por un número de sub-bandas (limitadas al máximo número de Elegibilidad) cuya suma de puntos asignados a los mismos iguale o superen al ponderado del Nivel de Elegibilidad con el porcentaje de Elegibilidad que corresponda a cada Etapa.-

- §218 En el caso particular de esta Licitación, los Precalificados podrán disponer de una Elegibilidad inicial de hasta tres puntos, salvo que la cantidad de Precalificados sea 2, en cuyo caso los Precalificados podrán disponer de una Elegibilidad inicial de hasta cuatro puntos.-
- §219 La Subasta prevé como alternativa la presentación de Dispensas. Las Dispensas son mecanismos que permiten que un Precalificado, no cumpla con los Requerimientos de Actividad en una Ronda sin perder Elegibilidad.-
- §220 La Dispensa deberá indicarse en el Formulario de Ofertas en la Ronda en la que se quiera utilizar. Las Dispensas también se podrán aplicar en forma automática de acuerdo a lo dispuesto en este Instructivo.-
- §221 Cada Precalificado contará al inicio con tres (3) Dispensas para utilizar en toda la Subasta.-
- §222 La Subasta comprende un número indeterminado de Rondas, las que a su vez se dividen en dos (2) Etapas. Se entiende por Etapa al conjunto de Rondas en las que permanecen constantes; los incrementos mínimos exigidos, para que las ofertas sean válidas, y los Requerimientos de Actividad.-
- §223 El fin de una Etapa y el comienzo de la otra será indicado por el Coordinador de la Subasta y notificado a los Precalificados antes del inicio de la Ronda correspondiente. La numeración de las Rondas serán consecutivas independientemente de las Etapas.-

2) Elegibilidad del Precalificado

- §224 La Elegibilidad del Precalificado es la capacidad o potencialidad que dispone en términos de la cantidad de sub-bandas sobre las que puede estar activo. Serán tantos formularios como Puntos de Elegibilidad-
- §225 La Elegibilidad del Precalificado se mide en Puntos de Elegibilidad y se le asigna a cada Precalificado en función del Depósito Inicial que haya constituido. Se establece el valor de un Punto de Elegibilidad en la suma de US\$ 5.000.000 (cinco de millones de dólares de los Estados Unidos de América).-
- §226 A lo largo de la Subasta no es posible que los Precalificados puedan aumentar su Elegibilidad, aunque ésta podrá disminuir en la medida que no se cumpla con los Requerimientos de Actividad.-
- §227 El Precalificado nunca podrá ofertar en una Ronda por una cantidad de sub-bandas cuya suma de Puntos Asignados supere su Elegibilidad. En dicho caso, no se reciben los Formularios de Ofertas, perderá su turno, se tendrá como no presentada la oferta y se conmina al Precalificado a que lo presente en las condiciones reglamentarias, mientras se encuentre dentro del plazo establecido para la Ronda respectiva.-

3) Elegibilidad Inicial del Precalificado.-

- §228 Previo al inicio de la Subasta cada Precalificado selecciona su Elegibilidad Inicial que es aquella con la cual iniciará el procedimiento.-
- §229 La Elegibilidad Inicial del Precalificado será igual a la cantidad de Puntos de Elegibilidad que disponga.-
- §230 Los Puntos de Elegibilidad se determinan en base al monto del Depósito Inicial que los Precalificados realicen previo al comienzo de la Subasta.-
- §231 Antes del inicio de la Subasta, todos los Precalificados serán informados de cuál es el nivel de Elegibilidad Inicial de cada uno de ellos.-

4) Incremento Mínimo para validar una oferta

- §232 Las Ofertas Válidas por cada sub-banda se deben hacer en forma ascendente en las sucesivas Rondas.-
- §233 Los Precalificados deben inicialmente ofrecer por cualquier sub-banda un valor que sea igual o mayor a la Oferta Mínima Inicial (OMI), que es el valor de base establecido por la CONATEL para cada sub-banda.-
- §234 La CONATEL determina como valor de base por cada sub-banda de 5 + 5 MHz la suma de US\$ 12.000.000 (doce millones de dólares de los Estados Unidos de América).-
- §235 Las ofertas por sub-banda, siguientes a la Oferta Inicial, serán válidas en aquellos casos en que superen o iguallen a la Oferta Mínima Válida (OMV) de la sub-banda, siendo ésta la Oferta Válida Más Alta (OVMA) de la sub-banda determinada en Rondas anteriores incrementada en los porcentajes que se establecen a continuación:
- Etapas:**
- Etapas 1:** incremento mínimo de oferta del 5 % por cada sub-banda con respecto a la OMI.-
 - Etapas 2:** incremento mínimo de oferta del 3 % por cada sub-banda con respecto a la OMI.-

5) Requerimientos de Actividad

- §236 La Subasta establece en cada Ronda Requerimientos de Actividad que deben cumplir los Precalificados si desean mantener el mismo nivel de Elegibilidad para la Ronda siguiente.-
- §237 Los Requerimientos de Actividad establecen que el Precalificado debe estar activo en una Ronda (presentar Ofertas Válidas, retirar la OVMA o mantener OVMA) de manera que la suma de puntos asignados a las sub-bandas sobre las cuales está activo supere o iguale los porcentajes de Elegibilidad del Precalificado que se presentan a continuación:
- Etapas:**
- Etapas 1.** La suma de puntos correspondientes a las sub-bandas sobre las que efectúa Ofertas Válidas, retiro de OVMA o mantiene OVMA, debe ser el número entero de puntos mayor o igual al 50% de su Elegibilidad.-
 - Etapas 2.** La suma de puntos correspondientes a las sub-bandas sobre las que efectúa Ofertas Válidas, retiro de OVMA o mantiene OVMA, debe ser igual al 100% de su Elegibilidad.-

6) Elegibilidad del Precalificado en Rondas Siguyentes.-

- §238 En el caso de que un Precalificado no haya cumplido los Requerimientos de Actividad establecidos en el punto anterior para la Etapa en la cual se encuentre, perderá Elegibilidad para las Rondas siguientes de acuerdo a la regla que se expresa a continuación.-
- §239 La Elegibilidad del Precalificado en Rondas posteriores a la inicial será aquel valor mínimo que resulte de la comparación entre la Elegibilidad del Precalificado en la Ronda inmediata anterior y el valor resultante de la división entre la suma de los Puntos obtenidos por su actividad en cada sub-banda en la que el Precalificado estuvo activo en la Ronda inmediata anterior dividido por el porcentaje de Actividad Requerida en la Etapa en la que se encuentra la Ronda inmediata anterior.-
- §240 El mecanismo de determinación de la Elegibilidad del Precalificado para las Rondas siguientes a la inicial se puede expresar de la siguiente forma:
- §241 Elegibilidad del Precalificado para la siguiente Ronda:
- Etapas:**
- Etapas 1:** Mínimo valor entre:
 - a) La Elegibilidad con que contaba en la Ronda anterior; y,

- b) La suma de los Puntos Asignados a las sub-bandas en las que el Precalificado estuvo activo en la Ronda anterior dividido 0,50.-

Etapa 2: Mínimo valor entre:

- a) La Elegibilidad en la Ronda anterior; y,
b) La suma de los Puntos Asignados a los sub-bandas en las que el Precalificado estuvo activo en la Ronda anterior.-

Ejemplo:

- §242 Un Precalificado que se encuentra en una Ronda de la Etapa 1 dispone de 2 puntos de Elegibilidad, y los Requerimientos de Actividad en esa Etapa son el 50%, de manera que deberá estar activo en un número de sub-bandas tal que la suma de Puntos Asignados a dichas sub-bandas sea mayor o igual a 1 punto.-
- §243 Si el Precalificado presenta nuevas ofertas o mantiene OVMA por sub-bandas cuya suma de Puntos Asignados sean 1 o 2, el Precalificado no verá afectada su Elegibilidad en la Ronda siguiente, que en este caso sería 2 puntos. Se puede ver usando la regla establecida.-
- §244 Si el Precalificado presenta o mantiene Ofertas Válidas por 1 puntos, a la Ronda siguiente tendrá como Elegibilidad el mínimo entre 2 (Elegibilidad que tenía en la Ronda anterior) y $1/0,50= 2$, por lo que en la Ronda siguiente el Precalificado dispondrá de 2 puntos de Elegibilidad.-
- §245 En la otra alternativa, para cuando el Precalificado no presenta una OV ni mantiene OVMA por al menos una sub-banda ni presenta una Dispensa. En este caso la Elegibilidad para la Ronda siguiente será el mínimo entre 2 (la Elegibilidad de la Ronda anterior) y $0/0,50= 0$. En este caso el Precalificado pierde su Elegibilidad, se queda con 0 puntos y ya no puede seguir participando en la Licitación.-
- §246 Si nos hallamos en la Etapa 2 y el Precalificado dispone de una Elegibilidad de 2 puntos, y estuviera activo en una Ronda por solamente una sub-banda, o sea 1 punto (cuando el Requerimiento de Actividad para conservar su Elegibilidad en dicha Ronda en la Etapa 2 es de 2 puntos). En este caso el Precalificado verá reducida su Elegibilidad para la Ronda siguiente. En efecto, de acuerdo a la regla, la Elegibilidad será el mínimo entre la Elegibilidad de la Ronda anterior (2 puntos) y $1/1 = 1$, lo que determina que en la Ronda siguiente el Precalificado dispondrá de una Elegibilidad de 1 punto y solamente podrá postular por una sola sub-banda.-

7) Dispensas

- §247 Las Dispensas son un mecanismo que puede ser utilizado en cualquier Ronda y que permite a un Precalificado, no cumplir con los Requerimientos de Actividad, sin perder Elegibilidad para la Ronda siguiente.-
- §248 La CONATEL otorgará a cada Precalificado la posibilidad de disponer de hasta tres (3) Dispensas en el transcurso de la Subasta.-
- §249 La utilización del mecanismo de Dispensa podrá ser declarada por el Precalificado en la Planilla de Ofertas en la Ronda correspondiente. Las dispensas se aplican a cada ronda independiente del nivel de Elegibilidad.-
- §250 En caso que el Precalificado no presente el Formulario de Ofertas válido al vencer el periodo de tiempo establecido para la Ronda, y no cumpla con el mínimo de Elegibilidad por mantener OVMA de rondas anteriores, se le descontará automáticamente una Dispensa (Dispensa Automática), y en caso que ya no cuente con Dispensas, el Precalificado quedará excluido de la Licitación sin derecho a exigir reclamo alguno, ni a ejercer ningún derecho sobre sub-banda alguna.-

8) Retiros de Ofertas Válidas Más Altas (OVMA)

- §251 Cada Precalificado podrá abandonar los derechos de mantener OVMA en cualquier Ronda durante la Subasta. El Precalificado podrá retirar una o más OVMA en una misma Ronda, correspondiendo en cada caso la aplicación de una consecuencia por retiro de OVMA dispuesta en este Instructivo.-
- §252 Si un Precalificado retira una OVMA en una Ronda donde no se presentaron Ofertas Válidas por esa sub-banda, implicará que dicha sub-banda no estará asignada a ningún Precalificado al final de esa Ronda y se ofrecerá automáticamente en la siguiente Ronda con una OMV (Oferta Mínima Válida) igual al valor determinado por la Oferta Válida Más Alta por dicha sub-banda inmediatamente anterior a la OVMA retirada.-

9) Consecuencia por retiros de Ofertas Válidas Más Altas

- §253 Aquellos Precalificados que retiren OVMA serán sancionados con una multa equivalente al valor de las OVMA retiradas menos el valor de la OVMA por esa sub-banda al final de la Subasta. En caso de que la OVMA por una sub-banda al final de la Subasta sea igual o mayor a la OVMA retirada por el Precalificado, no habrá multa.-

10) Retiro del Precalificado en la Licitación

- §254 Si un Precalificado que no dispone de OVMA, no presenta el Formulario de Ofertas en una Ronda cualquiera, y no dispone de Dispensas para ejercer, su Elegibilidad para la Ronda siguiente será cero (0) por lo que finaliza su participación en la Licitación.-

11) Sanciones por retiro del Precalificado en la Subasta

- §255 Cuando un Precalificado que no dispone de OVMA se retira de la Subasta no deberá pagar multa por retirarse del procedimiento.-
- §256 La finalización de la participación del precalificado en la Subasta no lo exime del pago de multas por retiros de OVMA que pudiera haber realizado en Rondas anteriores.-

12) Día y lugar de realización de la Subasta

- §257 La Subasta se iniciará en la fecha y hora que señale la CONATEL, en la ciudad de Asunción, en el lugar que se comunicará a los Precalificados, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.-
- §258 La CONATEL, respetando la anticipación mencionada podrá cambiar el lugar de la Subasta e incluso modificar la fecha de la misma, prorrogándola hasta 60 (sesenta) días corridos. En caso de que la prórroga supere este plazo, los Precalificados podrán retirarse de la misma sin que les corresponda la aplicación de ninguna sanción por dicho retiro.-

13) Depósito Inicial

- §259 Cada Precalificado deberá realizar un Depósito Inicial a los efectos de obtener el nivel de Elegibilidad Inicial en la Subasta. El Depósito Inicial deberá realizarse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de comienzo de la Subasta y consistirá en un depósito de dinero, en dólares de los Estados Unidos de América, a la orden de la CONATEL, en la Cuenta y el Banco que la CONATEL indique al momento de la notificación al Precalificado. Dentro

de las 24 horas del Depósito Inicial deberá informar a la CONATEL presentando en mesa de entrada la copia autenticada del comprobante correspondiente.-

- §260 Antes del inicio de la Subasta, todos los Precalificados serán informados de cuál es el nivel de Elegibilidad de cada uno de ellos, de acuerdo al monto del Depósito Inicial.-
- §261 Al finalizar la Subasta, el Depósito Inicial podrá ser utilizado como forma de pago para obtener la Licencia, a solicitud expresa del Seleccionado.-
- §262 En caso que el monto del Depósito Inicial exceda el pago que el Precalificado deba realizar ante CONATEL, le será devuelto lo excedente sobre las obligaciones particulares del Participante Precalificado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación del pedido de devolución.-
- §263 En caso que el Precalificado no hubiera ganado ningún concurso sobre ninguna sub-banda, le será devuelto la totalidad del Depósito Inicial, en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación del pedido de devolución.-
- §264 En ningún caso corresponderá el pago de interés alguno por parte de CONATEL, según lo establecido en el inciso (a) del Artículo 37 del presente Pliego.-

14) Modalidad de la Subasta

- §265 Cada Precalificado será representado en la Subasta por un titular y un máximo de dos suplentes (que deben haber acreditado con anterioridad su condición de tales, conforme a lo expresado en el correspondiente Pliego) sin perjuicio de lo cual podrán estar acompañados por hasta cuatro asesores o personas vinculadas al Precalificado.-
- §266 La CONATEL proporcionará a cada Precalificado un recinto para su uso exclusivo, quedando prohibido todo contacto, negociación, acuerdo, o intercambio de información entre los Precalificados.-
- §267 Toda la Subasta será documentada en un Acta que extenderá el Coordinador de la Subasta. El Coordinador de la Subasta será el encargado de efectuar todo tipo de notificaciones formales a los Precalificados, siempre en la persona de su representante, documentando la notificación en la referida Acta. Asimismo, todo planteo formal de los Precalificados deberá ser entregado o manifestado por escrito a dicho Coordinador de la Subasta.-
- §268 Cada Ronda durará al inicio por lo menos una hora. Para las posteriores podrán modificarse conforme el procedimiento siguiente.-
- §269 La duración de cada Ronda así como la separación del tiempo entre ellas, y demás aspectos operativos serán determinadas por la CONATEL y comunicados a los Precalificados con una antelación mínima de 24 horas.-

15) Regla para cambio de la Etapa 1 a la Etapa 2

- §270 Cuando durante dos rondas consecutivas de la Etapa 1, la suma de los puntos correspondientes a todas las Ofertas Válidas de todas las sub-bandas presentadas en cada ronda sea menor a 3 (tres), se dará por terminada la Etapa 1 y a partir de la siguiente Ronda comenzará la Etapa 2.-

16) Reglas para la finalización de la Subasta

- §271 Una vez que, estando en la Etapa 2, se realicen dos (2) Rondas consecutivas en que ningún Precalificado presente Ofertas Válidas, ni tampoco se hagan retiros de OVMA, ni se hiciera uso de Dispensas, se dará automáticamente

por terminada la Subasta y se determinarán las OVMA ganadoras de cada sub-banda. Terminada la Subasta CONATEL informará los Precalificados Seleccionados que resultaron ganadores de cada sub-banda y el monto que deberán pagar para obtener la Licencia correspondiente.-

17) Formularios de Ofertas, Formularios de Informe Público y

Formularios de Confirmación Individual para el Precalificado.-

- §272 En cada Ronda, los Precalificados presentarán sus ofertas mediante los **Formularios de Ofertas** que el Coordinador de la Subasta facilitará a los Precalificados antes del inicio de la Ronda correspondiente. Los Formularios de Ofertas deberán ser entregados por los Precalificados al Coordinador de la Subasta antes de la finalización de cada Ronda. El modelo de Formulario de Ofertas se encuentra en el ANEXO V, pudiendo la CONATEL introducir modificaciones al mismo, en cuyo caso informará de tales modificaciones a los Precalificados.-
- §273 El retiro de OVMA se realizará en los mismos Formularios de Ofertas y siguiendo los mismos pasos que la presentación de ofertas, debiéndose presentar en forma conjunta con las nuevas ofertas para dicha Ronda, si las hubiere.-
- §274 Finalizada cada Ronda la Comisión de Licitación documentará en el acta el contenido del Formulario de Ofertas Válido y se informará a todos los Precalificados, mediante el **Formulario de Confirmación Individual para el Precalificado** (ANEXO VI) y el **Formulario de Informe Público** (ANEXO VII), cuáles son las OVMA para cada Sub-banda, los retiros de OVMA y Dispensas si las hubiera y el nivel de Elegibilidad de cada Precalificado, entre otras informaciones.-

18) Formulario de Ofertas Válido

- §275 Para que el Formulario de Ofertas sea válido, debe cumplir con las siguientes condiciones:
- a) Estar correctamente completado, sin omisión de información relevante y si la identidad de quien lo presenta está correctamente registrada; la Comisión de Licitación determinará esta condición y el Coordinador de la Subasta informará su cumplimiento o no al Precalificado.-
 - b) Las ofertas presentadas deben ser Ofertas Válidas. Esto significa que se deben cumplir los incrementos mínimos exigidos en la Ronda para cada sub-banda; y,
 - c) La actividad del Precalificado en esa Ronda tiene que ser tal que no supere su nivel de Elegibilidad.-
- §276 Si se cumplen estas condiciones, la Comisión de Licitación aceptará el Formulario de Ofertas siendo este por lo tanto un Formulario de Ofertas Válido y le devolverá al Precalificado una fotocopia del mismo con la firma del Coordinador de la Subasta.-
- §277 En caso contrario, la Comisión de Licitación rechazará el Formulario de Ofertas y el Precalificado recibirá una notificación de esto firmada por el Coordinador de la Subasta, pudiendo el Precalificado presentar nuevamente su Formulario en la misma Ronda, mientras no expire el tiempo de la Ronda. En este caso, el Precalificado dispondrá del tiempo remanente de la Ronda respectiva desde el momento de su presentación para entregar un nuevo Formulario.-
- §278 A los efectos del registro de la hora de presentación del Formulario de Ofertas para lo dispuesto sobre “empate en las ofertas máximas”, la hora de presentación de dicho Formulario será la correspondiente a la presentación del Precalificado de un Formulario de Ofertas Válido.-

19) Prohibición de prácticas colusivas y otro tipo de prácticas prohibidas.-

- §279 La CONATEL podrá publicar en su página web los resultados intermedios y finales de la Licitación. Sin embargo, durante el procedimiento, los Precalificados tienen prohibido hacer declaraciones públicas sobre el mismo.-
- §280 Asimismo, está terminantemente prohibido que cualquier Precalificado manifieste públicamente o a funcionarios de CONATEL cuáles son las sub-bandas sobre los que mantiene oferta y haga públicos los montos máximos que está dispuesto a ofertar.-
- §281 Durante la Licitación, los Precalificados tienen prohibido realizar todo tipo de comunicación directa o indirecta con otros Precalificados o con terceros, con excepción de los funcionarios de CONATEL que estén involucrados en el procedimiento.-
- §282 Cualquier comportamiento del tipo mencionado anteriormente puede resultar en la imposición de penalidades incluyendo, pero no limitado a, la pérdida total o parcial del Depósito Inicial y/o de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la exclusión de la Licitación.-
- §283 El Seleccionado en cada sub-banda deberá firmar una declaración indicando que no ha realizado ninguna de las prácticas mencionadas.-
- §284 En el caso que la CONATEL obtenga evidencia de ese tipo de comportamiento luego de finalizado el Procedimiento, las Licencias con la asignación de la sub-banda podrán ser revocadas.-

20) Derechos Reservados de la CONATEL

- §285 La CONATEL actuando por sí, o a través del Coordinador de la Subasta se reserva el derecho durante la Subasta de suspender temporalmente, extender, cancelar, dar por terminada o anular una Ronda.-
- §286 Asimismo, la CONATEL mantiene en todo momento el derecho de suspender la Licitación temporalmente, o cancelar la Licitación en cualquier momento.-
- §287 Cualquiera de las suspensiones, anulaciones, o cancelaciones establecidas en los dos párrafos anteriores, podrán ser decididas por CONATEL únicamente ante contingencias o circunstancias extremas no previstas o por razones de interés público, sin obligación por parte de CONATEL de resarcimiento alguno a los Precalificados.-
- §288 En caso de suspensión temporaria, no serán exigibles durante el lapso que dure la suspensión, pagos de ningún tipo por concepto de OVMA u otros.-
- §289 En caso de cancelación, serán devueltos los montos depositados como Depósitos Iniciales y se liberará la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin perjuicio de la deducción de multas por sanciones aplicadas a los Precalificados u otras obligaciones emergentes.-

----- o -----

ANEXO V - MODELO DEL FORMULARIO DE OFERTAS

§290 FORMULARIO DE OFERTAS Nº: _____

§291 Empresa: _____ (Dispensas otorgadas: :)

§292 Número de Etapa: _____ / Número de Ronda: _____ / Nivel de Elegibilidad:

----- 0000000000 -----

(Datos a completar por el Precalificado)

§293 Presentación de:

Oferta (X):

Mantenimiento (X):

Retiro de OVMA (X):

Dispensa (1/2/3):

§294 PRESENTACION DE OFERTA: Se oferta el monto de US\$ # . # # # . # # # (de dólares de los Estados Unidos de América) por la Sub-banda (X):

<input type="checkbox"/>						
C-C'	D-D'	E-E'	F-F'	G-G'	H-H'	I-I'

§295 Nombre del Apoderado: _____ y Firma: _____

§296 Recibido por _____ Hora: _____ (la recepción no implica validez de la oferta)

§297 Sello y Firma del receptor

----- 0000000000 -----

(Datos a completar por el Coordinador de la Subasta)

§298 Asiento Manual y Mecánica Fecha/Hora de presentación: _____

§299 La Oferta por la Sub-banda es Oferta Valida: SI NO

§300 Actividad válida de la ronda: SI NO

§301 _____
Sello y Firma del Coordinador de la Subasta

----- o -----

ANEXO VI - MODELO DEL FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN INDIVIDUAL DEL PRECALIFICADO

§302 FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN INDIVIDUAL DEL PRECALIFICADO.-

§303 La Empresa _____ con ___ (____) dispensas utilizadas, ___ (____) dispensas disponibles y un nivel de elegibilidad de ___ (____), ha presentado una Oferta válida en la ___ (____) ronda de la ___ (____) etapa de fecha ___XX/XX/XXXX_____, por las Sub-bandas:

Sub-banda	Oferta (en dólares de estados unidos de américa) (asentar cantidad de la oferta en número y letra)	Hora de presentación y Número de formulario.
C-C'		
D-D'		
E-E'		
F-F'		
G-G'		
H-H'		
I-I'		
Nivel de actividad:	(asentar cantidad del nivel de actividad en número y letra)	

El nivel de actividad de ___ (____) en la presente etapa le habilita con un nivel de elegibilidad de ___ (____) para la siguiente ronda.-

Sello y Firma del Coordinador de la Subasta

----- o -----

ANEXO VII - MODELO DE INFORME PÚBLICO (copia fiel de datos asentados en el Acta de Fecha: XX/XX/XXXX - correspondientes a la Etapa [1 / 2], Ronda #)

EMPRESA/CONSORCIO	DISP. USADAS	DISP. DISPONIBLES	ELEGIBILID.
Empresa A			
Empresa B			
...			
Empresa "n"			

Etapa	[1 / 2]	SUB-BANDAS (#OV/OVMA/EMPRESA)							
Ronda	#	C-C'	D-D'	E-E'	F-F'	G-G'	H-H'	I-I'	Cantidad de Ofertas Válidas
	Cantidad de OV								
	OVMA								
	Precalificado con la OVMA de la Ronda								

Etapa	[1 / 2]	Ronda	#
EMP/CONSORC		Retiro OVMA	Sub-Banda
Empresa A			
Empresa B			
...			
Empresa "n"			

Sello y Firma del Coordinador de la Subasta

----- o -----

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE NO HABER INCURRIDO EN PRÁCTICAS COLUSIVAS Y OTRO TIPO DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS

§304 Asunción, ... de ... de ...-

§305 **SEÑORES CONATEL**

§306 Referencia: **Convocatoria a interesados para concursar en la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil para el otorgamiento de licencia para la prestación de los servicios de telefonía móvil celular y de acceso a internet y de transmisión de datos en la banda de frecuencias de 700 MHz mediante subasta simultánea ascendente, y las obligaciones para su operación y explotación.-**

§307 De nuestra consideración:

§308(Nombres y Apellidos completos y Documento de Identidad del representante del Interesado).... en nombre y representación de(Interesado)....., según se acredita con el respectivo testimonio de la Copia de Poder (traducido y legalizado si correspondiere), que se adjunta, declaro bajo juramento y apercibimiento de ley que no ha realizado ni realizará ninguna de las prácticas, terminantemente prohibidas por el Pliego, y mencionadas a continuación:

- a) Declaraciones públicas sobre los resultados intermedios de la Licitación.-
- b) Manifestación pública o a funcionarios de CONATEL cuáles son las sub-bandas sobre las que mantiene oferta y haga públicos los montos máximos que está dispuesto a ofertar.-
- c) Realizar todo tipo de comunicación directa o indirecta sobre el contenido, alcance y desarrollo de la presente Licitación con otros Precalificados o con terceros, con excepción de los funcionarios de CONATEL que estén involucrados en el procedimiento.-

§309 También declaro y reconozco bajo juramento y apercibimiento de ley que cualquier comportamiento del tipo mencionado anteriormente puede resultar en la imposición de penalidades incluyendo, pero no limitado a, la pérdida total o parcial del Depósito Inicial y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la exclusión de la Licitación.-

§310 También declaro y reconozco bajo juramento y apercibimiento de ley que en el caso que la CONATEL obtenga evidencia de ese tipo de comportamiento luego de finalizado el Procedimiento, las Licencias con la asignación de la sub-banda podrán ser revocadas.-

§311 Atentamente, _____
firma certificada del representante del Interesado

-----o-----

ANEXO IX – FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

[De ser el Oferente un consorcio, el líder y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio <i>[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]</i>
3. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
4. Domicilio del Consorcio: <i>[Domicilio del miembro del Consorcio]</i>
5. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>
6. Copias adjuntas de documentos originales de: <i>[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]</i> (Documentos legales indicados en el pliego de la Licitación).

ANEXO X - DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA

§312 Los siguientes documentos deberán ser presentados antes del otorgamiento de Licencia cuando no hayan sido presentados junto con la oferta.-

1. Documentos. Consorcios
a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para Interesados individuales especificados en los incisos A o B respectivamente del Artículo 28 del presente Pliego.
b) Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública.
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
2. Documentos. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios
a) Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Seleccionado deberá acompañar los documentos debidamente legalizados, en el momento indicado por el Pliego, por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.-
b) Si no se hubiese presentado en su momento, el Seleccionado deberá presentar todos los poderes inscriptos en los Registros de Poderes.

ANEXO XI – TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 5174/05

§313 **“Art. 48. Consorcios.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la ley, dos o más interesados que no encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 40 de la ley, podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo con los siguientes aspectos:

1. *Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones;*
2. *Deberán presentar un acuerdo en el que se constituya domicilio único, se asuma solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y se designe a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso.-*
3. *En el acuerdo de intención especificado en el punto 2 precedente, los oferentes deberán asumir además el compromiso de formalizar un acuerdo de Consorcio, en el caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato.-*
4. *En el Consorcio que se formalice para la firma del contrato se establecerán con precisión los aspectos siguientes.-*
 - a. *nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas;*
 - b. *nombre de los representantes de cada una de las personas consorciadas que suscriben el acuerdo, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.-*
 - c. *la designación de uno de los componentes del consorcio como gestor quien asumirá el liderazgo y suscribirá todos los documentos relativos al contrato;*
 - d. *la descripción de las partes, objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;*
 - e. *estipulación expresa de cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme; y*
 - f. *los demás que la Convocante estime necesarios de acuerdo a las particularidades de la licitación.-*

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica” ()*

() En caso de discrepancia con el texto del Decreto, por razones de error material o de transcripción prevalece el texto del Decreto respectivo.-*

ANEXO XII
OBLIGACIONES REGULATORIAS.-

OBLIGACIÓN DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- §314 En un plazo no superior a 8 (ocho) meses contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia de las Licencias, deberá iniciar la prestación técnica y comercial de los servicios de Telefonía Móvil Celular y/o de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, en la banda de 700 MHz, conforme a las exigencias de prestación de servicios establecidas en el presente Pliego.-

El inicio de la prestación de servicio, con la Calidad de Servicio exigida en la regulación respectiva, en zonas de frontera está supeditado a la migración de canales de Televisión ubicados en países limítrofes en la banda de 700 MHz a licitar. Por ejemplo, en Brasil está prevista la migración de los canales en la banda de 700 MHz inicialmente para diciembre de 2018. El listado de canales de Televisión en la banda UHF de Brasil en zona fronteriza será suministrado en medio electrónico a los adquirentes del Pliego.-

- §315 Los Licenciarios tienen prohibido iniciar la prestación del servicio en el área de servicio de la estación de televisión que actualmente opera en el canal 57 ubicada en la ciudad de Filadelfia, hasta tanto dicha estación de televisión migre a otro canal de televisión prevista inicialmente para febrero del año 2018, conforme lo dispuesto en la Resolución Directorio 1465/2017 de fecha 26/09/2017. Así también ningún Licenciario adjudicado en esta Licitación podrá iniciar la prestación del servicio en zonas de interferencia causada por las estaciones de televisión brasileras en zona fronteriza hasta que la mitigación permita una operación aceptable a los estándares de calidad de servicio. El Licenciario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay no tendrá esta restricción siempre que la calidad de servicio sea aceptable. Por estos casos, la CONATEL no será pasible de reclamos ni de exigencias de resarcimiento.-

EXIGENCIAS PARA LA MITIGACIÓN DE INTERFERENCIAS:

- §316 Se conformarán instancias de coordinación y articulación con recursos financieros necesarios para realizar acciones con miras a mitigar eventuales interferencias en la banda de 700 MHz. Para estos casos no será pasible reclamos ni exigencias de resarcimiento a la CONATEL. Los Licenciarios adjudicados en esta licitación deberán hacerse cargo, en forma proporcional a las sub bandas asignadas, de los costos de la mitigación de interferencias que estaciones radioeléctricas operando fuera de la banda de frecuencias de 700 MHz produzcan en la banda de 700 MHz, así como de las interferencias que las estaciones radiobase instaladas por los Licenciarios adjudicados produzcan en estaciones de televisión y en la recepción de televisión por parte de usuarios del Servicio de Televisión, o interfieran a las frecuencias de otros servicios.-

- §317 Para el cumplimiento del cometido indicado en el párrafo anterior, los Licenciarios adjudicados realizarán aportes conforme necesidad hasta un tope de US\$ 2.000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América) por sub-banda, según se determina en el ANEXO XV. Los fondos serán utilizados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de Licencias y hasta el fin de la vigencia de la Licencia, y se emplearán para solucionar problemas de interferencias. A partir del momento que se agoten estos recursos financieros, para la solución de interferencias se aplicará lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y sus normas reglamentarias.-

- §318 Para la administración de los recursos financieros y la ejecución de las tareas pertinentes, los Licenciarios adjudicados constituirán un Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias, y un Grupo de ejecución de mitigación de interferencias, conforme se especifica en el ANEXO XV. Sin perjuicio de estas instancias, la CONATEL en ejercicio de sus facultades tomará todas las medidas regulatorias necesarias para que se efectúen todas las acciones para mitigación de interferencias, con todos los titulares de Licencia y/o Autorizaciones, y procederá a aplicar las sanciones para aquellas estaciones que no cuenten con título habilitante, con miras al cese de las emisiones.-

EXIGENCIAS DE INSTALACIÓN O DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE 4TA. GENERACIÓN:

§319 Los plazos de los períodos citados a continuación comienzan en la fecha de inicio de la vigencia de la Licencia y obligan a cada Licenciatario a:

1. Poner en operación al menos 100 estaciones radiobase que den cobertura rural (área no urbana) de los Departamentos Central, Alto Paraná, Itapúa, Caaguazú y Amambay en un período de hasta 42 meses, mínimo 10 por cada Departamento. El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay tendrá que poner en operación el 50% de estaciones radiobase exigido y en un periodo de hasta 48 meses.-
2. Poner en operación para dar cobertura rural (áreas no urbanas) de los demás Departamentos al menos 10 estaciones radiobase por Departamento en un período de hasta 48 meses. El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay tendrá que poner en operación el 50% de estaciones radiobase exigido para este efecto y en un periodo de hasta 52 meses.-
3. Además de la exigencia establecida en los numerales anteriores, los Licenciatarios adjudicados deben cubrir las rutas indicadas en el ANEXO XIV y poner en operación al menos 35 nuevos sitios por cada sub-banda asignada, con estaciones radiobase, para dar cobertura con el servicio adjudicado en localidades, que actualmente no cuentan con cobertura del Servicio de Telefonía Móvil Celular, las que serán seleccionadas del ANEXO XIV por el Licenciatario según la sub-banda correspondiente o en sitios indicados por la CONATEL.-

No obstante, serán considerados como nuevos sitios a los que se refiere el párrafo anterior, aquellos instalados para cubrir las rutas exigidas, siempre que el Licenciatario en cuestión no tenga cobertura radioeléctrica en ese sitio.-

El proyecto de expansión, con el crecimiento anual, de estos 35 nuevos sitios y de cobertura de ruta debe presentarse dentro de los 90 días posteriores al inicio de la vigencia de la Licencia. Las expansiones anuales del proyecto deben incluir como mínimo el 25% de estos 35 nuevos sitios. El plazo para la instalación de todas las exigencias de este ítem es de 48 meses contados a partir de la presentación del proyecto de expansión. El proyecto de expansión podrá tener modificaciones o adecuaciones anuales para ejecutar al siguiente año, las que si existieren deberán presentarse para su aprobación por parte de la CONATEL en el mes de setiembre.-

Criterios de selección de localidades: Se considerará como localidad no cubierta con el Servicio de Telefonía Móvil a aquellas localidades con un nivel de recepción conforme a la reglamentación vigente. Los nuevos sitios de las estaciones radiobase del Licenciatario deberán estar ubicadas a una distancia no menor a 10 kilómetros, entre sí y con las existentes.-

Criterios de cobertura para rutas: En el listado del ANEXO XIV, para las rutas del Grupo 1, se exigirá cobertura continua, salvo tramos no superiores a 2.000 metros debido a inconvenientes comprobados en la propagación, como casos de obstrucciones por accidentes geográficos. Para las rutas del Grupo 2 deberá brindarse cobertura discontinua, como mínimo al 50 % del tramo en kilómetros de cada ruta, sujeto a disponibilidad de energía eléctrica. Para las rutas del Grupo 3 deberá brindarse cobertura discontinua, como mínimo al 30 % del tramo en kilómetros de cada ruta, sujeto a disponibilidad de energía eléctrica. Para la cobertura de rutas, luego de la instalación de los nuevos sitios, se deberá tener en los trayectos arriba citados un nivel de recepción conforme a la reglamentación vigente.-

El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay no tendrá esta obligación de cobertura en los primeros 5 años.-

4. Para cada Departamento o ruta nacional, el Licenciatario realizará publicidad alusiva en por lo menos un periódico de gran circulación y un canal del Servicio de Televisión por un periodo de 3 días al inicio de los trabajos, y por un periodo de 3 días al finalizar los trabajos, diferenciando zonas o localidades y destacando la gestión del Estado Paraguayo para la mejora de las Telecomunicaciones en ese municipio o ruta, con la plantilla, texto, imagen y guión visual (storyboard) aprobado por CONATEL.-

EXIGENCIA DE SERVICIO EN RUTAS

- §320 Cada Licenciatario está obligado a brindar servicio en las rutas nacionales exigidas en el §319 ítem 3 de este Pliego para lo cual deberá instalar su propia infraestructura o utilizar como mínimo las siguientes herramientas: Compartición de infraestructura pasiva y Roaming.-

COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

- §321 Los Licenciatarios adjudicados están obligados a compartir toda la infraestructura pasiva de los sitios de estaciones radiobase que utiliza para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para los cuales cuenta con Licencia. La infraestructura pasiva alcanza a por lo menos el terreno, la torre y el abrigo, conforme a los lineamientos del P.N.T. 2016 - 2020 de CONATEL. La remuneración por la compartición de infraestructura será acordada entre las partes y el monto total se considerará un costo común. En caso de no acuerdo la remuneración por la compartición de infraestructura se calculará con la metodología de costo incremental a largo plazo más un margen razonable de utilidad definida por la CONATEL. Esta disposición estará vigente hasta tanto la CONATEL resuelva el reglamento respectivo.-

ROAMING

- §322 Los Licenciatarios adjudicados están habilitados a prestar roaming nacional a terceros Licenciatarios que lo solicitan para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. La remuneración por el servicio de roaming será acordada entre las partes y el monto total se considerará un costo común. Esta disposición estará vigente hasta tanto la CONATEL resuelva el reglamento respectivo.-

COMPROMISOS SOCIALES:

- §323 Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los Beneficiarios que la CONATEL indique, un mil trescientos veinte (1.320) paquetes subsidiados por el Licenciatario para estudiantes de universidades nacionales y de Institutos Superiores de Formación Docente de gestión pública dentro de los primeros 18 meses de vigencia de la Licencia y finalizará a los 24 meses que incluye:

- una notebook cuyas características técnicas mínimas son: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5 o superior, con dos núcleos, con la potencia de procesamiento necesaria para vídeo y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica compartida de 1 GB, pantalla como mínimo de 13,6 pulgadas y memoria interna solida o disco de por lo menos 500 GB. Las notebook deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete Office 2016 como mínimo.-
- acceso móvil a internet con un mínimo por mes de 15 GB en volumen de descarga de datos, durante un período de 24 meses.-
- nivel de subsidio del 90 % del precio de mercado para cada paquete (dicha alícuota deberá aplicarse al valor de los equipos y al valor del plan), que queda a cargo del Licenciatario, la diferencia la abonará el beneficiario final como mínimo en 12 (doce) cuotas mensuales sin intereses quien recibirá mensualmente su extracto de cuenta con los detalles del subsidio que está recibiendo mediante la gestión del Estado Paraguayo.-
- del total de paquetes subsidiados, el 3 (tres) % de las notebook debe incluir software adecuado para personas con discapacidad.-

La CONATEL establecerá las condiciones, procedimientos y plazos de entrega a los beneficiarios. Los criterios para definir a los beneficiarios finales serán establecidos en coordinación entre la CONATEL y las autoridades de las universidades nacionales y de los Institutos de Formación Docente, con el apoyo del Licenciatario. Para su identificación el estudiante universitario beneficiario final deberá acreditar su condición de tal con un documento expedido por la autoridad competente.-

La entrega de los paquetes se hará utilizando los canales normales de comercialización del Licenciatario, realizando un lanzamiento simbólico a los primeros cinco beneficiarios, y con publicidad alusiva en por lo menos un periódico de gran circulación y un canal del Servicio de Televisión cada 3 meses por un período de 24 meses destacando la gestión del Estado Paraguayo para la mejora de las Telecomunicaciones en el país, con la plantilla, texto, imagen y guion visual (storyboard) aprobado por CONATEL.-

- §324 Por cada sub banda asignada el Licenciatario debe poner en servicio dentro de los primeros 24 meses de vigencia de la licencia y por un período de 36 meses, 10 (diez) Telecentros. No obstante, la CONATEL podrá postergar la puesta

en servicio de algunos Telecentros con miras a que los mismos puedan ubicarse en determinadas zonas geográficas, sin que se altere el periodo de 36 meses en los que deben estar operativos dichos Telecentros. Los Telecentros deberán estar debidamente climatizados e iluminados, con autonomía energética de hasta 8 horas, que servirán para capacitar nuevos usuarios en la adopción y uso del internet y herramientas ofimáticas. Incluye como mínimo 7 terminales para capacitación y un terminal para gestión del instructor, todo el mobiliario adecuado necesario. Debe incluir la provisión de los servicios de capacitación y de contenidos que cubran las necesidades de aprendizaje de manera equilibrada entre niños y niñas, así como también acceso wifi que cubra un radio de al menos 50 metros. Todos los servicios que presten estos Telecentros deberán ser gratuitos al público durante el periodo de la Licencia. Funcionamiento diario mínimo 8 horas en días hábiles, debiendo completar un total de 48 horas a la semana.-

Los terminales deberán tener las siguientes características técnicas mínimas: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5, o superior, con doble núcleo, con la potencia de procesamiento necesaria para vídeo y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica de 1 GB, pantalla de 19 pulgadas y memoria interna sólida o disco de 500 GB. Los terminales deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete Office 2016 como mínimo. Deberá tener una velocidad mínima garantizada de navegación de por lo menos 15 Mbps. La conectividad podrá ser realizada con cualquier tecnología que cumpla con la exigencia de velocidad.-

Cada Telecentro deberá contar con facilidades de accesibilidad para personas con discapacidad, y al menos uno de los terminales deberá estar adaptado y con software adecuado para el efecto.-

Para cada Telecentro, y una vez cumplido con los requisitos necesarios para la operación, el Licenciatario realizará publicidad alusiva en por lo menos un periódico de gran circulación y un canal del Servicio de Televisión, por un periodo de 3 días, destacando la gestión del Estado Paraguayo para la mejora de las Telecomunicaciones en el lugar donde se instala, con la plantilla, texto, imagen y guion visual (storyboard) aprobado por CONATEL. El Telecentro deberá contar con un cartel que contenga el logo de CONATEL con referencia a la presente Licitación para promover la inclusión digital, las dimensiones y formatos serán aprobados por CONATEL.-

- §325 Los Licenciatarios que ya cuenten con título habilitante del Servicio de Telefonía Móvil Celular y/o PCS según el orden que ocupa en la proporción de abonados propios en el Paraguay (de acuerdo a la última Resolución de Directorio de la CONATEL al momento del llamado a Licitación), tendrán las siguientes obligaciones adicionales: el Primero tendrá el 70% adicional de los compromisos sociales y el Segundo tendrá el 25% adicional de los compromisos sociales, establecidos en el presente Pliego. El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay tendrá la mitad de los compromisos sociales establecidos en el presente Pliego a partir de la eventual renovación de Licencia.-

CRONOGRAMA

- §326 Los Licenciatarios en un plazo no mayor a 60 días del inicio de la vigencia de la Licencia deberán presentar un cronograma donde se indique las fechas estimativas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el §319 ítems 1 y 2.-
- §327 Los plazos involucrados en las Obligaciones Regulatorias establecidas en el presente anexo podrán modificarse cuando los trámites ante las autoridades competentes para el cumplimiento de estas obligaciones regulatorias puedan implicar el retraso del cronograma propuesto, por retraso en la migración de los canales de televisión UHF de los países limítrofes en la banda de 700 MHz y por eventuales problemas de interferencias que no puedan ser resueltos en los plazos previstos, por razones no imputables a los Licenciatarios.-

ANEXO XIII
FORMULARIO DE DATOS

División	Orden	Nombre del Campo	Unidad de medida	Tipo del dato	Descripción del campo
2	1	Departamento	-	Cadena	División política dentro del territorio Paraguayo donde se encuentra ubicada la ERB
2	2	Municipio	-	Cadena	Conforme definición en la Ley. También definido como distrito por la DGEEC y por la STP
2	3	Localidad	-	Cadena	División territorial dentro de un Departamento. Una localidad es una subdivisión de un municipio y puede referenciar al nombre de una compañía, a grupos de personas/viviendas/familias, a comunidades, a asentamientos o a barrios que disponen algunos de servicios básicos (escuela/centro de salud/etc).
2	4	Dirección	-	Cadena	Nombre de la/las calle/s y numero donde se encuentra ubicado el sitio, en caso corresponda
2	5	Cuenta Corriente Catastral	-	Cadena	Número que figura en título de propiedad del terreno
2	6	Código nemotécnico del sitio	-	Cadena	Nombre propio nemotécnico del sitio.
2	7	Nombre del sitio	-	Cadena	Nombre propio del sitio, si aplica, no es el nombre de la BTS ni del NodoB ni del eNodoB, aunque podrían ser los cuatro el mismo nombre
2	8	Seguridad del Sitio	-	Cadena	Datos de seguridad del Sitio Valla/Muro perimetral y altura de Iluminación, seguridad (presencial / remota)
2	9	Sitio fronterizo	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No" Se considera fronterizo al SITIO que se encuentren a una distancia menor o igual a 30 Km de la frontera para mayor a 1 GHz y menor o igual a 50 Km para menor a 1 GHz
2	10	Sitio en coordinación	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No". Se considera zona de coordinación a ERBs que se encuentren a una distancia menor o igual a 5 Km de la frontera para mayor a 1 GHz y 10 Km para menor a 1 GHz. Para PCS-1900 debe considerarse los trabajos de coordinación que se están realizando con Brasil hoy día para definir los sitios en zonas de coordinación
2	11	Titular	-	Cadena	Propio o alquilado al propietario, o indicar si es un sitio compartido cuando el operador que informa no es ni el propietario ni el arrendatario sino que alquila a otro operador el uso del mismo para el despliegue de estructuras de red del servicio (a saber torres-abrigo-logística[energía/seguridad]). Pueden darse también casos en los que el propietario alquila a más de un operador directamente. Esta información no se refiere a compartir infraestructura de telecomunicaciones como el punto (3) o (4) u otros niveles de compartición
2	12	Situación	-	Cadena	Operativo, proyectado, desmantelado, suspendido, etc

2	13	Fuente de energía primaria	-	Cadena	Especificar la fuente de energía primaria. Adquirida de un proveedor Comercial (ANDE u otra) o de generación propia
2	14	Fuentes de energía secundaria	-	Cadena	Especificar la fuente de energía secundaria capacidad y tipo (Banco de Batería / Grupo Electrónico / Solar / Eólico.) [Serían varios campos de energía secundaria, capacidad y tipo generando varios registros para este campo]
2	15	Energía Compartida	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
2	16	Energía Compartida - Operadora	-	Cadena	Si la respuesta de energía compartida es "Si" indicar el/los Nombre/s de Operadora/s con la que comparte
2	17	Energía Compartida - Nivel	-	Cadena	Si la respuesta de energía compartida es "Si" indicar cuál o cuáles es/son la/s compartidas (la primaria, secundaria o combinación)
2	18	Observaciones Generales	-	Cadena	Características generales permanentes o cuasi-permanentes observables que permitan la identificación visual rápida del sitio, si aplica
3	19	Seguridad de la estructura: Puesta a tierra	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
3	20	Seguridad de la estructura: Puesta a tierra Valor	Ohmios	Numérico flotante	Si la respuesta de puesta a tierra es "Si" indicar el valor de la medición en caso que se realice la medición. Si es "No" dejar en blanco
3	21	Seguridad de la estructura: Puesta a tierra Diagrama	-	documento	Si la respuesta de puesta a tierra es "Si" adjuntar el diagrama del conexionado de tierra
3	22	Seguridad de la estructura: Pararrayos	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
3	23	Seguridad de la estructura: Pararrayos tipo	-	Cadena	Indicar el tipo de pararrayos instalado
3	24	Seguridad de la estructura: Balizamiento diurno	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
3	25	Seguridad de la estructura: Balizamiento nocturno	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
3	26	Seguridad de la estructura: Balizamiento nocturno prueba de funcionamiento	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
3	27	Seguridad de la estructura: Bloqueo de acceso a personas no autorizadas	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
3	28	Seguridad de la estructura: Bloqueo de acceso a personas no autorizadas	-	Cadena	Si la respuesta de Bloqueo de acceso a personas no autorizadas es "Si" describir la estructura de bloqueo y las seguridades implementadas

3	29	Tipo de estructura de soporte	-	Cadena	Tipo de estructura de soporte de antenas. Auto-soportada, Arriostrada, Roof Top, Tubular, Fast Site, Otros (especificar)
3	30	Altura de estructura de soporte	Metros (m)	Numérico flotante	Especificar la altura de la infraestructura, soporte, altura de edificio en caso corresponda en relación al suelo
3	31	Identificación visual del nombre del propietario de la estructura de soporte	-	Lógico	Indicar con "Si" o "No"
3	32	Identificación visual del nombre del propietario de la estructura de soporte	-	Cadena	Especificar el nombre observado
3	33	Estructura de Soporte compartida	-	Lógico	Indicar con "Si" o "No"
3	34	Estructura de Soporte compartida - Operadora	-	Cadena	Si la respuesta en Estructura de Soporte compartida es "Si" indicar Nombre/s de Operadora con la que comparte
3	35	Estructura de Soporte compartida - Altura	-	Cadena	Si la respuesta en Estructura de Soporte compartida es "Si" indicar la altura a la que están ubicadas los elementos que utilizan la torre
3	36	Latitud	Grados sexagesimal	Numérico flotante	LATITUD debe estar en grados sexagesimales y es definida como: Distancia angular de la posición de la ERB desde el Ecuador. La Notación o formato debe ser en grados, minutos, segundos y centésimas de segundos o hasta la segunda posición decimal (gg°mm'ss,ss"S, el signo de grado debe ser el código decimal ASCII 248, la comilla simple debe ser el código decimal ASCII 39 y la doble comilla debe ser el código decimal ASCII 34) arrojadas por la proyección MERCATOR para nuestro País
3	37	Longitud	Grados sexagesimal	Numérico flotante	LONGITUD debe estar en grados sexagesimales y es definida como: Distancia angular de la posición de la ERB desde el Meridiano de Greenwich. La Notación o formato debe ser en grados, minutos, segundos y centésimas de segundos o hasta la segunda posición decimal (gg°mm'ss,ss"W, el signo de grado debe ser el código decimal ASCII 248, la comilla simple debe ser el código decimal ASCII 39 y la doble comilla debe ser el código decimal ASCII 34) arrojadas por la proyección MERCATOR para nuestro País
3	38	Cota	Metros (m)	Numérico flotante	Altura del terreno/suelo, relacionada al nivel del mar, medida en la base de la torre
4	39	Shelter/abrigo	-	Cadena	Si la respuesta es "Si" especificar equipos instalados. Si es "No" dejar en blanco
4	40	Datos de seguridad del albergue	-	Lógico	Indicar si posee: Puesta a tierra el abrigo. Si es "No" dejar en blanco

4	41	Gabinetes activos	-	Cadena	Indicar las marcas y modelos de los datos referentes a la BBU (Band Base Unit)
4	42	Gabinetes inactivos	-	Cadena	Indicar los datos de equipos en desuso (opcional)
4	43	Shelter/Abrigo compartido	-	Cadena	Si la respuesta es "Si" indicar Nombre de Operadora con la que comparte. Si es "No" dejar en blanco
5	44	Identificación del Sitio eNodeB	-	Cadena	Código de identificación asignado a la eNodeB-sitio por el operador para cada sector, en caso corresponda
5	45	Nombre de la Estación	-	Cadena	Nombre asignado a la eNodeB por el operador (un nombre para cada tecnología o generación)
5	46	Fecha de puesta en servicio	día/mes/año	Cadena	De la eNodeB existente o fecha estimada de eNodeB proyecto
5	47	Tipo de Antena	-	Cadena	Sectorial, Omnidireccional, otros
5	48	Cantidad de sectores	-	Cadena	Número de sectores definido por la cantidad y el tipo de antena
5	49	Marca de la/s antena/s	-	Cadena	Valores para cada sector. Indicar para cada sistema de operación
5	50	Modelo de la/s antena/s	-	Cadena	Valores para cada sector Indicar para cada sistema de operación
5	51	Ganancia de la antena	dBi	Numérico flotante	Valores para cada sector. Potencia radiada por la antena con respecto a una antena isotrópica. Por sector en caso corresponda
5	52	Polarización	-	Cadena	Valores para cada sector. Vertical, horizontal, cruzada, circular, inclinada (especificar la inclinación)
5	53	Azimut de máxima radiación	Grados sexagesimal	Numérico entero	Valores para cada sector. Si la antena es omnidireccional, llenar el campo con 360°
5	54	Tilt mecánico	Grados sexagesimal	Numérico flotante	Valores para cada sector. Indicar Por sector si es (+) o (-). Se considera (+) ángulos por debajo de la horizontal
5	55	Tilt eléctrico	Grados sexagesimal	Numérico flotante	Valores para cada sector. Indicar Por sector si es (+) o (-). Se considera (+) ángulos por debajo de la horizontal
5	56	Ángulo de elevación del lóbulo principal	Grados sexagesimal	Numérico flotante	Valores para cada sector. Sumar el tilt mecánico con el tilt eléctrico
5	57	Abertura horizontal (beam)	Grados sexagesimal	Numérico entero	Valores para cada sector. Se indicará el ángulo de potencia media del diagrama de radiación Por sector
5	58	Frecuencia de transmisión de la eNodeB	Mega Hertz (MHz)	Numérico flotante	Valores para cada sector
5	59	Potencia del transmisor	dBm	Numérico flotante	Valores para cada sector. Potencia de salida del transmisor por sector, en caso corresponda
5	60	Marca del Transmisor	-	Cadena	Valores para cada sector. Indicar la Marca y el Modelo del transmisor
5	61	Modelo del Transmisor	-	Cadena	Valores para cada sector Indicar la Marca y el Modelo del transmisor

5	62	Potencia radiada	dBW	Numérico flotante	Potencia radiada por la antena con respecto a una antena dipolo, por sector en caso corresponda
5	63	Tipo de Emisión	-	Cadena	Código de 9 caracteres alfanuméricos, calculado conforme al Apéndice 1 (REV.CMR-12) del Reglamento de Radiocomunicaciones sobre "Clasificación de emisiones y anchuras de bandas necesarias" que incluye al ancho de banda necesario (4 dígitos), clases (3 dígitos) y Características facultativas para la clasificación de emisiones (2 dígitos), éstos dos últimos dígitos son opcionales (Diferente para cada sistema (2G, 3G y 4G)). Valores para cada sector
5	64	Altura media de la antena	Metros (m)	Numérico flotante	Valores para cada sector. Especificar la altura medida desde el medio geométrico de la Antena hasta el suelo
5	65	Celdas vecinas	-	Cadena	Valores para cada sector. Se indicará el código de identificación de las celdas de las eNodeB vecinas. Separar para cada tecnología
5	66	Channel Number (CH)	-	Numérico entero	Valores para cada sector. Valores según el Sistema: · LTE: EARFCN (0 a 65.535)
5	67	Cell ID (CID)	-	Numérico entero	Valores para cada sector. Corresponde al Sistema LTE:· LTE: de 0 a 268.435.455
5	68	Physical Layer Cell ID (PCI)	-	Numérico entero	Valores para cada sector. Rango de valores de 0 a 503
5	69	Tracking Area Code (TAC)	-	Numérico entero	Valores para cada sector. Rango de valores de 0 a 65.535. Ver 3GPP TS 124.301 subcláusula 9.9.3.32
5	70	UTRAN Registration Area (URA)	-	Numérico entero	Valores para cada sector (opcional)
5	71	Ancho de banda	Mega Hertz (MHz)	Numérico flotante	Valores para cada sector
5	72	Cantidad de portadoras	Unidad	Numérico entero	Valores para cada sector
5	73	Configuración de equipos	-	Numérico entero	Valores para cada sector. Configuración de transmisores indicando la cantidad de portadoras activas por sector en caso corresponda
5	74	Tipo de alimentador de la antena	Pulgada al cuadrado	Numérico flotante	Valores para cada sector. Dimensión de la sección del feeder/FO
5	75	Filtros Tx	-	Lógico	Valores para cada sector. Indicar si posee filtro Tx "Si"/"No"
5	76	Marca del Filtro Tx	-	Cadena	Valores para cada sector
5	77	Modelo del Filtro Tx	-	Cadena	Valores para cada sector
5	78	Banda Operación Filtro Tx	MHz	Numérico flotante	Valores para cada sector. Especificar frecuencia de corte inferior, intermedia, superior
5	79	Atenuación del Filtro Tx	DB	Numérico flotante	Valores para cada sector. Especificar valores
5	80	Potencia RF Operativo Filtro Tx	dBm	Numérico flotante	Especificar valores
5	81	Impedancia Filtro Tx	Ohms	Numérico flotante	Especificar valores

5	82	Filtros Rx	-	Lógico	Valores para cada sector Indicar si posee filtro Rx "Si"/"No"
5	83	Marca del Filtro Rx	-	Cadena	Valores para cada sector
5	84	Modelo del Filtro Rx	-	Cadena	Valores para cada sector
5	85	Banda Operación Filtro Rx	MHz	Numérico flotante	Valores para cada sector. Especificar frecuencia de corte inferior, intermedia, superior
5	86	Atenuación del Filtro Rx	DB	Numérico flotante	Valores para cada sector. Especificar valores
5	87	Potencia RF Operativo Filtro Rx	dBm	Numérico flotante	Especificar valores
5	88	Impedancia Filtro Rx	Ohms	Numérico flotante	Especificar valores
5	89	Equipos de borde o intermedios	-	cadena	Valores para cada sector. Se refiere a si es la última celda de la red o hay otras más allá
5	90	Alcance de cada sector u omni en su caso	Kilómetros (Km)	Numérico flotante	Se indicará el radio de cobertura de la celda obtenido por predicción en gabinete de acuerdo a los umbrales de señales establecidos. · Telefonía Móvil: -95 dBm (umbral del Reglamento de QoS, en la práctica se usa para voz -104 dBm) · Datos: -86 dBm (en la práctica se usa 9 dB por encima del umbral para voz). Valores para cada sector

Sistemas de transmisión Fibra Óptica

División	Orden	Nombre del Campo	Unidad de medida	Tipo del dato	Descripción del campo
5	91	Código nemotécnico del sitio A			El mismo que el 6
6	92	Código nemotécnico del sitio B			El mismo que el 6
6	93	Ventana Operación		nanómetro	Longitudes de Onda en la que trabaja
6	94	Tecnología de TX		cadena	GPON, IPRAN, METRO ETH
6	95	Vendedor TX		cadena	Nombre del proveedor del equipo
6	96	Modelo TX		cadena	Código de descripción del modelo del equipo de transmisión de Fibra
6	97	Tipo de TX		cadena	Full IP, etc
6	98	Capacidad TX		Gbps	Velocidad total de transmisión
6	99	Estructura de TX de FO compartida		Lógico	Indicar con "Si" o "No"
6	100	Estructura de TX de FO compartida - Operadora		Cadena	Si la respuesta de Estructura de TX de FO compartida es "Si" indicar el/los Nombre/s de Operadora/s con la que comparte
6	101	Estructura de TX de FO compartida - nivel			Si la respuesta de Estructura de TX de FO compartida es "Si" indicar el nivel de la transmisión que comparte, fibra oscura, capacidad, etc

Sistemas de transmisión Micro Ondas

División	Orden	Nombre del Campo	Unidad de medida	Tipo del dato	Descripción del campo
6	102	Código nemotécnico del sitio A			El mismo que el 6
6	103	Código nemotécnico del sitio B			El mismo que el 6
6	104	Identidad del Enlace uO		cadena	Nombre propio nemotécnico del sitio
6	105	Banda	GHz	Numérico flotante	Banda en la que opera el enlace de uO
6	106	Tecnología		cadena	PDH, HIBRIDO, SDH etc
6	107	Tipo de Emisión		cadena	Código de 9 caracteres alfanuméricos, calculado conforme al Apéndice 1 (REV.CMRREV-CMR-12) del Reglamento de Radiocomunicaciones sobre "Clasificación de emisiones y anchuras de bandas necesarias" que incluye al ancho de banda necesario (4 dígitos), clases (3 dígitos) y Características facultativas para la clasificación de emisiones (2 dígitos), éstos dos últimos dígitos son opcionales (Diferente para cada sistema (2G, 3G y 4G)).) Valores para cada sector
6	108	Modulación		cadena	QAM, etc.
6	109	Configuración		Cadena	1+0; 1+1; 2+1, etc
6	110	Capacidad		Mbps / STM-X / canales	Capacidad de la transmisión
6	111	Estructura de TX de uO compartida		Lógico	Indicar con "Si" o "No"
6	112	Estructura de TX de uO compartida - Operadora		Cadena	Si la respuesta de Estructura de TX de uO compartida es "Si" indicar el/los Nombre/s de Operadora/s con la que comparte
6	113	Estructura de TX de uO compartida - nivel			Si la respuesta de Estructura de TX de uO compartida es "Si" indicar el nivel de la transmisión que comparte, portadora, capacidad, etc

§328 **Referencias**

División: separación de la Estructura de Red del Servicio Móvil (PNT 2016-2020)

1 = Espectro

2 = Terreno

3 = Estructura de soporte (Torre)

4 = Abrigo

5 = Equipos de Acceso 2G:BTS, 3G:NodeB, 4G:eNodeB

6 = Transmisión

Orden: Número secuencial único de cada dato.-

§329 **Observación:** los datos de la “división 5” se refieren específicamente a la tecnología LTE. No significa bajo ningún punto que la CONATEL exija el despliegue de esta tecnología. Si los Licenciatarios desean instalar otra tecnología deberán coordinar con la CONATEL los datos que deberán ser presentados.-

LICITACIÓN
Nº 01/2017
BANDA ANCHA MÓVIL

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES y RUTAS

Sub-Banda C-C'		
Departamento	Distrito	Localidad
BOQUERON	FILADELFIA	CAMPO LORO
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG 10 DE FEBRERO
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG 10 DE JUNIO
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG 15 DE SETIEMBRE
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG 2 DE ENERO
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG CAMPO LORO
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG COLONIA 22
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG EBETOQUE
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG IJNAPUI
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG JOBASUI
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG LA ESQUINA
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG SAN LOEWEN
BOQUERON	FILADELFIA	COM INDIG TUNUCOJAI
BOQUERON	FILADELFIA	PLUMENORT
BOQUERON	LOMA PLATA	ALDEA KLEISTADT
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CAMPO AMPÚ
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CAMPO LARGO 6 DE OCTUBRE
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CAMPO LOA - PRIMAVERA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CAMPO LOA - SAN RAMON
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CAMPO LOA SAN PIO 10
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CASUARINA CAMPO GRANDE
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CASUARINA CAMPO VIRGEN
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CASUARINA LA PROMESA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CASUARINA LA SERENA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CRISTO REY
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG CUYABIA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG KENJACLAI
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG LA PRINCESA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG LAGUNA NEGRA BELEN
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG LAGUNA NEGRA KO'E PYAHU
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG LAGUNA NEGRA NUEVA ESTRELLA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG LAGUNA NEGRA-JERUSALEN
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG LAGUNA VERDE
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG LAGUNITA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG MARIA AUXILIADORA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG MEDIA LUNA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG MISION SANTA ROSA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG MISTOLAR
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG ÑU GUAZU
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG PABLO STHALL
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG PARAISO
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG SAN AGUSTIN
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG SAN JOSE
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG SANTA MARTA

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda C-C'		
Departamento	Distrito	Localidad
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG YACACVASH
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG YASENDY
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	COM INDIG YISHINACHAT
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	CRUCE DON SILVIO
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	MISTOLAR
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA PRATTS GILL
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA 4 VIENTOS
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA AGROPIL
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA CAMPO GRANDE
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA CAMPO KAREN
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA EL SOLITARIO
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA HERNANDARIAS
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA JOEL ESTIGARRIBIA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA LA ROSALEDA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA MAYOR INFANTE RIVAROLA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA PEDRO P PEÑA
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA PELICANO
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA POZO HONDO
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA POZO HONDO SUB-URBANO
BOQUERON	MARISCAL ESTIGARRIBIA	ZONA SANTA MARTA
ITAPUA	ALTO VERA	4 PUENTES
ITAPUA	ALTO VERA	ASENT. 13 DE MAYO
ITAPUA	ALTO VERA	ASENT. 25 DE DICIEMBRE
ITAPUA	ALTO VERA	ASENT. ALTO VERA
ITAPUA	ALTO VERA	ASENT. LIBERTAD DEL SUR
ITAPUA	ALTO VERA	ASENT. TAGUATO
ITAPUA	ALTO VERA	ASENT. TAGUATO I
ITAPUA	ALTO VERA	ASENT. VY'A RAITY
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG CERRITO
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG GUAPO Y
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG JATYTAY I
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG KARUMBEBY MBARAKAYU
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG KO'EJU
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG MBOI KA'E
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG MBYA 9 - ASENTAMIENTO 9
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG PINDOTY
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG TAGUATO SAUCO
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG TUNA GUAZU
ITAPUA	ALTO VERA	COM INDIG YSAPY
ITAPUA	ALTO VERA	LIBERTAD DEL SUR
ITAPUA	ALTO VERA	SAN PASCUAL
ITAPUA	ALTO VERA	SAN ROQUE GONZALEZ
ITAPUA	ALTO VERA	STA LIBRADA
ITAPUA	FRAM	PASO NARANJO

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda C-C'		
Departamento	Distrito	Localidad
ITAPUA	FRAM	SAN BORJITA
ITAPUA	GENERAL ARTIGAS	POTRERO KA'A
ITAPUA	GENERAL ARTIGAS	ZANJA HONDA
ITAPUA	OBLIGADO	ASENT. PALMITO
ITAPUA	OBLIGADO	COLONIA PALMITO

Sub-Banda D-D'		
Departamento	Distrito	Localidad
CAAZAPA	3 DE MAYO	TUPLILANDIA
CAAZAPA	3 DE MAYO	UNION AGRICOLA SUB-URBANO
CAAZAPA	ABAI	2DA LINEA CRISTAL
CAAZAPA	ABAI	ASENT. ORO CUI
CAAZAPA	ABAI	COM INDIG CERRITO
CAAZAPA	ABAI	COM INDIG KA'ATYMI
CAAZAPA	ABAI	COM INDIG TAKUARUSU - MARACANA
CAAZAPA	ABAI	COM INDIG YPETÍ
CAAZAPA	ABAI	COM INDIG YTU
CAAZAPA	ABAI	KAPIITYNDY SUB - URBANO
CAAZAPA	ABAI	KM 16 SAN BLAS
CAAZAPA	ABAI	TACUARATY
CAAZAPA	BUENA VISTA	ASENT. MIRANDA KUE
CAAZAPA	FULGENCIO YEGROS	COM INDIG ISLA MBOREVI
CAAZAPA	FULGENCIO YEGROS	GENERAL COLMAN
CAAZAPA	FULGENCIO YEGROS	ISLA MBOHAPY
CAAZAPA	FULGENCIO YEGROS	ISLA SAKA
CAAZAPA	FULGENCIO YEGROS	MBARIGUI
CAAZAPA	FULGENCIO YEGROS	PASO PIRAPO
CAAZAPA	MACIEL	KARAKARA'I
CAAZAPA	MACIEL	KURUSU ISABEL
CAAZAPA	MACIEL	SANJA PYTA
CAAZAPA	MACIEL	VALOIS RIVAROLA
CAAZAPA	SAN JUAN NEPOMUCENO	ASENT. MANDUARA
CAAZAPA	SAN JUAN NEPOMUCENO	ASENT. MARIA AUXILIADORA
CAAZAPA	SAN JUAN NEPOMUCENO	CIERVO KUA
CAAZAPA	SAN JUAN NEPOMUCENO	LORITO
CAAZAPA	TAVAI	APEPU
CAAZAPA	TAVAI	ASENT. 7 DE DICIEMBRE
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG AGUAPEY
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG ARROYO MOROTI-VIJU
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG JUKERI 3 MARIAS
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG JUKERI-CERRO SEIS
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG JUKERI-KARANDA
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG JUKERI-TUNA'I

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda D-D'		
Departamento	Distrito	Localidad
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG JUKERY-ARROZ TYGUE
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG KA'AGUY
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG PACURI - CASTOR CUE (TAVA PORA)
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG RIVAS CUE
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG TAJAY - PACURI
CAAZAPA	TAVAI	COM INDIG TUNA ARROYO GUASU
CAAZAPA	TAVAI	ÑU KAÑY
CAAZAPA	TAVAI	ORO VERDE
CAAZAPA	TAVAI	RIVAS KUE
CAAZAPA	TAVAI	SAN GABRIEL
CAAZAPA	TAVAI	TAVA PORA
CAAZAPA	TAVAI	VALLE'I
CAAZAPA	TAVAI	YVY ATY
CAAZAPA	YUTY	AZAME KUE
CAAZAPA	YUTY	ESTACION SAN LORENZO
CAAZAPA	YUTY	VAZQUEZ
ITAPUA	CARLOS ANTONIO LOPEZ	ASENT. GUARAPAY
ITAPUA	CARLOS ANTONIO LOPEZ	ASENT. PALMITAL
ITAPUA	CARLOS ANTONIO LOPEZ	COM INDIG ARASA POTY
ITAPUA	CARLOS ANTONIO LOPEZ	COM INDIG JACUTINGA
ITAPUA	CARLOS ANTONIO LOPEZ	COM INDIG YACA MARANGATU
ITAPUA	EDELIRA	COM INDIG PASO ITA
ITAPUA	ITAPUA POTY	ASENT. TAKUAPI
ITAPUA	ITAPUA POTY	TAGUATO
ITAPUA	NUEVA ALBORADA	PUERTO ITA CAJON
ITAPUA	NUEVA ALBORADA	PUERTO CANTERA
ITAPUA	NUEVA ALBORADA	PUERTO TRINIDAD
ITAPUA	PIRAPO	COM INDIG SALTO RENDA
ITAPUA	PIRAPO	PUERTO PIRAPO
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	ASENT. 12 DE JULIO-MBOPIKUE
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	BOGADO KUE
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	IBARRA KUE
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	JAVEVYRY
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	KAASAPAMI
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	MBURUKUYA
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	MONTEGRANDE
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	POTRERO BENITEZ
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	PUENTE KUE
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	SAN ANTONIO MI
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	SAN JOSE POTRERO
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	SAN NICOLAS
ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	SANTA BRIGIDA
ITAPUA	SAN RAFAEL DEL PARANA	1ER ASENT. COLONIA LIBERTAD
ITAPUA	SAN RAFAEL DEL PARANA	3ER ASENT. COLONIA LIBERTAD

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda D-D'		
Departamento	Distrito	Localidad
ITAPUA	SAN RAFAEL DEL PARANA	4TO ASENT. COLONIA LIBERTAD
ITAPUA	SAN RAFAEL DEL PARANA	COM INDIG JACUTINGA
ITAPUA	SAN RAFAEL DEL PARANA	COM INDIG PYCASU YGUA - JACUTINGA
ITAPUA	SAN RAFAEL DEL PARANA	PUERTO SAN RAFAEL SUB URBANO
ITAPUA	SAN RAFAEL DEL PARANA	SAN RAFAEL PORVENIR 2DA LINEA
ITAPUA	SAN RAFAEL DEL PARANA	YANQUI KUE
ITAPUA	TOMAS ROMERO PEREIRA	1RO DE MAYO 2
ITAPUA	TOMAS ROMERO PEREIRA	ASENT. NATALIO
ITAPUA	TOMAS ROMERO PEREIRA	BARRIO UNIDO
ITAPUA	TOMAS ROMERO PEREIRA	SAGRADO CORAZON DE JESUS 2
ITAPUA	TOMAS ROMERO PEREIRA	VALLE PORA
ITAPUA	YATYTAY	BONANZA 3 DE MAYO
ITAPUA	YATYTAY	BONANZA 3RA LINEA
ITAPUA	YATYTAY	BONANZA 4TA LINEA
ITAPUA	YATYTAY	BONANZA SANTA RITA
ITAPUA	YATYTAY	OBREIRO GUASUY
ITAPUA	YATYTAY	VIRGEN DE FATIMA 2

Sub-Banda E-E'		
Departamento	Distrito	Localidad
AMAMBAY	BELLA VISTA	ASENT. SANTA ANA
AMAMBAY	BELLA VISTA	CASUALIDAD
AMAMBAY	BELLA VISTA	COM INDIG GUYRA ÑE'E KATUAMBA
AMAMBAY	BELLA VISTA	COM INDIG SATI
AMAMBAY	BELLA VISTA	COM INDIG YVY OKA
AMAMBAY	BELLA VISTA	COM INDIG YVYTY ROVI-CERRO PO'I
AMAMBAY	BELLA VISTA	DUARTE KUE
AMAMBAY	BELLA VISTA	EST. DON GUALBERTO
AMAMBAY	BELLA VISTA	LA LOMITA
AMAMBAY	BELLA VISTA	LAGUNA PLATILLO
AMAMBAY	BELLA VISTA	RINCONADA
AMAMBAY	BELLA VISTA	SAN NICOLAS
AMAMBAY	CAPITAN BADO	ASENT. PIRAY
AMAMBAY	CAPITAN BADO	COM INDIG ITA POTY
AMAMBAY	CAPITAN BADO	COM INDIG ITAJU - JAGUA PO
AMAMBAY	CAPITAN BADO	COM INDIG MBARAKAY
AMAMBAY	CAPITAN BADO	COM INDIG PASO HISTORICO
AMAMBAY	CAPITAN BADO	COM INDIG TAVYTERA
AMAMBAY	CAPITAN BADO	COM INDIG ZANJA JHU
AMAMBAY	CAPITAN BADO	ESTANCIA CERRO VERDE
AMAMBAY	CAPITAN BADO	JAGUARUNDI
AMAMBAY	CAPITAN BADO	KA'AZAPAMI
AMAMBAY	CAPITAN BADO	NUEVA JA'U

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda E-E'		
Departamento	Distrito	Localidad
AMAMBAY	CAPITAN BADO	PUERTO PANADERO
AMAMBAY	CAPITAN BADO	YSOSO
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	AMARO KUE - CERRO KORA'I 1
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	ASENT. GRACIA DE DIOS
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	CAMPO FLOR
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COLONIA KORA'I
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG ANGUJA'I
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG ITA PAVUSU
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG JASUKA VENDA - AVÁ KÚA
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG JASUKA VENDA JEROPE
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG JASUKA VENDA KARAVIE GUASU
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG JASUKA VENDA TARAVE
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG MBA'E ÑEMI
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG MBAE MARANGATU
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG MBOKAJA'I
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG ÑUAPY
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG PIRARY
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG PYSRY
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG TATU KAITA
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG TATU PIRE
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG YETE POTY
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG YVYPYTE ATYVA
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG YVYPYTE CAMPO FLOR
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG YVYPYTE JURUKA
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG YVYPYTE KURIJUY
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG YVYPYTE LOMA'I
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	COM INDIG YVYPYTE YJEVY
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	ESTANCIA CERRO GUASU
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	ESTANCIA CHAPARRAL
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	ESTANCIA KA'I RAGUE
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	ESTANCIA PAPA NOEL - PUENTE KAPEI
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	ESTANCIAS KA'I MEMBY E YPANE
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	ESTANCIAS PA'I KUARA Y ARROYO BLANCO
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	JAGUARY
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	PIKY
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	TRES PALOS
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	YATAITY KORA
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	YPYTA - MBARAKAJA'I
AMAMBAY	ZANJA PYTA	RINCON DE JULIO
CANINDEYU	ITANARA	ASENT. COLONIA CRESCENCIO GONZALEZ
CANINDEYU	ITANARA	COM INDIG PARIRI
CANINDEYU	ITANARA	COM INDIG YVYTY MIRI AVA GUARANI
ITAPUA	GENERAL DELGADO	VILLA DEL ROSARIO
ITAPUA	SAN COSME Y DAMIAN	ATINGUY

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES Y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda E-E'		
Departamento	Distrito	Localidad
ITAPUA	SAN COSME Y DAMIAN	TIBURCIO BOGADO
ÑEEMBUKU	CERRITO	BLANCO ÑU
ÑEEMBUKU	CERRITO	ISLA ROY
ÑEEMBUKU	CERRITO	KURUSU AVA
ÑEEMBUKU	CERRITO	PASO TAJY
ÑEEMBUKU	CERRITO	YRYVU KUA
ÑEEMBUKU	CERRITO	ZANJA RUGUA
ÑEEMBUKU	GUAZU CUA	POTRERO PIRU
ÑEEMBUKU	HUMAITA	ARROYO HONDO
ÑEEMBUKU	ISLA UMBU	ISLERIA
ÑEEMBUKU	LOS LAURELES	KA'AROGUE
ÑEEMBUKU	LOS LAURELES	ÑEEMBUKU MI
ÑEEMBUKU	LOS LAURELES	YATAITY
ÑEEMBUKU	MAYOR MARTINEZ	ESTERO PUNTA
ÑEEMBUKU	MAYOR MARTINEZ	ITA KORA
ÑEEMBUKU	MAYOR MARTINEZ	KURUSU KUATIA
ÑEEMBUKU	MAYOR MARTINEZ	TRES CORONAS
ÑEEMBUKU	PILAR	MEDINA
ÑEEMBUKU	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUKU	CIERVO BLANCO
ÑEEMBUKU	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUKU	LOMA CAMBA KUA
ÑEEMBUKU	TACUARAS	PIRETU KUE
ÑEEMBUKU	TACUARAS	PUNTA DIAMANTE
ÑEEMBUKU	VILLA FRANCA	BANCO PIRA'I
ÑEEMBUKU	VILLA OLIVA	PUERTO PARAISO
ÑEEMBUKU	VILLA OLIVA	ZANJITA YVY ATA
ÑEEMBUKU	VILLALBIN	ÑU PA'U

Sub-Banda F-F'		
Departamento	Distrito	Localidad
CAAGUAZU	NUEVA TOLEDO	ASENT. GUYRA KEHA
CAAGUAZU	NUEVA TOLEDO	COM INDIG ÑU AVIJU - COLONIA MENNONITA
CAAGUAZU	REPATRIACION	ASENT. SAN MIGUEL KA'AMINDY
CAAGUAZU	SANTA ROSA DEL MBUTUY	SANTO DOMINGO I
GUAIRA	CORONEL MARTINEZ	COSTA BARRIOS
GUAIRA	FELIX PEREZ CARDOZO	POTRERO BENITEZ
GUAIRA	GENERAL EUGENIO A. GARAY	INTER PUEBLO
GUAIRA	GENERAL EUGENIO A. GARAY	JOVERE
GUAIRA	GENERAL EUGENIO A. GARAY	SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ SUB-URBANO
GUAIRA	ITAPE	ITAPE HUGUA
PRESIDENTE HAYES	BENJAMIN ACEVAL	COM INDIG SANTA MARIA
PRESIDENTE HAYES	BENJAMIN ACEVAL	ZONA KILOMETRO 110
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	COLONIA 12 DE JUNIO
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	COM INDIG AMAKERA

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES Y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda F-F'		
Departamento	Distrito	Localidad
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	COM INDIG LA ESPERANZA - TAPITI
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	COM INDIG LA ESPERANZA-LA ALTURA
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	COM INDIG LA ESPERANZA-LA ESPERANZA
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	COM INDIG LA ESPERANZA-LA PROMESA
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	COM INDIG TOOSHES QALTAQ
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	ZONA CABO TALAVERA
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	ZONA ESTERO GUASU
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	ZONA LA ESPERANZA
PRESIDENTE HAYES	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	ZONA TRIANGULO
PRESIDENTE HAYES	JOSE FALCON	ZONA DE ESPARTILLO - COLONIA 12 DE JUNIO
PRESIDENTE HAYES	JOSE FALCON	ZONA DE GANADERA ESPINILLO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	AVALOS SANCHEZ ÑU PYAHU
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	CAMPO VIA SAN ANTONIO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COLONIA FALCON
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG ANACONDA
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG CASANILLO-CAMPO AROMA
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG CASANILLO-CAPIATA
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG CASANILLO-LINDA VISTA
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG CASANILLO-SAN RAFAEL
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG DIEZ LEGUAS
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG DIEZ LEGUAS- 12 DE JUNIO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG DIEZ LEGUAS-GARANTILLA
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG DIEZ LEGUAS-MARTILLO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG DIEZ LEGUAS-PALO BLANCO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG EL ESTRIBO-20 DE ENERO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG EL ESTRIBO-DOS PALMAS
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG EL ESTRIBO-KARANDA
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG EL ESTRIBO-PARATODO'1
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG EL ESTRIBO-TRES TAMARINO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG KARANDA Y PUKU
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG LA ABUNDANCIA
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG LA ARMONIA-ALDEA 2
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG LA ARMONIA-ALDEA 3
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG LA ARMONIA-ALDEA 4
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG LA ARMONIA-ALDEA 7
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG LA ESPERANZA
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NICH'A TOYISH-12 DE JUNIO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NICH'A TOYISH-12 DE OCTUBRE
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NICH'A TOYISH-14 DE MAYO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NICH'A TOYISH-19 DE ABRIL
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NICH'A TOYISH-1RO DE MARZO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NICH'A TOYISH-1RO DE MAYO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NICH'A TOYISH-BOQUERON
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NICH'A TOYISH-MACEDONIA

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES Y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda F-F'		
Departamento	Distrito	Localidad
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NICH'A TOYISH-PAZ DEL CHACO
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NICH'A TOYISH-PRIMAVERA
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NOVOCTAS
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NUEVA PROMESA-ALDEA 1
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NUEVA PROMESA-ALDEA 2
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NUEVA PROMESA-ALDEA 3
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NUEVA PROMESA-ALDEA 4
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG NUEVA PROMESA-ALDEA 6
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG POZO AMARILLO-TOBATI
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG TERRENAL
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	COM INDIG VISTA ALEGRE
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	HOHENAU
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	LIDENDORF
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	SANTA AURELIA
PRESIDENTE HAYES	TTE 1RO MANUEL IRALA FERNANDEZ	ZONA RANCHO 8
PRESIDENTE HAYES	TTE. ESTEBAN MARTINEZ	TTE. ROJAS SILVA SUB-URBANO
PRESIDENTE HAYES	TTE. ESTEBAN MARTINEZ	ZONA CABO CANO
PRESIDENTE HAYES	TTE. ESTEBAN MARTINEZ	ZONA SAN ISIDRO
PRESIDENTE HAYES	TTE. ESTEBAN MARTINEZ	ZONA TTE ROJAS SILVA
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG ALBORADA
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG BUENA VISTA
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG COLONIA 96
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG KEYLENMAGATEGMA - CARAYA VUELTA
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG MAKXLAWAYA
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG MAKXLAWAYA ALDEA MONTE ALTO
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG NARANJATY
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG SAWHOYAMAXA-KILOMETRO 16
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG YAKYE AXA
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG YANEKYAHA - TIMBO TY
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG YANEKYAHA- ESPINILLO
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG YANEKYAHA-26 DE JUNIO
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	COM INDIG YANEKYAHA-SAMARIA
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	ZONA CERRITO
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	ZONA ESTANCIA VILLA REY
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES	ZONA SANTA CATALINA

Sub-Banda G-G'		
Departamento	Distrito	Localidad
ALTO PARANA	DR. JUAN LEON MALLORQUIN	VENECIA GUASU
ALTO PARANA	ITAKYRY	26 DE MARZO
ALTO PARANA	ITAKYRY	ACARAY COSTA
ALTO PARANA	ITAKYRY	ASENT.- CHINO'I - BASE 10
ALTO PARANA	ITAKYRY	CALLE 15 DE AGOSTO

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES Y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda G-G'		
Departamento	Distrito	Localidad
ALTO PARANA	ITAKYRY	COLONIA AGUAPE
ALTO PARANA	ITAKYRY	COM INDIG ARROYO GUAZU-CHOPA CUE
ALTO PARANA	ITAKYRY	COM INDIG ARROYO GUAZU-PILICO CUE
ALTO PARANA	ITAKYRY	COM INDIG KAAGUY POTY
ALTO PARANA	ITAKYRY	COM INDIG KAAGUY RORY
ALTO PARANA	ITAKYRY	COM INDIG KAPIIVARY-YARYTY MIRI
ALTO PARANA	ITAKYRY	COM INDIG KO'E YU
ALTO PARANA	ITAKYRY	COM INDIG SAN FERNANDO
ALTO PARANA	ITAKYRY	COM INDIG YPORA POTY
ALTO PARANA	ITAKYRY	COM INDIG YRYCU POTY
ALTO PARANA	ITAKYRY	COM INDIG YUKYRY
ALTO PARANA	ITAKYRY	LAGUNA
ALTO PARANA	ITAKYRY	SANTA MARIA 2
ALTO PARANA	ITAKYRY	TAKUARA
ALTO PARANA	ITAKYRY	TREINTA Y CINCO
ALTO PARANA	MINGA PORA	ASENT. 4 PALMAS
ALTO PARANA	MINGA PORA	COM INDIG ARROYO GUASU - JHUGUA'I
ALTO PARANA	MINGA PORA	COM INDIG ARROYO GUASU-CENTRO
ALTO PARANA	MINGA PORA	COM INDIG ARROYO GUAZU- AZUL
ALTO PARANA	MINGA PORA	COOPASAN
ALTO PARANA	NARANJAL	COM INDIG AURORA
ALTO PARANA	NARANJAL	COM INDIG TAPY PTO BARRA
ALTO PARANA	ÑACUNDAY	CHACORE PRIMERA LINEA
ALTO PARANA	ÑACUNDAY	CHACORE QUINTA LINEA
ALTO PARANA	ÑACUNDAY	CHACORE SEGUNDA LINEA
ALTO PARANA	ÑACUNDAY	LOMAS VALENTINAS
ALTO PARANA	ÑACUNDAY	LOMAS VALENTINAS SUB-URBANO
ALTO PARANA	SAN ALBERTO	LAGUNA
ALTO PARANA	SAN ALBERTO	LINEA DE NAVEGACION
ALTO PARANA	SAN ALBERTO	SANTO TOMAS
ALTO PARANA	SAN CRISTOBAL	MARIA AUXILIADORA PRIMERA LINEA
ALTO PARANA	SANTA FE DEL PARANA	GLEVA 12 GENERAL DIAZ
ALTO PARANA	SANTA FE DEL PARANA	GLEVA 5 PIKYRY
ALTO PARANA	SANTA RITA	VILLA NUEVA
ALTO PARANA	SANTA ROSA DEL MONDAY	3 PIÑEROS
ALTO PARANA	SANTA ROSA DEL MONDAY	SAN CARLOS
ALTO PARANA	TAVAPY	ASENT. FATIMA
ALTO PARANA	TAVAPY	ASENT. SEBASTIAN LARROSA
ALTO PARANA	TAVAPY	COLONIA GUEMBETY MI
ALTO PARANA	TAVAPY	ESTANCIA RANCHO GRANDE AGRO FORESTAL S.A
ALTO PARANA	TAVAPY	FULGENCIO R. MORENO
ALTO PARANA	YGUAZU	COM INDIG KARANDAY
ALTO PARANA	YGUAZU	COM INDIG MBOKAJA PUERTO JUANITA
ALTO PARANA	YGUAZU	COM INDIG REMANSO TORO

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES Y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda G-G'		
Departamento	Distrito	Localidad
CAAGUAZU	CARAYAO	GUIDO ALMADA
ITAPUA	MAYOR OTAÑO	COM INDIG TEKOKHA PORÁ
ITAPUA	MAYOR OTAÑO	KILOMETRO 24
ITAPUA	MAYOR OTAÑO	SAN MIGUEL DEL NORTE
ITAPUA	MAYOR OTAÑO	YACUY GUASU
SAN PEDRO	25 DE DICIEMBRE	ASENT. KO'EJU
SAN PEDRO	ANTEQUERA	ESTANCIA VIRADOLCE
SAN PEDRO	CAPIIBARY	ASENT. TAPIRACUAI POTY
SAN PEDRO	CAPIIBARY	COM INDIG KA'ATY MIRI SAN FRANCISCO
SAN PEDRO	GENERAL ELIZARDO AQUINO	CALLE 18
SAN PEDRO	GENERAL RESQUIN	COM INDIG SANTA CAROLINA
SAN PEDRO	GUAJAYVI	ASENT. 11 DE JUNIO
SAN PEDRO	GUAJAYVI	ASENT. 15 DE AGOSTO
SAN PEDRO	GUAJAYVI	ASENT. 7 DE ABRIL LUZ BELLA
SAN PEDRO	GUAJAYVI	ASENT. JARDIN PUNTA DEL ESTE
SAN PEDRO	GUAJAYVI	ASENT. PRIMAVERA REAL
SAN PEDRO	GUAJAYVI	LUZ BELLA SAN FRANCISCO
SAN PEDRO	LIMA	ASENT. PIRO'Y
SAN PEDRO	LIMA	ASENT. YVYRA PETEI
SAN PEDRO	LIMA	CARUMBAY 2
SAN PEDRO	NUEVA GERMANIA	COM INDIG AGUA'E (EX YRYAPY POTY)
SAN PEDRO	NUEVA GERMANIA	COSTA NORTE
SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	ASENT. JULIAN PORTILLO
SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	COLONIA PRIMAVERA
SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	COM INDIG JAVIER CUE - CANCIO KUE
SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	COM INDIG SAN ANTONIO
SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	GUARANI KA'AGUY
SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	KURURU 2DA LINEA
SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	KURURU 3RA LINEA
SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	KURURU CENTRO
SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	TAPIRACUAI LOMA
SAN PEDRO	SAN PEDRO DEL YKUAMANDIYU	PAVON KUE
SAN PEDRO	TACUATI	ARROYO ATA
SAN PEDRO	TACUATI	ASENT. KO'E PYAHU
SAN PEDRO	TACUATI	ASENT. YVAMINDY
SAN PEDRO	TACUATI	COM INDIG JEROKY OKA
SAN PEDRO	TACUATI	COM INDIG KAPI'ITINDY
SAN PEDRO	TACUATI	COM INDIG YVAMINDY
SAN PEDRO	TACUATI	ESTANCIA PERONI
SAN PEDRO	TACUATI	KAPI'ITINDY
SAN PEDRO	UNION	ASENT. ISLA NARANJA
SAN PEDRO	UNION	HUGUA MOJON
SAN PEDRO	VILLA DEL ROSARIO	CAACUPE I
SAN PEDRO	VILLA DEL ROSARIO	COM INDIG LAS PALMAS URUKUY

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES Y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda G-G'		
Departamento	Distrito	Localidad
SAN PEDRO	VILLA DEL ROSARIO	VALLEMI

Sub-Banda H-H'		
Departamento	Distrito	Localidad
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	CERRO LIMA
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	CERRO PYTA
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	COM INDIG ARROYO PORA
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	COM INDIG ARROZ TYGUE
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	COM INDIG CERRO PYTA
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	COM INDIG PASO JOVAI
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	COM INDIG SAN JUAN
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	COM INDIG TATU KUE
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	COM INDIG TEKOKA POTY PYAHU MIL
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	COM INDIG TEKOKA RYAPU LAGUNA HOVY
CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	SANTA LUCIA
CANINDEYU	CURUGUATY	ASENT. 6TO ENCUADRE 1RA. LINEA 2
CANINDEYU	CURUGUATY	ASENT. MARACANA 1
CANINDEYU	CURUGUATY	ASENT. PIRO'Y MARACANA
CANINDEYU	CURUGUATY	ASENT. SUIZO KUE
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG 1° DE MARZO
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG 12 DE NOVIEMBRE
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG 26 DE FEBRERO
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG ISLA JOVAI
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG ITAY MI
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG MBA'E KATU
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG MONTANIA 5TA LINEA
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG MYTU'Y
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG PIROY
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG TEKOKOJA 4 BOCAS
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG VERA RO
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG Y AKA POTY JUKERI
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG Y APY PIRO'Y
CANINDEYU	CURUGUATY	COM INDIG Y HOVY
CANINDEYU	CURUGUATY	ITA KYSE
CANINDEYU	CURUGUATY	LA RUBIA
CANINDEYU	FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ	COLONIA ALBORADA SUB-URBANO
CANINDEYU	FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ	COM INDIG ITAKUA PU
CANINDEYU	FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ	IBEL
CANINDEYU	FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ	ITAVO MI
CANINDEYU	KATUETE	FAZENDA ESPAÑA
CANINDEYU	LA PALOMA	LOTE 5
CANINDEYU	NUEVA ESPERANZA	CERRO AZUL
CANINDEYU	NUEVA ESPERANZA	COLONIA ITAMBEY SUB-URBANO

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES Y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda H-H'		
Departamento	Distrito	Localidad
CANINDEYU	NUEVA ESPERANZA	COM INDIG ITAVO GUARANI
CANINDEYU	NUEVA ESPERANZA	COM INDIG TAKUARA'1
CANINDEYU	SALTOS DEL GUAIRA	ALBORADA
CANINDEYU	SALTOS DEL GUAIRA	ASENT. LA PAZ
CANINDEYU	SALTOS DEL GUAIRA	COM INDIG CARIOCA
CANINDEYU	SALTOS DEL GUAIRA	COM INDIG GUAVIRA
CANINDEYU	SALTOS DEL GUAIRA	COM INDIG TEKOKA POTY VERA
CANINDEYU	SALTOS DEL GUAIRA	IBEL
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	ASENT. NUEVA ALIANZA
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG 12 DE JUNIO
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG ARAPOTY
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG ARROYO MOKOI
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG CAMPO PORA POTY
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG COLONIA 8 DE DICIEMBRE
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG KA'AGUY PORA POTY
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG KARUPERA 2
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG KO'E POTY PYAHU
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG KUETYVY
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG ÑU VERA KATU
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG TAKUARY
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG YRYAPU
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	COM INDIG YVA POTY
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	KARUPERA 1
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	KARUPERA 2
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	LA MORENA
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	ÑANDU ROCAI
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	TENDAL MARIA AUXILIADORA
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	YVY PYTA 3
CANINDEYU	VILLA YGATIMI	YVY PYTA SAN LUIS TRIUNFO
CANINDEYU	YBYRAROBANA	ARROYO MOKOI
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COLONIA YVYRAROVANA
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COM INDIG ARROYO MOKOI
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COM INDIG ARROYO PORA
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COM INDIG CERRO PYTA
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COM INDIG FORTUNA
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COM INDIG MIL
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COM INDIG POTRERITO
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COM INDIG SAN JUAN
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COM INDIG TATU CUE
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COM INDIG TEKOKA POTY PYAHU MIL
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COM INDIG YETYTY MIRI
CANINDEYU	YBYRAROBANA	COPARO
CANINDEYU	YBYRAROBANA	FORTUNA CRISTO REY
CANINDEYU	YBYRAROBANA	SAN ISIDRO 2

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES Y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda H-H'		
Departamento	Distrito	Localidad
CANINDEYU	YPE JHU	COM INDIG CAÑADITA ITANARA I
CANINDEYU	YPE JHU	COM INDIG KABAYU PASO
CANINDEYU	YPE JHU	COM INDIG NARANDAY
CANINDEYU	YPE JHU	COM INDIG PARIRI
CANINDEYU	YPE JHU	COM INDIG PYPUCU
CANINDEYU	YPE JHU	COM INDIG Y APY BARRANCO
CANINDEYU	YPE JHU	COM INDIG YVY KATU
CANINDEYU	YPE JHU	COM INDIG YVYKATU MBYA
CANINDEYU	YPE JHU	PYPUKU
CANINDEYU	YPE JHU	SAN ROQUE GONZALEZ

Sub-Banda I-I'		
Departamento	Distrito	Localidad
ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	COM INDIG 14 DE MAYO-KARCHABALUT
ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	COM INDIG PUERTO ESPERANZA-INIHTA
ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	ZONA YACYRETA
ALTO PARAGUAY	CARMELO PERALTA	COM INDIG CUCAANI
ALTO PARAGUAY	CARMELO PERALTA	COM INDIG GUIDA ICHAI
ALTO PARAGUAY	CARMELO PERALTA	ZONA CRUCE A CARMELO PERALTA
ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	COM INDIG PUERTO MARIA ELENA (PITIAHTUTA)
ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	MARIA AUXILIADORA 2
ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	ZONA CORRALITO
ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	ZONA FLORIDA
ALTO PARAGUAY	PUERTO CASADO	COM INDIG 6-AYOREO
ALTO PARAGUAY	PUERTO CASADO	COM INDIG AROCOJNADI
ALTO PARAGUAY	PUERTO CASADO	COM INDIG CASTILLA
ALTO PARAGUAY	PUERTO CASADO	COM INDIG CHAIDI
ALTO PARAGUAY	PUERTO CASADO	COM INDIG GARAY-AYOREO
ALTO PARAGUAY	PUERTO CASADO	COM INDIG MACHETE VAINA
ALTO PARAGUAY	PUERTO CASADO	COM INDIG MARIA AUXILIADORA - KM 40
ALTO PARAGUAY	PUERTO CASADO	COM INDIG SAN ISIDRO - KM 39
ALTO PARAGUAY	PUERTO CASADO	ZONA 22 PARAGRO
ALTO PARAGUAY	PUERTO CASADO	ZONA RIEDER
CENTRAL	VILLETIA	YPEKA'E
CONCEPCION	AZOTEY	KURUSU DE HIERRO SAN FRANCISCO
CONCEPCION	AZOTEY	ZANJA MOROTI
CONCEPCION	CONCEPCION	ASENT. PAZ Y ALEGRIA
CONCEPCION	CONCEPCION	COM INDIG JEGUAHATY
CONCEPCION	CONCEPCION	COM INDIG VYA RENDA
CONCEPCION	CONCEPCION	ISLA TUYU
CONCEPCION	HORQUETA	COM INDIG CURUPAY LOMA
CONCEPCION	HORQUETA	CUARTELERO
CONCEPCION	HORQUETA	CURUPAY LOMA

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES Y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda I-I'		
Departamento	Distrito	Localidad
CONCEPCION	HORQUETA	PASO MBUTU
CONCEPCION	LORETO	ANDERI
CONCEPCION	LORETO	DOMINGUEZ NIGO
CONCEPCION	LORETO	PASO SENDA
CONCEPCION	LORETO	POTRERO TACUARA
CONCEPCION	SAN CARLOS	ESTANCIA ARRECIFE
CONCEPCION	SAN CARLOS	PASO BRAVO
CONCEPCION	SAN LAZARO	ZONA ESTANCIAS
CONCEPCION	SGTO. JOSE FELIX LOPEZ	COM INDIG TAKUARITA
CONCEPCION	SGTO. JOSE FELIX LOPEZ	TOLDO KUE
CONCEPCION	YVY YA'U	CERRO MOJON
CONCEPCION	YVY YA'U	COLONIA BERNARDINO CABALLERO
CONCEPCION	YVY YA'U	COM INDIG KA'AGUY POTY RORY
CONCEPCION	YVY YA'U	COM INDIG YPYJU TUKAMBIJU
CONCEPCION	YVY YA'U	COM INDIG YVYRAIJA COL. BERNARDINO CABALLERO
CONCEPCION	YVY YA'U	EST SANTA RITA
CONCEPCION	YVY YA'U	KA'AGUY POTY RORY
CONCEPCION	YVY YA'U	LAGUNA SIETE
MISIONES	AYOLAS	ASENT. ATINGUY
MISIONES	AYOLAS	PUESTO 6
MISIONES	SAN IGNACIO	ASENT. SANTA TERESA
MISIONES	SAN IGNACIO	ÑEMI
MISIONES	SAN IGNACIO	SAPUKAI
MISIONES	SANTA MARIA	ASENT. SAN FERNANDO
MISIONES	SANTA ROSA	SAN FRANCISCO KUE
MISIONES	SANTA ROSA	ZAPATERO KUE
MISIONES	YABEBYRY	LA FLOR
PARAGUARI	CAAPUCU	CHARARA
PARAGUARI	CARAPEGUA	KA'APUKUMI
PARAGUARI	GENERAL BERNARDINO CABALLERO	FRANCO ÑU OCULTO
PARAGUARI	QUIINDY	ACHOTEI
PARAGUARI	YVYTIMI	CHINI
PARAGUARI	YVYTIMI	SOLANO ESCOBAR
PARAGUARI	YVYTIMI	TUCUMAN
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COLONIA CEIBO SUB URBANO
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG KENATEN
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - CAROA GUASU 1
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - CAROA'1
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - CARPINCHO 3
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - COMUNIDAD 24
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - LA LEONA
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - LA PACIENCIA
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - LAGUNA HU
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - LAGUNA TEJA 12

ANEXO XIV
LISTADO DE LOCALIDADES Y RUTAS (CONTINUACIÓN)

Sub-Banda I-I'		
Departamento	Distrito	Localidad
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - LAS FLORES 8
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - MONTE KUE 9
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - PARAISO 13
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - PUENTE KAIGUE
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - SAN FERNANDEZ
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - TATARE
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LA PATRIA - URUNDEY
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LAGUNA PATO - KUÑATAI
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LAGUNA PATO - LOLAICO
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG LAGUNA PATO - SALADO
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG NEPOXEN
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG SAN CARLOS - HUGUA CHINI
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG SAN CARLOS - SAN CARLOS
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG SAN FERNANDO - CURUPAYTY
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG SAN FERNANDO - PASO LIMA
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG SARIA
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	COM INDIG TAJAMAR KAVAJU
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	NUEVA MESTRE
PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO	ZONA CEIBO

§330 Las Rutas Nacionales que deberán ser cubiertas son:

Grupo	Ruta Nac. N°	Nombre	Origen	Destino	*Distancia (Km)
1	1	Mcal. Francisco Solano López	Asunción	Encarnación	369
1	2	Mcal. José Félix Estigarribia	Asunción	Cnel. Oviedo	134
1	6	Dr. Juan León Mallorquín	Encarnación	Ciudad del Este	258
1	7	Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia	Cnel. Oviedo	Ciudad del Este	196
2	3	Gral. Elizardo Aquino	Asunción	Bella Vista Norte	475
2	5	Gral. Bernardino Caballero	Concepción	Pedro J. Caballero	215
2	8	Dr. Blas Garay	San Estanislao	Coronel Bogado	320
2	10	Las Residentas	Villa del Rosario	Salto del Guairá	344
3	4	Gral. Eduvigis Díaz (1er. Tramo)	San Ignacio	Pilar	137
3	9	Dr. Carlos Antonio López (1er tramo)	Asunción	Mcal. Estigarribia	530

3	11	Juana de Lara	Puerto Antequera	Capitán Bado	242
3	12	Vicepresidente Sánchez	Chaco'i	Gral. Bruguez	162

*Distancia a considerar para la evaluación del cumplimiento de la obligación de cobertura.-

LICITACIÓN
Nº 01/2017
BANDA ANCHA MÓVIL

ANEXO XV

MITIGACION DE INTERFERENCIAS

§331 Los Licenciatarios están obligados a operar (Transmisión y recepción) dentro de los límites de las sub-bandas adjudicadas, garantizando dicha operación a través de la instalación de filtros adecuados a las frecuencias de corte de la/las sub-banda/as adjudicada/as.-

§332 **Estructura propuesta para procedimientos de mitigación de interferencias.-**

Para la implementación de los procedimientos de migración de interferencias se deberán crear como mínimo los siguientes Grupos para discutir las directrices del proceso y ejecutar las acciones que se consideren necesarias.-

GRUPO DE DEFINICIÓN DE DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS DE MITIGACIÓN DE INTERFERENCIAS.-

§333 **Función:** Este grupo analiza y define cómo debe hacerse la mitigación de interferencias de manera a lidiar con interferencias que estaciones radioeléctricas operando fuera de la banda de frecuencias de 700 MHz produzcan en la banda de 700 MHz, así como de las interferencias que las estaciones radiobase instaladas por los Licenciatarios adjudicados produzcan en estaciones de televisión y en la recepción de televisión por parte de usuarios del Servicio de Televisión, y otras eventuales interferencias que se constaten.-

El grupo también tiene la función de coordinar los trabajos del Grupo de ejecución de los procedimientos respectivos.-

§334 **Composición:** La CONATEL (Coordinación/Presidencia) y representantes de las empresas a las que se ha otorgado Licencias para el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz en el marco de la presente Licitación.-

GRUPO DE EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MITIGACIÓN DE INTERFERENCIAS.-

§335 **Función:** Este grupo es responsable de ejecutar, divulgar y acelerar los procedimientos de mitigación de interferencia definidos por el *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*.-

§336 **Composición:** Las empresas a las que se han otorgado Licencias para el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz en el marco de la presente Licitación.-

CARACTERÍSTICAS Y ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS.-

§337 **Del Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias.-**

1. Para establecer las directrices y fiscalizar la implantación del proceso desarrollado por el Grupo de Ejecución, la CONATEL constituirá el *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*, coordinado y presidido por un representante de la CONATEL.-
2. El *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias* estará compuesto por representantes de la CONATEL y representantes de las empresas a las que se ha otorgado Licencias para prestar el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz en el marco de la presente Licitación.-
3. Los miembros del *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias* serán designados de la siguiente forma:
 - a. Representantes de la CONATEL.-
 - b. Representantes de las empresas a las que se ha otorgado Licencias para el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz en el marco de la Licitación.-

4. Las decisiones adoptadas en el marco del *Grupo de definición de directrices y procedimientos de migración y limpieza* serán tomadas por consenso entre sus miembros. En caso de no haber consenso en las deliberaciones la decisión corresponderá a la CONATEL.-
5. Son atribuciones del *Grupo de definición de directrices y procedimientos de migración y limpieza*, entre otras, las siguientes:
 - a. Verificar y la fiscalizar de las actividades del Grupo de Ejecución conforme a las obligaciones establecidas.-
 - b. Definir la forma y demás aspectos relativos a la creación y manejo, por parte del Grupo de Ejecución, de una página en Internet y campaña publicitaria, para informar a toda la población sobre las Formas de mitigación de las posibles interferencias perjudiciales al implementar las redes del Servicio de Telefonía Móvil Celular y Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz.-
 - c. Dar seguimiento a los procedimientos operativos relacionados con las actividades del Grupo de Ejecución para el cumplimiento de los objetivos y cronogramas establecidos;
 - d. Aprobar el cronograma operativo de actividades del Grupo de Ejecución, que deberá respetar los plazos definidos para el cumplimiento de los objetivos establecidos;
 - e. Establecer directrices para que el Grupo de Ejecución actúe preventivamente, en caso necesario, para dirimir eventuales problemas técnicos en el proceso de mitigación de interferencia perjudicial en los sistemas de radiocomunicación.-
 - f. Otras que sean necesarias para cumplir con el objeto de su creación.-

§338 **Del Grupo de Ejecución de los procedimientos de mitigación de interferencias.-**

1. Las personas físicas o jurídicas a las que se ha otorgado Licencias para el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz en el marco de la Licitación deberán constituir, en el plazo de hasta 90 (noventa) días corridos, a partir de la creación del *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*, el *Grupo de ejecución de los procedimientos de mitigación de interferencias*, en adelante el Grupo de Ejecución, con el objetivo de ejecutar todos los procedimientos especificados por el *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*.-
2. Las empresas a las que se ha otorgado Licencias para el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz en el marco de la presente Licitación deberán prever y hacerse cargo de toda la carga derivada de la administración y operación del Grupo de Ejecución para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el apartado anterior.-
3. El acto constitutivo del Grupo de Ejecución deberá contener, como mínimo:
 - a. Las condiciones para el mantenimiento del Grupo de Ejecución;
 - b. Los procedimientos y características de la relación entre el Grupo de Ejecución y el *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*, incluyendo la celebración de reuniones y el suministro de información relativa a sus actividades, ya sea en forma periódica o a requerimiento;
 - c. La obligación del Grupo de Ejecución de comunicar, inmediatamente, al *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias* las fallas y dificultades verificadas en el cumplimiento de sus actividades;
 - d. Dispositivos que permitan al *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias* realizar en cualquier momento auditorías sobre sus actividades operativas, comerciales, administrativas y financieras;
 - e. La obligatoriedad de que el Grupo de Ejecución cumpla la planificación y el cronograma, entre otras determinaciones y directrices del *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*.-
4. El acto constitutivo del Grupo de Ejecución, así como las actas de sus reuniones con el *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*, deberán ponerse a disposición del público en la página del Grupo de Ejecución en Internet.-

5. El Grupo de Ejecución debe realizar las siguientes actividades, entre otras definidas por el *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*:
 - a. Gestionar y comprometer los recursos que requiere, observando los principios de la economía, la modicidad, la eficiencia, la probidad administrativa y la ética.-
 - b. Identificar problemas de interferencias y plantear soluciones de mitigación de las mismas.-
 - c. Elaborar, para análisis y aprobación del *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*, los cronogramas operacionales de mitigación, respetando los plazos definidos para el efecto.-
 - d. Promover, en su ámbito o mediante la contratación de terceros, capacitación de los recursos humanos, cuando sea necesario, para garantizar la correcta operación de los nuevos equipos adquiridos o adaptados.-
 - e. Distribuir, siempre que sea necesario para la mitigación de los problemas de interferencia (perjudicial en los sistemas de recepción de TV, filtros de recepción de TV, así como adoptar otras técnicas de mitigación, cuando sea necesario.-
 - f. Proveer, según lo definido por el *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*, una página en Internet y campaña publicitaria, para informar a toda la población sobre las formas de mitigación de las posibles interferencias perjudiciales cuando se realice la implantación de las redes del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz.-
 - g. Proveer, según lo definido por el *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*, central de atención telefónica gratuita y atención por Internet para dirimir dudas y para auxiliar a toda la población en la instalación de los filtros de recepción de TV, entre otros.-
 - h. Proporcionar información a la CONATEL y al *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*.-
 - i. Cumplir plenamente la planificación, el cronograma, y cualquier otra determinación del *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias*.-
6. Anualmente, la CONATEL evaluará la adecuación de las actividades del Grupo de Ejecución a sus objetivos, pudiendo, en cualquier momento, adoptar medidas que promuevan los ajustes necesarios y que garanticen la continuidad de sus actividades, de forma justificada.-

§339 **Compromiso de pago de los costos que genere la implementación de medidas necesarias para la solución de problemas de interferencia perjudicial en los sistemas de radiocomunicaciones.-**

1. Las personas físicas o jurídicas a las que se ha otorgado Licencias para el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz en el marco de la Licitación deberán cubrir los costos derivados de la implementación de medidas necesarias para la solución de problemas de interferencia perjudicial en los sistemas de radiocomunicación que se describen en el presente Pliego, y que surjan durante los 5 (cinco) años siguientes al otorgamiento de la Licencia. Para el efecto los Licenciatarios adjudicados realizarán aportes conforme necesidad hasta un tope de US\$ 2.000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América) por sub-banda. Estos recursos financieros serán utilizados durante un periodo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de Licencias y se emplearán para solucionar problemas de interferencias. -
2. Los aportes financieros que deberán realizar los Licenciatarios mencionados para los fines descritos en el numeral anterior deben ser puestos a disposición del Grupo de Ejecución, para su utilización según lo requerido en el tiempo y forma acordados.-
3. El incumplimiento de pago de los montos previstos en este apartado, habilita a la CONATEL a declarar la extinción de la Licencia otorgada por el incumplimiento de las condiciones básicas establecidas para el usufructo de la licencia otorgada.-
4. En el caso de que el monto previsto inicialmente para los fines expresados en el presente apartado sean insuficientes para la integral ejecución de las actividades previstas para lidiar con las situaciones que surjan durante los 5 (cinco) años siguientes al otorgamiento de la Licencia, el *Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias* así lo informará, debiendo, como consecuencia, los Licenciatarios adjudicados en

el marco de la presente Licitación, encargarse de la mitigación de los problemas de interferencia, en forma individual, según quien sea el interferente o el interferido.-

LICITACIÓN
Nº 01/2017
BANDA ANCHA MÓVIL